

Carnes in sanguine animae ipsorum, vel quid a feris captum, vel morticinum, deponatur, hoc enim lex prohibuit: si autem sit laicus, segregetur.

63.

Si quis clericus vel laicus in judaeorum vel haereticorum synagogam ingressus sit ad orandum, deponatur et segregetur.

64.

Si quis clericus in pugna pulsatum aliquem uno ictu occiderit, deponatur propter suam proclivitatem et temeritatem.

65.

Si quis clericus inventus fuerit die dominico jejunare, vel sabbato, praeterquam uno solo, deponatur: si autem laicus, segregetur.

comiese carnes en la sangre de su alma, ó lo cogido por las fieras, ó lo mortecino, sea depuesto; pues que la ley lo prohibió; y si es lego, sea separado.

LXIII.

Si algun clérigo ó lego entrare en la sinagoga de los judíos ó hereges para orar, sea depuesto el primero, y segregado el segundo.

LXIV.

Si algun clérigo hiriere á alguno en una riña, y le matare de un solo golpe por no poder refrenar su ánimo, sea depuesto; y si es lego sea separado.

LXV.

Si se encontrare, que algun clérigo ayunaba en domingo ó en sábado, á escepcion de uno solo, sea depuesto; y si es lego, separado.

LXV.

Este cánon dió motivo á algunos latinos no solo para desecharle, sino tambien para dejar de admitir los 35 últimos, como supuestos y apócrifos, por prohibir el ayuno del sábado, en oposicion directa á la costumbre romana; pero no han tenido razon para obrar con tanta rigidez. Pues siendo el mencionado ayuno de aquellas cosas, acerca de las cuales nada cierto estableció la escritura divina, deben observarse como ley las costumbres del pueblo de Dios ó los institutos de los mayores. Tambien es cierto que los pueblos cristianos de Oriente, á escepcion de los romanos y algunos que les caen de cerca, no ayunaban en el sábado. Pero prescindiendo de otras muchas razones que podríamos aducir en defensa de este cánon, debemos solo limitarnos á decir que parece haber sido sancionado contra los Marcionitas que afirmaban que el Criador del mundo que habla en el antiguo testamento no puede ser el mismo Dios que ha enviado á Jesucristo, y que el culto que se le daba el sábado por haber descansado de su obra, no debia tributársele; sino que en vez de dedicar este dia al reposo se pasase en ayunos. Nada mas añadimos, porque ya en uno de los primeros concilios de esta Coleccion, digimos acerca de los ayunos cuanto nos pareció bastar por entonces.

66.

Si quis virginem non desponsam vi allata habet, segregetur: ei autem aliam accipere non liceat, sed illam retinere quam elegit, etiamsi pauper sit.

67.

Si quis episcopus, vel presbyter, vel diaconus secundam ordinationem ab alio suscepit, deponatur et ipse, et qui ordinavit, nisi utique constiterit, quod ab haereticis ordinationem habeat. Qui enim ab eis baptizati vel ordinati sunt, ut fideles vel clerici sint, fieri non potest.

LXVI.

Si alguno violentamente goza á una vírgen no desposada, sea separado; y no le sea lícito casarse con otra, sino que retendrá á la que eligió, aunque sea pobre.

LXVII.

Si algun obispo, presbítero ó diácono recibiere una segunda ordenacion, sea depuesto, como igualmente el que le ordenó; á no ser que constare haberla recibido de los hereges, pues que no puede suceder que los bautizados por ellos y ordenados sean fieles, ó clérigos.

LXVII.

La reiteracion del bautismo conferido por los hereges indica que este último cánon no puede ser atribuido á los apóstoles; pero no prueba que sea ficticio ó supuesto, y mucho menos arguye su falsedad la reiteracion del órden al que le habia recibido de los hereges; pues se sabe que por espacio de muchos siglos, no solo la iglesia oriental, sino la occidental, tuvo por inválidas ciertas órdenes de cualquier modo que hubieran sido conferidas por los hereges: y hasta el siglo XI ó XII se dudó entre los latinos de su validez.

68.

Si quis episcopus, vel presbyter, vel diaco-

LXVIII.

Si algun obispo, presbítero, diácono, lector

nus, (1) vel lector, vel cantor sanctam paschae quadragesimam non jejunat, vel quartum diem, vel parascevem praeterquam si propter imbecillitatem corporalem impediatur, deponatur: si sit autem laicus, segregetur.

69.

Si quis episcopus, vel presbyter, vel diaconus, vel omnino ex clericorum catalogo, jejunat cum judaeis, vel cum ipsis festos dies agit, vel ab ipsis venia accipit, ut, verbi gratia, azyma, vel quid tale, deponatur. Si verò sit laicus, segregetur.

70.

Si quis christianus oleum deferat in templum gentium, vel in synagogam judaeorum in eorum festis, vel lucernam accendit, segregetur.

71.

Si quis clericus, vel laicus à sancta ecclesia ceram vel oleum auferat, segregetur.

72.

Vas aureum, vel argenteum, vel velum sanctificatum nemo amplius in suum usum convertat, hoc fit enim praeter jus et contra leges. Si quis autem depræhensus fuerit, mulctetur.

73.

Episcopum à viris fide dignis ob aliquid accusatum, ipsum ab episcopis vocari necessè est, et si se quidem stiterit, et confessus vel convictus sit, statuatur poena. Si autem vocatus non paruerit, secundò etiam vocetur, missis ad ipsum episcopis duobus. Si etiam sic non obedierit, vocetur et tertio, duobus ad eum rursus missis episcopis. Si autem vel sic aspernans et contumax non stiterit, synodus ea quae videntur adversus eum pronunciet, ne lucrifacere videatur, dum judicium subterfugit.

LXXIII.

Aunque en el dia para citar á juicio á los obispos no se requiere la solemnidad de este cánon; sin embargo, suelen ser llamados á los tribunales civiles de cierto modo mas modesto y urbano; y aun los mismos tribunales nacionales acostumbran mandarlos un pliego cerrado á fin de que comparezcan ante ellos.

74.

In testimonium adversus episcopum haereticus nè admittatur: sed nec unus solus fidelis. In ore enim duorum vel trium testium stabit omne verbum.

75.

Quòd non oportet episcopum fratri, vel filio, vel alii cognato gratificantem, humana affectione ad episcopatus dignitatem, quem vult, eligere. Episcopatus enim haeredes facere justum non est, ea quae Dei sunt largientem. Si quis autem hoc fecerit, irrita quidem electio maneat, ipse autem segregacione mulctetur.

76.

Si quis vel oculo orbatus, vel femore oblaesus,

ó cantor no ayuna en la santa cuaresma de Pascua, ó el cuarto dia ó la parasceve, á no ser que esté impedido por debilidad corporal, sea depuesto; y si es lego segregado.

LXIX.

Si algun obispo, presbítero ó diácono ó alguno de los que estan en el catálogo de los clérigos ayuna con los judios, ó pasa los dias festivos con ellos, ó recibe los manjares de estos, como los azimos ó alguna otra cosa igual, sea depuesto; y si es lego sea segregado.

LXX.

Si algun cristiano lleva aceite al templo de los gentiles ó á la sinagoga de los judios en sus fiestas, ó enciende la lámpara, sea separado.

LXXI.

Si algun clérigo ó lego quita la cera ó el aceite de la santa iglesia, sea separado.

LXXII.

Ninguno aplique á usos propios el vaso de oro ó de plata ó el velo santificado, pues que el que obra así, va contra el derecho y las leyes; y si á alguno se le cogiere, sea castigado con la segregacion.

LXXIII.

Es necesario que los obispos llamen al obispo, que haya sido acusado por sugetos fidedignos, y si se presentara y confesare ó fuere convencido, castíguesele; pero si llamado no acudiere se le volverá á citar, enviándole dos obispos; mas si tampoco viniere, llámesele por tercera vez volviéndole á enviar otros dos obispos; y si despreciando todo lo hecho se hiciere contumaz, el sínodo pronuncie contra él lo que le pareciere, para que no se burle evitando el juicio.

LXXIV.

No se admita el testimonio de un herege contra el obispo, ni tampoco el de un solo fiel, *pues que toda palabra estará en la boca de dos ó tres testigos.*

LXXV.

No conviene que el obispo presente para la dignidad de obispo á un hermano suyo, hijo ó algun pariente, pues no es justo que los obispados se conviertan en herencias, dando por afecto humano lo que es de Dios: y si alguno obrare así, esta eleccion será nula, y él castigado con la segregacion.

LXXVI.

Si alguno privado de un ojo ó dañado del hue-

(1) Vel hypodiaconus.

episcopatu autem dignus sit, fiat. Non enim corporis damnum eum polluit, sed animae inquinatio.

77.

Qui autem est surdus et caecus, ne sit episcopus: non ut pollutus, sed ne ecclesiastica impediatur.

so fémur es digno sin embargo del obispado, creésele obispo; pues que el daño del cuerpo no profana sino la ruindad de alma.

LXXVII.

No se cree obispo al que sea sordo y ciego; no porque esté profanado, sino por no poder egercer los oficios eclesiásticos.

LXXVI y LXXVII.

De estos dos últimos cánones, y en especial del LXXVIII, se deduce con evidencia que segun la disciplina espresada en ellos, no resulta irregularidad por defecto corporal, á no ser que este sea tal que haga absolutamente inútil al que le tiene para egercer las funciones sacerdotales. Balsamon y Zonaras advirtieron aqui la diferencia que se observa entre la ley de Moisés y la de Cristo, pues que aquella exigia que los ministros no tuvieran defecto alguno corporal, y esta no; contentándose tan solo con una alma pura. Respecto á la disciplina actual acerca de la irregularidad procedente de los defectos corporales, hablaremos en otra parte.

78.

Si quis daemonem habeat, ne fiat clericus, sed neque cum fidelibus precetur. Purgatus autem recipiatur, et si sit dignus, fiat.

LXXVIII.

No se ordene de clérigo al que esté poseido del demonio, ni tampoco haga oracion entre los fieles; mas purgado que sea se le admitirá, si es digno.

79.

Eum qui ex vita gentili accesserit et baptizatus fuerit, vel ex improba vivendi ratione, non est aequum protinùs episcopum fieri. Iniquum est enim, ut qui sui nondùm experientiam ostenderit, sit aliorum magister, nisi fortè hoc divina gratia fiat.

LXXIX.

No es justo que se haga inmediatamente obispo al que se convierte del gentilismo y ha sido bautizado, ó si era de mala vida; pues es inicuo, que aquel, que aun todavia no tiene experiencia sea maestro de otros, á no ser que se obre asi por la gracia divina.

80.

Diximus non oportere episcopum, vel presbyterum seipsum ad publicas administrationes demittere, sed in ecclesiasticis negotiis versari. Vel ergo ità facere persuadeatur, vel deponatur.

LXXX.

Hemos dicho que no conviene que el obispo ó presbítero se dediquen á administraciones públicas sino que se ocupen en los negocios eclesiásticos; y al que no obre asi se le persuadirá, y si persiste se le depondrá.

81.

Servos in clerum provehi sinè voluntate dominorum, non permittimus ad eorum qui possident, molestiam. Domorum enim eversionem talia efficiunt. Si quandò autem etiam dignus servus visus sit, qui ad gradum eligatur, qualis noster quoque Onesimus visus est, et domini concesserint ac liberaverint, et aedibus emiserint, fiat.

LXXXI.

No permitimos que se ordene de clérigo á los siervos sin permiso de sus señores, pues que esto causa gran trastorno en las casas; mas cuando algun siervo pareciere digno de elegirse, como sucedió con nuestro Onésimo, creésele con consentimiento de su Señor, y despues de haberle libertado, y luego que hubiere salido de su casa.

82.

Episcopus, vel presbyter, vel diaconus exercitui vacans, et utraque obtinere volens, romanum scilicet magistratum, et sacerdotalem administrationem, deponatur. Quae sunt enim Caesaris, Caesari: et quae sunt Dei, Deo.

LXXXII.

Depóngase al obispo, presbítero ó diácono que se dedica al egército y quiere obtener ambos cargos, esto es, la magistratura romana y la administracion sacerdotal; pues que aquellas cosas que son del César deben darse al César, y las que son de Dios á Dios.

83.

Quisquis regem vel principem praeter jus contumelia affecerint, poenas luat; et si sit quidem clericus, deponatur: si verò laicus, segregetur.

LXXXIII.

Cualquiera que sin razon causare afrenta al rey ó al príncipe, sea castigado: si es clérigo, deponiéndole, y si lego, separándole.

84.

Sint vobis omnibus clericis et laicis libri ve-

LXXXIV.

Todos los clérigos y legos deben venerar y te-

nerandi et sancti, veteris quidem Testamenti, Mosis quinque, Genesis, Exodus, Leviticus, Numeri, Deuteronomium, Jesu Nave unus. Judicum unus. Ruth unus, Regnorum quatuor. Paralipomenon, id est, derelictorum libri dierum, duo. Esdrae duo. Hester unus. Maccabaeorum tria. Job unus. Psalterium unus. Solomonis tres, Proverbia, Ecclesiastes, Cantica Cantorum. Prophetarum duodecim. Esaiæ unus, Jeremiae unus. Ezechiel unus. Daniel unus. Extrinsecus autem a vobis intelligatur, debere vestros adolescentes discere sapientiam eruditissimi Syrach. Nostra autem, id est, novi Testamenti, Evangelia quatuor, Matthaei, Marci, Lucae, Johannis. Pauli Epistolae quatuordecim. Petri Epistolae duae, Johannis tres, Jacobi una (1). Clementis Epistolae duae, et Ordinationes vobis episcopis per me Clementem in octo libris editae, quae non sunt omnibus divulgandae, propter ea quae sunt in eis mystica: et Actus nostri Apostolorum.

Hactenus Gentiani versio.

Haec verò de Regulis constituta vobis sint per nos, ó episcopi. Vos autem obtemperantes eis, salvabimini, et pacem habebitis. At si non parueritis, puniemini, et bellum mutuò perpetuum habebitis, poenam inobedientiae congruam daturi. Deus porrò, qui solus est aeternus ac universorum creator, vos omnes pace in Spiritu Sancto confortabit, et aptos reddet ad omne opus bonum, immutabiles, irrepraehensibiles, sine crimine, dignosque faciet aeterna vita nobiscum, per (2) intercessionem dilecti filii sui Jesu Christi, Dei et Salvatoris nostri, cum quo gloria sit ipsi supra omnia Deo Patri cum Sancto Spiritu consolatore, nunc et semper et in secula seculorum.

(1) Judae una.

ner como santos los libros del Antiguo Testamento, á saber, cinco de Moisés, Génesis, Exodo, Levítico, Números, Deuteronomio, uno de Josué, uno de los Jueces, uno de Ruth, cuatro de los Reyes, dos de los Paralipómenos, esto es, de los dias omitidos, dos de Esdras, uno de Esther, tres de los Macabeos, uno de Job, uno del Salterio, tres de Salomón, los Proverbios, el Ecclesiastés y el Cántico de los Cánticos, doce de los Profetas, uno de Isaias, uno de Jeremías, uno de Ezequiel y uno de Daniel. Tambien se entiende que debeis enseñar estrínsecamente á vuestros jóvenes la sabiduría del eruditísimo Sirach. Y los nuestros, esto es, los del Nuevo Testamento; los cuatro evangelios de Mateo, Marcos, Lucas y Juan, catorce epístolas de Pablo, dos de Pedro, tres de Juan, una de Santiago, dos de Clemente y los ocho libros de las constituciones entregadas á vosotros, obispos, por mí, Clemente, que no han de divulgar entre todos, porque en ellas se encuentran cosas místicas, y los Hechos de nosotros Apóstoles.

Hasta aqui la version de Herveto.

Estas cosas acerca de las reglas ú obispos, son establecidas por nosotros; y si vosotros las observais os salvareis y gozareis de paz; mas sino las obedecéis, sereis castigados, y entre vosotros habrá una guerra continúa, pagando debidamente la inobediencia. Mas Dios que es el solo eterno, y criador de todo, os confortará con la paz en el Espíritu Santo, y os habilitará para todas las obras buenas, y os convertirá en inmutables, irreprehensibles y sin crímenes, y dignos de gozar con nosotros de la vida eterna por la intercesion de su Hijo muy amado Jesucristo, Dios y Salvador nuestro, en compañía del cual glorifíquesele á él sobre todas las cosas, Dios Padre, en union con el Espíritu Santo consolador, ahora y siempre y por los siglos de los siglos.

(2) Meditationem

CONSTITUCIONES APOSTÓLICAS.

PROEMIO DE JUAN CARLOS BOVIO, OBISPO DE OSTUNI.

Antes de extractar este prefacio debemos advertir que su autor creyó de buena fé, que la constituciones apostólicas eran efectivamente obra de San Clemente, mas como en el dia, segun hemos dicho en el prólogo que precede á los cánones apostólicos, esté ya averiguado que tales constituciones ni pueden atribuirse á los apóstoles ni á San Clemente, aunque sí es positivo que contienen la disciplina mas pura de los primeros siglos de la iglesia, omitiremos aqui todas las pruebas con que corroboró la citada opinion de ser San Clemente su verdadero autor.

Nuestro legislador y fundador de la iglesia, Jesucristo, al empezar á propagar la religion, nos dió aquellas leyes de creer y vivir que contenian toda la fé, la razon de los sacramentos y los preceptos para arreglar nuestra conducta en este mundo: pues no podria con facilidad estenderse el culto de Dios y fomentarse la piedad sino se hubieran distribuido en determinados y propios modos los mandatos que acerca de estas cosas habian sido enseñados generalmente por cierta razon universal. Vemos, pues, en toda república bien ordenada, que se observa aquella costumbre y disciplina de definir todas las maneras particulares de obrar mediante la descripcion de las leyes, por la cual saben tanto los gefes como los súbditos la carga que se les ha impuesto, y el lugar, tiempo, la razon y el modo con que debe hacerse cada cosa. Semejante disposicion y arreglo encargó nuestro Salvador á los apóstoles, á cuyo consejo y leyes encomendó el gobierno y defensa de la iglesia, fundada por él; pues afirmando el Señor haber enviado á los apóstoles con los mismos poderes con que su Padre le envió á él, y constando que fué como legislador, moderador y obispo, es necesario que los apóstoles hayan obtenido del Señor la misma potestad, de la cual se sirvan para el gobierno de la iglesia y para la construccion de toda la restante obra. Y habiendo dicho tambien á los apóstoles « *el que os oye me oye, y el que os desprecia me desprecia,* » significó con esto que la autoridad de los preceptos apostólicos habia de ser tal, que se obligase á su observancia lo mismo que á la de los mandatos del mismo Señor. Provistos, pues, los apóstoles de esta autoridad para establecer el culto divino y las leyes evangélicas, prescribieron á cada clase de órdenes, oficios y propio modo de vivir: luego que despues de la ascension del Señor se distribuyó la reunion de cristianos en clases, se instituyeron las cosas sagradas, las ceremonias, las preces, ayunos y todas las solemnidades, y se esplicó, atendiendo á los tiempos, la fé, esto es, la ley de creer. Todas estas cosas las enseñaron los apóstoles de viva voz en las iglesias en que anunciaron el Evangelio, aunque tambien mandaron algunas en sus cartas, si bien no fueron muchas; pues el apóstol dice: *dispondré las demas cosas á mi venida;* y en otro pasage: *observad las tradiciones que recibisteis, bien de palabra, bien por cartas.* Estas tradiciones, pues, que no las encargaron á nadie por escrito los apóstoles, sino que llegaron á las iglesias de palabra y sin escritura alguna, las reunió en un volúmen San Clemente, amigo y compañero de San Pablo, ordenándolas en ocho libros; de modo que podemos afirmar que San Clemente se propuso abrazar en ellos el culto de Dios, los ritos sagrados, las ceremonias, usos, órdenes, estado de la iglesia y los preceptos pertenecientes á ella; y tal es el objeto de estos libros.

La utilidad que de ellos dimana es tanta, que juzgo que han sido promulgados por Dios en este tiempo en

que se contradice la conveniencia de las leyes eclesiásticas, en que se pone en duda la autoridad de las tradiciones apostólicas, pierden algo de su vigor las cosas sagradas, se destruyen leyes solemnes y se estingue el culto de la piedad: cuyas cosas cuando suceden, es preciso tambien que se destruya el Evangelio y los mismos fundamentos de la fé; lo que declara San Basilio en el libro intitulado de Espiritu Santo, en el que disputando acerca de las tradiciones no escritas dice: *si intentamos rechazar las costumbres no escritas como sino tuvieran gran fuerza, vendremos á parar en disminuir el vigor de los principales puntos del Evangelio, reduciendo la predicacion cuasi á un nombre vano.* Cuya sentencia es verdadera en estos tiempos calamitosos en que despreciadas las ceremonias que son necesarias para egercitar y fomentar la piedad y quedando reducida la religion al solo Evangelio, vemos que se introduce la confusion y el olvido de la fé, ¿Y qué diremos respecto á los obispos, presbíteros, diáconos y demas clérigos, cuya mística institucion se explica aqui, y la cual sabemos que pertenece al Señor ó á los apóstoles, institucion que establecia la gerarquía eclesiástica en contra de los errores de los hereges?

Pueden leerse tambien en estos libros las leyes de la continencia y la necesidad de otras cosas á que llaman *adiáphoras* (indiferentes), las exéquias de los muertos, la facultad del libre albedrio, la eficacia de las obras para alcanzar la salvacion, y un esmero tal en la conservacion de los oficios mas pequeños, cual en el día no le emplea ninguno para observar los principales mandamientos. Y si queremos examinar con atencion nuestros deberes, entenderemos fácilmente por estos libros el gran peso que sostenemos, quién nos le ha impuesto, que és lo que debemos hacer, con qué cuidado, diligencia, vigilancia, y con cuántas fuerzas de alma y cuerpo debemos trabajar para desempeñar nuestras obligaciones, y cuántas virtudes conviene que tengamos para cumplirlas como se debe. Cuyas cosas, si bien es cierto que nos aterran por la imposibilidad de llenarlas, sin embargo, no dejan de aprovecharnos, cuando enterados de nuestra obligacion, intentamos imitar la piedad antigua ó trabajar con afan y placer. Y para abarcarlo todo de una vez diré, que habiendo en la iglesia dos males, las heregías y la depravacion de costumbres, para ambos se encuentran remedios en estos libros; pues casi ninguna cosa combaten los hereges que no defienda la autoridad de ellos; y las que la heregía afirma que han entrado en la iglesia por error y supersticion, como contrarias á la piedad cristiana, sabemos nosotros que nos han llegado establecidas ya de antemano en los principios de la iglesia, aprobadas por sus mas antiguos prelados y observadas por tantos siglos. ¿Y qué otra cosa puede constituir mejor la disciplina eclesiástica que aquella forma propuesta á todos para imitacion de la antigua iglesia, sobre la cual cuando reflexionamos nos elevamos á Dios, y somos abrasados del deseo de la primitiva virtud, y cuando la comparamos con lo que ahora sucede entendemos cuán mudado está todo, y cómo se halla próximo á destruirse? Por lo que si deseamos poner remedio á las cosas perdidas de la iglesia, y restituir estas ruinas, debemos ante todo indagar lo que nos enseña la disciplina de los tiempos antiguos y poner ante nuestra vista la imagen de la religion apostólica.

El nombre que se dió á estas constituciones, fué el de *mandatos é instrucciones de los apóstoles*, etc.; y para acomodar la palabra al modo comun de hablar, no hay inconveniente en que se las llame *constituciones* ú *ordenanzas*. Los padres dieron varios nombres á estos libros; San Atanasio los llama *doctrina de los apóstoles*; San Crisóstomo y San Juan Damasceno, *cánones*; Ecumenio *diatyposim*, esto es, *informacion é instruccion*, cuyas palabras son sinónimas; y en la variedad de nombres, su fuerza y significacion es igual. Tambien se llamaron con frecuencia *diataxes*, como hicieron San Ignacio y San Pablo al prescribir las leyes para el régimen eclesiástico.

Están divididas en ocho libros; en el primero de los cuales se enseñan los deberes pertenecientes á la vida comun, pues se empieza imponiendo algunos preceptos morales de la antigua ley, á los que se añaden otros mas perfectos del Evangelio, que es la cabeza y complemento de ella. Propónense en seguida los preceptos en que se prohíbe la afectacion en los adornos corporales; se amonesta á los fieles que no anden ociosos, sino que se dediquen á los cuidados de su casa, prescribiéndoles lo que en ella deben hacer; se les prohíbe la lectura de los libros gentílicos, mandando que en vez de esos mediten los del Antiguo Testamento, avisándoles tambien lo que deben observar en estos libros. Se recomienda el precepto de Salomon acerca de guardarse de los lazos de las mugeres; se instruye á las esposas de la obediencia que han de tener á sus maridos y de sus obligaciones para con ellos, cuya probidad se recomienda tambien, apoyándola en el testimonio de Salomon; y finalmente, se escluye á las mugeres de los baños de los hombres y viceversa, prescribiéndose al propio tiempo la observancia de otros oficios.

Trátase en el II libro de las costumbres y obligaciones de los obispos; y en él se ventila con abundancia de datos su principal cargo, que consiste en recibir y reconciliar á los penitentes, acerca de los cuales se encuentran allí preciosidades; ademas se trata con mucho esmero de los diezmos que se deben al obispo, y del modo de distribuirlos; del honor y obediencia que se ha de tributar á los prelados; de los presbíteros y diáconos y de lo que representan; de los fallos justos de los obispos; y concluido, se describe la forma de celebrar los concilios, cómo se han de recibir los peregrinos é invitar á los legos á las reuniones en la iglesia, las que se recomienda sean dos veces en cada día, y que se evite la asistencia á los templos de los demonios y á los espectáculos; acerca de todo lo cual se dan preceptos útiles.

En el III libro se trata de las viudas y de su estado, diciéndose también algo acerca de las personas que deben recibir las ofrendas; se prohíbe igualmente en el mismo que las mugeres se erijan en doctores, y que se entrometan en la administración de las cosas sagradas, lo que se hace extensivo á todos los legos; se señalan á los obispos y presbíteros ciertas y determinadas funciones: volviendo otra vez á tratar de las viudas, y hablándose del oficio que las diaconisas debían prestar en el bautismo de las mugeres, con cuyo motivo se espone la iniciación divina del bautismo, y se prescriben las costumbres de los que le han de recibir; y finalmente se trata del oficio del diácono, ordenación del obispo y cargos del presbítero.

El IV libro habla de admitir la tutela de los pupilos, de llevar y recibir las colectas, de los oficios mútuos de los padres, hijos, señores y siervos, de la sujeción y obediencia hácia los magistrados, y últimamente de las vírgenes.

Incúlcase en el V el culto de los mártires, y se recomienda que se sufran por el nombre de Cristo las persecuciones y miserias, y al mismo tiempo se ponen límites para sufrir la muerte por la fé: también se trata de la resurrección, en donde se dan ciertos avisos morales, de huir del culto de los ídolos, y de la celebración de los días festivos, á todo lo cual se agrega una digresión acerca de la pasión del Señor, y la institución de ciertos días en que debe observarse el ayuno.

El VI libro habla de los errores de los hereges á los que opone por el contrario la doctrina católica de la fé apostólica, recomienda la ley escrita por Moisés, esplana la natural, y discurre acerca de las tradiciones humanas y de las costumbres introducidas, las que quitó ó mudó el Evangelio.

Dánse preceptos en el VII para la vida y costumbres, tomados de la ley de Moisés, y los une con aquellos que son mucho más excelentes y perfectos, mandados por la ley evangélica: después trata del bautismo, de sus ceremonias, y de los bautizandos: repite algunas especies acerca de los ayunos y días festivos, á las que se añaden fórmulas divinas de rogar á Dios; instruye á los catecúmenos, esponiendo la consagración del agua, aceite y crisma místico, cuenta los obispos que fueron instituidos por los apóstoles, y últimamente inserta ciertas preces solemnes para determinadas horas del día.

El libro VIII prosigue el argumento de casi todas las cosas místicas; y ante todo se ocupa de los *charismas*, esto es, de aquellos dones que el Espíritu Santo distribuyó para regir y conservar la iglesia, entre los cuales cuenta el episcopado, cuya institución mística espone perfectamente, abrazando al mismo tiempo todos los ritos sagrados, cuanto concierne á las cosas divinas, las ceremonias, y las preces solemnes unidas al admirable sacrificio de la eucaristía; desciende luego á la institución de los restantes grados, y terminado al admirable sacrificio de la eucaristía; desciende luego á la institución de los restantes grados, y terminado esto, y después de haber enseñado algunas otras bendiciones místicas y emitido algunas pocas especies acerca de las ofrendas, desciende á ciertos preceptos propios, acomodados á determinadas personas y oficios; quiénes han de ser admitidos en la reunión de los fieles y quiénes rechazados; cuánto tiempo ha de durar la catequesis, en qué días no se ha de trabajar, cuándo, dónde y de qué manera se ha de rogar á Dios, y en qué días se han de hacer las exéquias de los muertos; entre cuyas cosas hay también mezcladas otras de menos entidad, que no pudiendo reunirse en este epítome podrán consultarse en sus lugares respectivos; y finalmente cierra toda la obra con una magnífica descripción de la gerarquía eclesiástica.

Debe saberse que la división por capítulos, y el epígrafe que lleva cada uno, es de fecha moderna, pues que su autor los continuó sin interrupción alguna; lo que entre otras cosas se manifiesta porque muchas veces el principio del capítulo siguiente es la continuación del anterior para que el todo resulte íntegro de ambos. He visto un códice en que los capítulos no guardaban la misma distribución ni orden, y la oración se encontraba menos interrumpida. Y el que hizo la repartición por capítulos no la desempeñó como debía, pues que no siempre corresponden á todo su epígrafe, ni contienen íntegro el argumento de la cosa que tratan.

El orden de los libros, que no es otra cosa que la conexión entre sí, y cierta disposición, en mi concepto no está aquí bien observado: pues si consideramos atentamente los argumentos de los ocho, hallaremos que no tienen vínculo alguno, ni hay una coherencia tal que resulte espontáneamente un mútuo orden, y la distribución exacta de la naturaleza de la cosa. Además vemos en los mismos libros que ciertas especies se incalcan repetidas veces, de manera que no se observa el arte debido; pues su autor usó en todos de aquella sencillez, digna de los tiempos apostólicos, y siguió el método que mejor le pareció, á fin de evitar la confusión, pero sin pararse mucho en las reglas del arte; mas tampoco debe negarse que en algunas partes se encuentra orden, aunque se conoce que no ha sido buscado de industria, ni trabajado con delicadeza.

Respecto á las pruebas de esta obra debemos decir, que todos sus argumentos los tomó su autor de la autoridad de las escrituras; pues ya trate de los preceptos morales, bien de asuntos eclesiásticos, bien de la economía de Cristo y de las cosas divinas, todo lo prueba ó con las sagradas letras, ó sacando argumentos necesarios de ellas. Y es preciso tributarle la alabanza de que ningún escritor sagrado se ha servido de los lugares de la Escritura con tanta propiedad y tan á tiempo, por lo que entre muchas utilidades que estos libros contienen debe tenerse por la principal la de entender por ellos la mayor parte de las sentencias verdaderas de las sagradas letras. Empleó estas de dos maneras, ó sacando de ellas los testimonios para afirmar sus dichos, ó copiándolas en sus escritos. Por lo regular las tomó de las palabras de San Pablo á quien

imitó estraordinariamente. Respecto á los demas pasages de la Escritura debemos decir que se sirvió para los del Antiguo Testamento, de la version de los setenta intérpretes, como que en aquel tiempo era la que se usaba, y que se reputaba por todos como sacrosanta; por lo cual no debe estrañarse que muchas veces haya alguna diferencia entre la interpretacion comun y vulgar; y que algunas citas no se encuentren en nuestro cánón: pues que ya apenas se hace uso de otra version que de la de San Gerónimo, llamada *Vulgata*. De los cuatro modos de espresarse de que usa la Escritura, los que mas empleó el autor de las constituciones, fueron el dogmático y el preceptivo; el definitivo no es muy frecuente en él; no se sabe con certeza si alguna vez se valió del profético.

Advertiremos por último que hemos notado variaciones de entidad entre la version latina de las Constituciones apostólicas, que nosotros damos en castellano, y la del P. Turriano, Jesuita, que se halla en la Coleccion de Concilios de Felipe Labbé, y que igualmente tenemos á la vista. Tambien podríamos haber suplido de esta última version el epígrafe que falta en algunos capítulos del libro VIII de la nuestra; y sino lo hemos hecho ha sido por no invertir su orden numérico, y por no partirlos de diversa manera.

CONSTITUCIONES APOSTOLICAS.

LIBRO I.

Capítulo 1. Doctrina católica acerca de los legos.

2. De la codicia ó avaricia.
3. Que no se vuelva afrenta por afrenta, y que no se tome venganza de aquel que nos injurió.
4. Del aseo y adorno afectados del cuerpo, y del pecado á que dan motivo.
5. Que no conviene entrometerse á averiguar la vida de los malos, sino arreglar cada uno la suya.
6. Qué libros de la Escritura han de leerse.
7. Que conviene abstenerse de la lectura de todos los libros de los gentiles.
8. De las mugeres malas.
9. De la muger sujeta á su marido, y de la que le ama, y de la casta.
10. Que la muger no se bañe en compañía de hombres.
11. De la muger terca y desvergonzada.

LIBRO II.

Capítulo 1. De los obispos, presbíteros y diáconos.

2. Cualidades de los obispos y restantes clérigos.
3. Qué cosas han de examinarse en la eleccion de obispo.
4. Que no se suministren alimentos á toda clase de viudas, sino que alguna vez debe anteponerse la casada; y ademas que no se socorra al hombre voraz, vinolento y holgazan.
5. Que el obispo no haga acepcion de personas en los juicios, y que sea morigerado y frugal.

6. Que el obispo no se dedique á torpes ganancias, ni tampoco sea fiador ni abogado.

7. Cualidades del bautizado.
8. De aquel á quien con injusticia se acusa y del que es convencido de haber obrado inícuamente.
9. Que el obispo sea íntegro.
10. Que si perdona al pecador sin exámen, es culpable.
11. Cómo ha de juzgar el obispo á los que pecan.
12. Cómo se ha de portar con los penitentes, y varios ejemplos de esta conducta.
13. Que debe huirse de conocer por experiencia los pecados.
14. De los que dicen que no debe recibirse el penitente.
15. Que á nadie se castiga por otro, sino que cada uno da cuenta por sí.
16. Conviene socorrer á los débiles en la fé.
17. Que el obispo no se acomode á la voluntad del lego sedicioso.
18. Que el sacerdote ni desprecie los pecados, ni se apresure á castigarlos.
19. De la penitencia, y cómo se hace rectamente.
20. Que el obispo sea irrepreensible, puesto que ha de servir de espejo á los súbditos.
21. Que el obispo cuide de que el pueblo no peque, puesto que este es su cargo.
22. Que el pastor negligente paga las penas en union de sus ovejas, y que las que no le obedecen reciben castigo.
23. Cómo han de obedecer los súbditos á sus obispos.
24. Es peligroso fallar sin oír al reo, y tambien castigarle antes de ser convencido.
25. Grande ejemplo de penitencia de David,

- de los Ninivitas, de Ezequías y de su hijo Manasés.
26. Oracion de Manasés, rey de Judea.
 27. Sirva de ejemplo Amon para los que pecan por desprecio.
 28. Que Jesucristo vino á salvar á los pecadores por medio de la penitencia.
 29. De las primicias y diezmos, y cómo debe el obispo tomar de ellas ó repartirlas con otros.
 30. Qué imagen y dignidad representa cada clérigo.
 31. Es horrendo que un hombre se apropie á sí mismo alguna dignidad sacerdotal, como hicieron los Coritas, Saul y Ozías.
 32. Del convite, y cómo han de ser honrados por quiénes le hacen cada orden de clérigos.
 - 33.Cuál es la dignidad de los obispos y diáconos.
 34. Cómo han de obedecer los legos á los diáconos.
 35. Que el diácono no haga cosa alguna sin conocimiento del obispo.
 36. Que el diácono no dé cosa alguna sin saberlo el obispo, por ser cargo suyo.
 37. Cómo se ha de honrar á los sacerdotes, y que se les veneren, puesto que son padres espirituales.
 38. Que los sacerdotes aventajan á los príncipes y reyes.
 39. Que la ley y el Evangelio mandan que se paguen los diezmos.
 40. Amonestacion sobre los diez mandamientos.
 41. De los acusadores y calumniadores; y que el juez ni los crea con facilidad, ni tampoco deje totalmente de creerlos, pero que preceda un exámen diligente.
 42. Que se reprenda separadamente á los pecadores, y que se reciba á los penitentes segun lo mandado por el Señor.
 43. Ejemplos de penitencia.
 44. Que no conviene estar prevenido en contra de los que han pecado una ó dos veces.
 45. Cómo se ha de recibir el penitente, y cómo se ha de tratar á los pecadores, y quiénes deben ser separados de la iglesia.
 46. Que el juez no haga acepcion de personas.
 47. Cómo ha de castigarse al calumniador.
 48. Que el diácono alivie al obispo, y corrija las cosas de menos importancia.
 49. Que no convienen al cristiano la disputa ni altercados.
 50. Que no está bien que los fieles litiguen ante los infieles, ni que produzcan el testimonio de alguno de estos contra un cristiano.
 51. Conviene fallar las causas en la féria segunda.
 52. Que no se aplique igual pena por toda clase de delitos, sino diferente, atendida la diversidad de pecados.
 53. Cualidades de los acusadores y jueces. (*Testigos.*)
 54. Que sucede que se cree á alguno culpable de los pecados segundos por haber cometido los primeros.
 55. Que en los juicios se oiga á ambas partes.
 56. Ejemplos de juicio justo, cautela de los jueces gentiles en sus sentencias.
 57. Que no conviene que los fieles tengan mútuas cuestiones entre sí.
 58. Que los obispos exhorten á la paz á los legos por medio de los diáconos.
 59. Enumeracion de providencia varia de Dios, y cómo este Señor desde el principio llamó á todos á la penitencia por una generacion determinada.
 60. Que la voluntad de Dios es que todos los hombres se pongan acordes en la piedad á imitacion de las virtudes celestiales.
 61. Descripcion de la iglesia y del clero, y qué debe hacer cada uno de los clérigos y legos reunidos en la celebracion de los sagrados misterios.
 62. De los peregrinos legos, clérigos y obispos que traen letras comendatorias.
 63. Que debe asistirse á la iglesia de mañana y de tarde.
 64. Ejemplo que se nos presenta para que le imitemos de las reuniones vanas de los griegos y judíos á los templos y sinagogas.
 65. Que es una maldad preferir las cosas mundanas á las divinas.
 66. Que nos apartemos de todas las impiedades de los griegos. (*Gentiles.*)
 67. Que no conviene que el ocioso coma como Pedro el pescador y los otros apóstoles: que Pablo y Aquila fueron artífices de tabernáculos. Judas y Santiago labradores, segun refieren *Egesipo y Tertuliano* (1).

LIRRO III.

Capítulo 1. De las viudas.

2. Que no deben ordenarse viudas muy jóvenes por causa de sospecha.
3. Cualidades de las viudas, y cómo ha de ayudarlas el obispo.
4. Que se haga bien á cualquier indigente.
5. Que la viuda sea de buenas costumbres.
6. Que no conviene que la muger enseñe, por ser indecoroso, y qué mugeres seguian al Señor.
7. Cuáles son las viudas falsas.
8. Que de personas indignas ni la viuda ni el obispo tomen nada.

(1) Estos testimonios estan citados aqui inoportunamente.

9. Que las mugeres no bauticen , porque es impío y ageno de la doctrina de Cristo.

10. Que el lego no desempeñe oficios sacerdotales , ni administre el bautismo , el sacrificio , la imposicion de manos ni la bendicion.

11. Que á ningun clérigo á escepcion del obispo y presb'tero se le ha concedido egercer las cosas sacerdotales , y que á nadie sino al obispo le pertenece conferir las órdenes.

12. Avisos contra la envidia.

13. Que las viudas rueguen por los que les proporcionan el sustento.

14. Que no conviene que quien hace limosnas se gloríe y ensalce su nombre por ello.

15. Que es indecoroso molestar al prógimo con decir mal de él ; accion indigna de un cristiano (y de las diaconisas).

16. De la iniciacion divina del santo bautismo.

17. Qué causa tiene el bautismo en Cristo ; y por qué todas las cosas se dicen y se hacen en este Señor.

18. Cualidades del iniciado.

19. Idem del diácono.

20. Que el obispo sea ordenado por tres ó por dos obispos , y no por uno solo ; y que de otro modo la ordenacion es irrita.

LIBRO IV.

Capítulo 1. De los huérfanos.

2. Cómo debe el obispo cuidar de ellos.

3. A quiénes deben suministrarse socorros segun el mandato del Señor.

4. De la avaricia.

5. Con qué temor debe participarse de las ofrendas del Señor.

6. De quiénes se han de admitir las ofrendas y de quiénes no.

7. Que las ofrendas de los indignos , mientras lo son , no solo no aplacan á Dios , sino que provocan su ira contra ellos.

8. Que se suministre á las viudas del trabajo propio , aunque sea poco y diminuto , mas bien que de los impíos muchas y grandes cosas , pues que es mejor perecer de hambre , que recibir ofrenda de los malos.

9. Que el sacerdote invite al pueblo á socorrer á los pobres , segun dice el sábio Salomon.

10. Constitucion , que si de algun impío toman á la fuerza los sacerdotes dinero , le consuman en leña y carbones , y no en alimento.

11. De los padres é hijos.

12. De los siervos y señores.

13. En qué cosas conviene sujetarse á las potestades terrenas.

14. De las vírgenes.

Capítulo 1. De los mártires.

2. Que es justo que los fieles suministren lo necesario segun mandato de Cristo á los que por este Señor sufren calamidad de los infieles.

3. Que se huya el trato de los falsos hermanos mientras perseveran en la malicia.

4. Que á los que sufren por Cristo , conviene socorrerlos , aun cuando haya peligro.

5. Que es una cosa tremenda y fatal negar á Cristo.

6. Que conviene imitar á Cristo en los padecimientos , y en su paciencia.

7. Que no debe el fiel correr á los peligros , ni temerlos por cobardía , sino huirlos con precaucion , y si se halla en riesgo , pelear por obtener la corona prometida.

8. De la resurreccion.

9. De los falsos mártires.

10. Amonestacion moral.

11. Aviso para que se huya de la abominacion de la idolatría.

12. Que segun el mandato del Señor no conviene adorar el cielo y los astros , ni jurar por ellos ni por otras criaturas.

13. Número de los dias festivos del Señor que conviene guardar , y cuándo ha de celebrarse cada una de estas fiestas.

14. De la pascua.

15. De Judas.

16. Que no estaba presente Judas cuando el Señor enseñó los misterios á los discípulos.

17. Enumeracion de las profecias que anuncian á Cristo , cuyo cumplimiento , aunque le vieron los judíos , sin embargo por su malicia no quisieron creer que era el Cristo de Dios , y condenaron á la pena de Cruz al Señor de la gloria.

18. Cómo ha de pasarse la pascua.

19. Disposicion acerca de la gran semana de pascua.

20. De la vigilia del gran sábado , y del dia de la resurreccion.

21. Prediccion de la profecía del Hijo de Dios.

LIBRO VI.

Capítulo 1. Del cisma.

2. Que no es lícito insultar ni al reino ni al sacerdocio.

3. De la virtud de Moisés , y de la infidelidad de la gente judáica , y que Dios hizo maravillas por él.

4. Que comete cisma , no aquel que se separa de los impíos , sino el que se aparta de los piadosos.

5. Se demuestra por prediccion profética por qué fué desechado el Israel de falso nombre.

6. Que entre los judíos habia varias heregías.
7. De dónde nacieron las heregías , y quién fué al autor de esta impiedad.
8. Quiénes fueron los sucesores de la impiedad de Simón , y de qué heregías fueron autores.
9. De qué manera habiendo querido Simón volar por ciertos prestigios , cayó desde lo alto por las preces de San Pedro , y se quebró los últimos dedos de los pies y las manos. *Así lo refieren Clemente, Egesipo, Justino é Ireneo* (1).
10. Cómo se diferencian las heregías entre sí, y de la verdad.
11. Exposicion de la predicacion apostólica.
12. Contra los que creen en Cristo , y sin embargo quieren judaizar.
13. Que conviene separarse de los hereges.
14. Quiénes son los que predicaron la doctrina católica , y qué preceptos dieron.
15. Que no se reitere el bautismo , ni se admita el de los hereges, porque no es bautismo sino contaminacion.
16. De los libros , cuya inscripcion es falsa.
17. De los clérigos.
18. Aviso para que se huya de la sociedad de los impíos hereges.
19. Contra los que reprueban la ley.
20. Cuál es la ley natural , y cuál la introducida y añadida , y porqué causas se introdujo.
21. Que los que creemos en Cristo estamos en gracia , y no en la servidumbre de la ley introducida.
22. Que la ley del sacrificio era adicionada, la cual al venir Cristo fué derogada.
23. Cómo Cristo cumplió con la ley , y qué es lo que estinguió , mudó ó transfirió.
24. Que el Señor quiso que la ley de la justicia fuese tambien demostrada por los romanos.
25. Que Dios á causa de la impiedad que los judíos habian cometido contra Cristo los redujo á servidumbre , sujetándolos ademas á tributos.
26. Que se huya de los hereges como peste de las almas.
27. De las costumbres judáicas y gentílicas.
28. De la sodomia , adulterio y fornicacion.
29. Cómo han de sujetarse las mugeres á sus maridos , y cómo estos las han de amar.
30. Que es costumbre de judíos y gentiles observar las purgaciones naturales y evitar el tacto de las reliquias de los muertos , siendo esto ageno de los cristianos.

LIBRO VII.

Capítulo 1. Del trato , y de las costumbres , y de la accion de gracias.

2. Del camino natural y del introducido , y

que el primero proviene de Dios y el segundo del error por las asechanzas del diablo.

3. Exhortaciones morales sobre los preceptos del Señor , acordes con los mandatos antiguos de las leyes divinas; prohibicion del rencor, envidia, corruptela, adulterio y de toda accion prohibida.

4. Prohibicion de la mágia , muerte de los hijos , perjurio y falso testimonio.

5. Prohibicion de la maledicencia , ira , costumbres engañosas , conversaciones ociosas, mentiras, injurias é hipocresía.

6. Prohibicion de la maldad, acepcion de personas, ira , ódio y envidia.

7. De los versos que tratan de agüeros.

8. Prohibicion de la murmuracion , insolencia, soberbia y audacia.

9. De la longanimidad , sencillez , mansedumbre y paciencia.

10. Que conviene que se tengan en mas los que nos instruyen en la doctrina de Cristo que nuestros padres.

11. Que no conviene separarse de los santos.

12. Del débil ó pusilánime.

13. De la beneficencia.

14. Cómo han de tratar los señores á los siervos, y cómo estos han de servir á sus dueños.

15. De la hipocresía , observancia de la ley divina, y de la confesion.

16. Del respeto hácia los padres.

17. De la sujecion al rey y á los magistrados.

18. De la pureza de conciencia de los que hacen oracion.

19. Que la via introducida por las asechanzas del diablo está llena de impiedad é iniquidad.

20. Que no conviene inclinar la balanza de la piedad á derecha ni á izquierda, pues que así lo amonesta el legislador.

21. Que no debe reprobarse ninguno de los manjares, sino que todos han de tomarse con gratitud y ordenadamente.

22. Que se abstengan de los idólatos.

23. Ordenacion del Señor de cómo se ha de administrar el bautismo y en muerte de quién.

24. En qué dias de la semana ha de ayunarse, y en cuáles no, y porqué.

25. Cualidades que han de tener los que dicen la oracion dominical.

26. Mística accion de gracias.

27. Accion de gracias despues de la Eucaristía.

28. Accion de gracias por el unguento místico.

29. Que no conviene admitir á todos sin discernimiento á la comunión.

30. De las primicias.

31. Cómo han de celebrar los congregados el domingo.

(1) Esta cita es del que puso los epígrafes á los capítulos.

- 32. Cualidades de los que se ordenan.
- 33. Prediccion de las cosas futuras.
- 34. Oracion en conmemoracion de la varia providencia de Dios.
- 35. Oracion con accion de gracias en conmemoracion de la providencia de Dios en las cosas.
- 36. Oracion en conmemoracion de la encarnacion de Cristo, y de la varia providencia para con los Santos.
- 37. Oracion en que se menciona la providencia y se enumeran diversos beneficios concedidos por Cristo á los santos mediante la misma providencia de Dios.
- 38. Oracion del auxilio de los justos.
- 39. Cómo han de instruirse los catecúmenos.
- 40. Cómo se inicia el catecúmeno cuando le bendicen los sacerdotes, y qué cosas deben enseñarle.
- 41. Renuncia de Satanás y union con el Cristo de Dios.
- 42. Bendicion del crisma del óleo místico.
- 43. Bendicion del agua mística.
- 44. Bendicion del unguento místico.
- 45. Oracion de los que hace poco que han sido iniciados.
- 46. Que enviados fueron ordenados por los apóstoles.
- 47. Oracion matutina.
- 48. Oracion vespertina.

LIBRO VIII.

Capítulo 1. De los carismas.

- 2. De las ordenaciones.
- 3. Invocacion en la ordenacion de los obispos.
- 4. Sermon de los catecúmenos.
- 5. Sermon del diácono por los catecúmenos.
- 6. Bendicion del obispo sobre los catecúmenos.
- 7. Sermon del diácono por los energúmenos.
- 8. Oracion por los energúmenos.
- 9. Sermon del diácono por los iluminandos.
- 10. Oracion tercera sobre los iluminandos.
- 11. Sermon del diácono por los penitentes.
- 12. Imposicion de manos por los penitentes.
- 13. Alocucion del diácono por los fieles.
- 14. Oracion del pontífice.

CONSTITUTIONUM

Sanctorum Apostolorum, B. Clemente romano authore: Jo. Carolo Bovio episcopo Ostunensi, interprete.

LIBER PRIMUS.

Cap. I.

Catholica doctrina de laicis.

Apostoli, et presbyteri omnibus, qui ex Gentibus crediderunt in Dominum Jesum Christum: Tomo I.

- 15. Aparato para el sacrificio místico.
- 16. Accion de gracias antes de la consagracion.
- 17.
- 18. Oracion mística.
- 19.
- 20.
- 21. Sermon despues de la comunion.
- 22. Oracion despues de la comunion.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.
- 27.
- 28.
- 29. De los confesores.
- 30.
- 31.
- 32.
- 33.
- 34. Cánones sobre los obispos, presbíteros, diáconos y demas clérigos.
- 35.
- 36. Idem de las primicias y diezmos.
- 37. Idem de las demas cosas.
- 38. Varios cánones del apóstol San Pablo.
- 39.
- 40. En qué horas ha de hacerse oracion, y por qué en ellas.

- 41.
- 42. Accion nocturna de gracias.
- 43.
- 44.
- 45. Imposicion matutina de manos.
- 46. Bendicion de las primicias.
- 47. Alocucion por los difuntos.
- 48. Cómo y cuándo han de celebrarse las memorias de los fieles difuntos, y que se dé á los pobres algo de los bienes que pertenecieron á los fieles.
- 49. Que de nada aprovechan á los impíos que mueren las memorias ó mandas.
- 50. De los vinolentos.
- 51. Que se admita á los que padecen persecucion por Cristo.
- 52. Que cada uno debe permanecer en aquella suerte en que fué colocado, y observar el orden, y no tomar lo que no se le encargó.

CONSTITUCIONES

de los Santos Apóstoles, escritas por San Clemente, romano: traducidas al latin por Juan Carlos Bovio, obispo de Ostuni.

LIBRO I.

Cap. 1.

Doctrina católica acerca de los legos.

Los Apóstoles y presbíteros á todos los gentiles que creyeron en Jesucristo, Señor nuestro,

Gratia vobis, et pax ab Omnipotente Deo per Dominum nostrum Jesum Christum abundet in cognitione ipsius.

Dei plantatio est Catholica Ecclesia, et vinea ejus electa, illi qui crediderunt in infallibilem pietatem ipsius, qui fruuntur aeterno regno ejus per fidem, qui acceperunt virtutem ipsius, et armati sunt communicatione Sancti Spiritus per Christum, et timorem ejus induerunt, participes preciosi et immaculati sanguinis Christi: qui fiduciam acceperunt, ut Omnipotentem Deum invocarent, cohaerentes et consortes facti dilecti filii ejus. Audite doctrinam sacram, qui amplectimini promissionem ejus, ex mandato Salvatoris, aequiparandam gloriosis vocibus ipsius. Attendite filii Dei omnes, ut in obedientia Dei vitam agatis, estoque in omnibus placentes Christo Deo nostro: nam si quis iniquitatem secutus, faciat quae voluntati Dei adversantur, is veluti gens iniqua a Deo aestimabitur.

II.

De cupiditate seu avaritia.

Abstinetes animum vestrum ab omni cupiditate, et iniquitate: nam in lege scriptum est: «Non concupisces (1) uxorem proximi tui, non agrum ejus, non servum, non ancillam, non bovem, non jumentum ejus, neque aliquid, quod proximi sit:» quoniam omnis harum rerum cupiditas a malo provenit. Nam qui uxorem concupiscit, vel servum, vel ancillam proximi, jam mente adulter ac fur censetur, (nisi eum poeniteat) ac judicatus est a Domino nostro Jesu Christo, per quem gloria Deo in secula, Amen. Inquit enim in Evangelio, (in summam redigens, et stabiliens, ac perficiens legis Decalogum). In lege scriptum est, «Non moechaberis, (2) ego autem dico vobis,» hoc est, in lege, quae per Moysen scripta est, ego loquutus sum, nunc verò idem ille vobis dico, «Omnis qui (3) adspexerit uxorem proximi ad expectandam eam, jam corde suo moechatus est,» ita moechus judicatur, qui animi cupiditate ardet. Qui verò bovem vel asinum concupiscit, nonne in eam cogitationem venit, ut fureter, ut suum faciat, ut abducat? Rursus qui agrum cupit, perseverans in hujusmodi affectione improbè facit? ut cum fines proferre velit, cogat possessorem vilissimi vendere. Ait enim quodam in loco Propheta: «Vae conjungentibus (4) domum domui, et agrum agro continuantibus, ut proximo auferant aliquid: propterea dicit, Nunquid habitabitis soli super terram? Audita sunt enim in aures Domini sabaoth haec.» Et alio in loco: «Maledictus (5) qui transfert terminos proximi sui: et dicet omnis populus, fiat.» Ideò inquit Moyses: «Non commovebis (6) fines proximi tui, quos posue-

(1) Exod. 20.
(2) Matth. 5.
(3) Exod. 20.

desean abundancia de gracia y de paz por el omnipotente Dios, mediante el reconocimiento de nuestro Señor Jesucristo.

La iglesia católica es un árbol plantado por Dios y una viña elegida por él, compuesta de los que creyeron en su inefable piedad, de los que gozan de su eterno reino mediante la fé, de los que recibieron la virtud del mismo, y se armaron de la comunicacion del Espíritu Santo por Jesucristo, de los que abrazaron su temor de todo corazón, y de los coherederos y consócios de su Hijo muy amado. Oid la doctrina sagrada los que abrazaís su promesa, digna de igualarse, según el precepto del Salvador, á sus gloriosas palabras. Tened, pues, presente todos los hijos de Dios que debéis vivir en su obediencia, y agradar en todas las cosas á Cristo, Dios nuestro; y si alguno obra inícuamente practicando lo contrario á la voluntad de Dios, este Señor le reputará como malvado.

II.

De la avaricia.

Absteneos, pues, de toda avaricia é iniquidad, pues que en la ley está escrito: *no codiciarás la muger de tu prójimo, ni su campo, ni su siervo, ni su sierva, ni su buey, ni su asno, ni cosa alguna de las que son de él.* Porque toda codicia de estas cosas proviene de maldad. Pues aquel que deseó la muger, siervo ó sierva de su prójimo ya adultera de pensamiento, y se le tiene por ladrón, y si no hiciere penitencia es juzgado por Jesucristo, Señor nuestro, por el cual se tributa gloria á Dios en los siglos de los siglos, amen. Léese en el Evangelio (repitiendo en suma y confirmando y completando el Decálogo) *está escrito en la ley, no adulterarás, pues yo os digo, esto es, dije en la ley escrita por Moisés, y ahora yo mismo os lo repito, que todo aquel que pusiere los ojos en una muger para codiciarla, ya cometió adulterio en su corazón con ella: pues se tiene por adúltero al que codicia serlo: Y ¿acaso el que apeteció un buey ó un asno, no piensa hurtar y hacerle suyo ó cometer abigeato? Además el que deseó un campo y perseveró en este pensamiento ¿no obra maliciosamente moviendo poco á poco los mojones para obligar al dueño á que se le venda por bajo precio? Escucha lo que acerca de esto dice el Profeta: ¡Ay de los que juntan casa con casa, y añaden tierra á tierra para quitar algo al prójimo! ¿por ventura habitareis vosotros solos en medio de la tierra? En mis orejas están estas cosas, dice el Señor de los ejércitos. Y en otra parte; ¡maldito el que lleva mas allá los linderos de su prójimo! Y dirá todo el pueblo: amen.* Por lo

(4) Isaiae. 5.
(5) Deut. 27.
(6) Deut. 19.

runt patres tui.» Ea de causa igitur formidines, mortes, judicia, damnationes a Deo talibus hominibus imminent. Iis verò, qui Deo sunt obedientes, una est Dei lex imposita, quae simplex, vera, viva existit: «Quod in te ab altero (1) fieri non vis, id tu in alterum nè feceris.» Non vis ut aliquis in uxorem tuam turpiter conjiciat oculos animo eam vitiandi? Nec tu in uxorem proximi tui improbè oculum defigas. Non vis vestimentum tuum tolli? neque tu alterius vestimentum tollas. Non vis percuti, contumeliam ferre, petulantiam perpeti? Neque tu in alium haec ipsa committas.

III.

De non referenda contumelia et de non ulciscendo eum qui injuriam intulit.

At maledicit aliquis tibi, tu benedic ei: quoniam scriptum invenitur in libris Numerorum: «qui benedicit tibi, (2) benedictus est: et qui maledicit tibi, maledictus est.» Eodem modo in Evangelio scriptum est, «Benedicite (3) maledicentibus vobis.» Cùm injuriam patimini, nolite injuriam referre, sed aequo animo pati, quoniam inquit Scriptura: Noli dicere, «Ulciscar (4) inimicum meum de iis, quae in me iniustè fecit:» sed expecta ut pro te vindicet Dominus, et ultionem inferat injuriam inferenti tibi. Etenim rursùm in Evangelio ait: «Diligite inimicos vestros: (5) et benefacite iis, qui oderunt vos, et orate pro calumniantibus et persequentibus vos: et eritis filii patris vestri qui in coelis est: quoniam solem suum oriri facit super malos et bonos, et pluit super justos et injustos.» Attendamus igitur dilecti iis mandatis, ut eis obsequentes, filii lucis inveniamur. «Ferte igitur (6) servi et filii Dei vos invicem.» Vir adversus ejus uxorem nè sit superbus, neque elatus, sed facilis ac benignus, cupiens tantùm propriae uxori placere, adque ei indulgere, cum honore illi studens gratificari.

cual dijo Moisés: no tomarás ni traspasarás los términos de tu prójimo que fijaron tus padres: pues de esto resultan temores, muertes, juicios y condenaciones, que Dios aplica á semejantes hombres; mas á los obedientes á Dios no se les ha impuesto sino una ley divina que es sencilla, verdadera y viva, y que solo dice: lo que no quieres que te se haga, no lo hagas á otro. ¿No quieres que alguno ponga torpemente los ojos en tu muger con ánimo de viciarla? no los pongas tú improbamente en la muger de tu prójimo; ¿no quieres que te quiten tu vestido? no le quites tú á otro; ¿no quieres que te hieran, que te afrenten, ni sufrir la arrogancia agena? no hagas tú estas cosas en contra de otro.

III.

Que no se vuelva afrenta por afrenta ni se tome venganza del enemigo que injurió.

Al contrario, si alguno te maldice, bendícele tú, porque está escrito en el libro de los Números: el que te bendigere, será él también bendito: el que te maldigere en maldición será reputado. Igualmente se lee en el Evangelio: bendecid á los que os maldicen; no tomeis venganza de las injurias que se os hagan, sino mas bien sufrirlas con paciencia, pues dice la Escritura: no digas me vengaré del enemigo por la injuria que me hizo; antes por el contrario, aguarda á que el Señor sea quien tome la venganza y castigo de aquel que te injurió: porque segunda vez se dice en el Evangelio: amad á vuestros enemigos: haced bien á los que os aborrecen: y rogad por los que os persiguen y calumnian: para que seais hijos de vuestro Padre que está en los cielos, el cual hace nacer su sol sobre buenos y malos: y llueve sobre justos y pecadores. Por lo que, carísimos, tengamos presentes estos preceptos, para que haciendo lo que se nos manda seamos hallados hijos de la luz; sufríos mutuamente los que sois siervos de Dios é hijos suyos. Tampoco el marido debe ser soberbio y arrogante con su muger, sino afable y benigno, deseoso de agradar tan solamente á ella, usando de descendencia y procurando honrarla.

III.

No solo prohibe el Evangelio tomar venganza de los enemigos, sino que manda que se los ame: pues la antigüedad muchas veces ha observado contar entre los preceptos los que se llaman consejos.

IV.

De cultu et ornatu, atque de peccato ex eo proveniente.

Neque ornatui studebis, quo aliqua alia mulier in te capiatur. Nam sive ab ea victus peccabis,

Del adorno y del pecado que procede de él.

No te adornes para que alguna muger se prenda de tí; pues si obligado por ella pecas

(1) Tob. 4. Matth. 7.
(2) Num. 24.
(3) Luc. 6.

(4) Prov. 20.
(5) Matth. 5.
(6) Ephes. 5.

mors à Deo aeterna tibi parata est: et sensu doloris acerbè cruciaberis: sive flagitium non facies, sed illa repulsa non consenties: at hoc ipso peccasti, etiàm si non feceris, quoniam solum propter ornatum tuum illaqueasti mulierem, ut tui cupiditate flagraret. Fecisti enim ut quae hoc passa est, per concupiscentiam in te moecharetur, sed non ita es in culpa, quoniam non morem gessisti ei, quae tui amore irretita fuerat. Non enim tu illam concupivisti. Et quoniam illi non es obsecutus, misericordiam invenies a Deo, qui dixit. «Non moechaveris, et (1) non concupisces.» Nam si illa, cum te vidit, vel intempestivè obviam tibi facta est, mente plagam accepit, et ad te misit, tuque ut pius rejecisti eam, illa verò corde sauciata est: tu tamen quia juvenis formosus es, et ornatus incedis, ut ideo illa tui amore capta sit, reus judicaris peccati illius, tanquam qui causam scandalo illius dedisti, et in Vae incidisti. Quare roga Dominum Deum, ut nihil mali tibi propterea contingat: «non enim te hominibus placere oportet in peccatum, sed Deo (2) in sanctitatem, et vitam ac quietem aeternam amplecti.» Pulchritudinem tibi a natura, Deo authore, collatam, noli adiecto cultu exornare, sed humiliter eam adversus homines ita cohibe, capillum comae non nutriens, sed potius illum detondens et adimens, ne tu pruritu vexatus, et caput lacerationis expers conservans, vel unguentis perfundens, inducas tibi mulieres, quae hoc modo illaqueant, vel illaqueantur. Neque verò vestitu uti velis comparato ad decipiendum: neque femoralia vel crepidas pedibus tuis improba arte consuas, sed tantum iis utere quae ad gravitatem et usus necessarios pertinent. Neque auream palam in digitos tuos induas, quoniam haec omnia scortationis sunt argumenta; quibus qui praeter id, quod decet, studet, injustè facit. Fidelis enim cum sis et homo Dei, non licet tibi nutrire capillum, et in unum complicare, quod est delicatum et molle, vel discerniculo discriminari, neque verò intortum calamistris crispare, vel flavum facere: quoniam quidem lex vetat in Deuteronomio inquiens: «Non facietis vobis (3) rotunditatem ex coma capitis vestri, neque incisiones.» «Neque verò licet barbae pilos corrumpere, neque hominis (4) figuram praeter naturam mutare. Non incidetis (inquit lex) superficiem (5) barbae vestrae.» Hoc enim mulieribus decens creator Deus statuit, viris indecorum esse judicavit. Tu verò haec faciens, et ut tibi placeas, legem violans, in odio eris apud Deum, qui creavit te secundum imaginem suam. Si igitur cupis Deo placere, contine te ab omnibus quae odit ipse, et nihil facias quod animo ejus displiceat.

(1) Exod. 20.
(2) Galat. 1.
(3) Lev. 19.

con ella, serás atormentado eternamente con el grave dolor de sentido: no cometas maldades, y niégate á ella, y aun asimismo has pecado porque tus adornos han sido causa de que te apetezca una muger. Hiciste, pues, que enamorada de tu porte cometiese adulterio de pensamiento, aunque tu culpa es mucho menor, porque no te presentaste á ella ni la apeteziste: y por no haberte entregado conseguirás la misericordia de Dios, el cual dijo: *no fornicarás y no desearás*. Pero si ella cuando te vió ó te se presentó intempestivamente se enamoró de tí, y te lo manifestó; y tú, como piadoso para con Dios, te negaste á ella y te abstuviste, y ella quedó herida del corazón; tú sin embargo, siendo jóven hermoso, por salir muy ataviado, de modo que por esto se enamoró de tí, eres reo de aquel pecado como autor del escándalo; por lo cual ruega á Dios que no te castigue por esta culpa, pues que *no conviene obedecer la voluntad de los hombres para pecar, sino que es preciso unirse á Dios para vivir santamente y gozar del descanso eterno*. No recargues de adornos la hermosura que Dios te ha concedido; antes por el contrario, ocúltala modestamente ante los hombres, no dejando crecer el cabello, sino cortándole, no sea que fatigado por el comezon, y conservando la cabeza sin heridas, y difundiendo el olor de los unguentos, te atraigas á las mugeres; de modo que ó te enreden ó caigas en sus lazos: ni tampoco te vistas con afectacion para engañar, ni vayas calzado improbamente con lujuria, sino con honestidad; ni gastes anillos de oro, porque todas estas cosas son indicios de costumbres de rameras, á las cuales si deseas imitar irracionalmente, no obrarás bien. Y siendo como eres fiel y hombre de Dios, no te es lícito dejar crecer el cabello, y cogerlo en una sola trenza, pues que esto es lujuria y molicie; ni tampoco le has de llevar extendido ni en trenzas separadas, ni has de recogerle de modo que quede retorcido, valiéndote de las medias cañas, ni volverle rubio, porque la ley del Deuteronomio prohíbe *cortarse el pelo en redondo y hacer sajaduras: tampoco mudarás la faz de hombre aseitándote la barba en contra de la naturaleza*, pues que la ley dice: *no raereis vuestras barbas*. El Criador no queriendo que las mugeres las tuvieran las hizo imberbes, y no así á los hombres. Y obrando tú de este modo para agradarte á tí mismo, violando la ley, serás execrable ante Dios que te hizo á su imágen; pero si quieres complacerle, abstente de todas las cosas que él mismo aborrece, y no hagas nada que les desagrade.

(4) Deut. 22.
(5) Lev. 19, 21.

V.

Quod non oportet esse curiosum de iis qui malè vivunt, sed proprio operi invigilare.

Noli quasi pervolare, discurrere, et vagari per plateas, intempestivus speculator eorum, qui perditè vivunt: sed arti tuæ et operi tuo incumbens, quaere ut facias quæ sunt Deo accepta, et Christi sermones in memoriam revocans, assiduè meditare. Inquit enim Scriptura: «In lege ejus (1) meditaberis die ac nocte, scilicet, cum in agro ambulas, cum domi sedes, cum in lectulo cubas, cum manè surgis: ut in omnibus intelligas.» Quòd si divitiis abundas, et ut te sustentas, arte opus non habes, noli circumcursare, et intempestivè obambulare.

VI.

Quos scripturae libros legere oporteat.

Sed sive, ad fideles et ejusdem sententiae homines accedis, conferens cum iis, vitalia verba loquere: sin minùs accedis, intùs sedens percurrere legem, Reges, Prophetas: Psalle hymnos David, lege diligenter Evangelium, quod est horum complementum.

VII.

Quòd oportet abstinere ab omnibus exteris libris.

Abstine ab omnibus gentilium libris. Quid enim tibi cum externis libris, vel legibus, vel falsis prophetis? quæ quidem leves a fide abducunt. Nam quid tibi deest in lege Dei, ut ad illas gentium fabulas confugas? Nam si historica percurrere cupis, habes Reges: si sophistica et poetica, habes Prophetas et Job, et Proverbiorum auctorem, in quibus omnis poeticae ac sapientiae accuratam rationem invenies: quoniam Domini Dei, qui solus est sapiens, voces sunt. Quòd si cantilenas cupis, habes Psalmos: si rerum origines nosse desideras, habes Genesim: si leges et praecepta, gloriosam Dei legem. Ab omnibus igitur externis et diabolicis libris vehementer te contine: verumtamen legem quoquè perlegens, inducta illa atque adjecta, quæ appellantur, rejice. Quòd si non omnia, at quaedam, quæ sunt in traditionibus seniorum, Deuteroses quæ appellantur. Solùm autem historiae causa illa lege, ut cognoscas et glorifices Deum, qui te a talibus ac tantis vinculis liberavit. Habeas autem prae oculis ad cognoscendum quid sit naturalis lex, quid sint traditiones, et illa inducta atque adiuncta, quæ in deserto iis, qui vitulum conflaverunt, sunt imposita. Lex enim est id, quod locutus est Dominus, antequam populus in idolatriam incidere, et vitulum conflatilem faceret illum Aegyptiorum Apim: hoc est, Decalogus. Quæ verò illis peccantibus vincula accesserunt, illa tibi nè atra-

(1) Psalm. 1.

V.

Que no conviene ser observador curioso de los que no viven bien, sino que cada uno debe velar por sí propio.

No seas vagamundo, yendo de plaza en plaza curioso espectador de aquellos que viven perdidamente, sino que debes dedicarte á tu arte y obra, y hacer lo que Dios aprueba, recordando las palabras de Cristo, y meditándolas asiduamente; pues está escrito: *meditarás dia y noche en su ley, esto es, paseando por el campo, sentado en casa, acostado y levantado para que seas inteligente en todos sus puntos.* Y si eres rico y no necesitas trabajar para comer, no andes vagando de una á otra parte, ni paseándote intempestivamente.

VI.

Qué libros de la Escritura deben leerse.

Si te juntas con los fieles y con los de tu opinion, y hablas con ellos, que sean conversaciones saludables; pero sino te asocias y permaneces en tu casa, lee la ley, los libros de los Reyes, los Profetas, canta los salmos de David, y estudia con cuidado el Evangelio, que es el complemento de todo.

VII.

Que conviene abstenerse de la lectura de todos los libros de los gentiles.

Abstente de todos los libros de los gentiles, pues ¿qué tienes tú que ver con los libros ajenos, ó con sus leyes, ó con los falsos profetas, que hacen á los hombres livianos y los separan de la recta fé? ¿y qué es lo que te falta en la ley de Dios para tener que apelar á las fábulas de los gentiles? pues si deseas leer historias, tienes los libros de los Reyes; si cosas sofisticas y poéticas, echa mano de los Profetas, de Job y del autor de los proverbios, en donde hallarás mas agudeza que en todas las poesías y sabiduría de los sofistas, por estar aquellos dictados por el Señor Dios, que es el solo sábio; si quieres canciones, toma los Salmos; si antiguas historias, tienes el Génesis; si leyes y preceptos, medita la gloriosa ley del Señor. Abstente, pues, con fortaleza de todos los libros ajenos y dictados por el diablo, y cuando leas la ley huye de las cosas que fueron introducidas ó añadidas en ella, aunque no de todas, sino de algunas que pertenecen al *deuterosisim*; esto es, á la segunda legislacion, las que leerás tan solamente para conocer y alabar á Dios que te libró de tales y tantas cadenas. Procura conocer qué es la ley natural, y qué son aquellas cosas añadidas que pertenecen al *deuterosisim*, y que se impusieron en el desierto á los que hicieron el becerro. La ley pues, contiene lo que habló el Señor antes de

has: Salvator enim noster nullam aliam ob causam venit, nisi ut salvaret reos reservatae irae, et impleret legem et prophetas, et vincula adjecta humanarum traditionum et inductorum vel solveret, vel mutaret. Ideo invitans nos, dicebat: «venite ad me omnes (1), qui laboratis et onerati estis, et ego reficiam vos.» Tu ergo perlegens legem consentaneam Evangelio et prophetis, lege etiam Reges, ut intelligas, quot Reges juxta vixerunt, eos a Deo auctos fuisse, et iis promissionem vitae aeternae apud ipsum permansisse: quot verò reges a Deo defecerunt, rebellionem suam brevi tempore interiisse justo judicio Dei, et vitae ejus privatos fuisse, pro requiete aeternam supplicium consecutos. Haec cum leges multum fide auctus aedificaberis in Christo, cujus corpus et membrum existis. Inambulans autem in foro, et lavare volens, utere virili balneo, ne si nudatum corpus tuum mulieribus turpiter aperueris, aut speciem viris non convenientem adspexeris, vel irretitus inveniaris, vel ipse in te irretias mulieres, quae tam facile capiuntur. Cave igitur ab iis, ne laqueis impediatis animam tuam.

que el pueblo adorára á los ídolos, y venerase en figura de un becerro á aquel Apis egipcio: esto es, el Decálogo. Mas los vínculos que se les pusieron despues de haber pecado, no los observarás, pues nuestro Salvador no vino al mundo sino para librarnos de la ira reservada á los reos, por cumplir la ley y los profetas, y por romper ó mudar las cadenas añadidas por las tradiciones humanas ó las introducidas: por lo cual invitándonos nos decia: *venid á mí todos los que teneis trabajos, y estais sobrecargados, y yo os repararé.* Y tú despues de haber leído la ley en armonía con el Evangelio y los profetas, lee tambien los Reyes, para que puedas saber que cuantos reyes justos hubo, otros tantos fueron premiados por Dios, y se cumplió en ellos la promesa de la vida eterna; y por el contrario, cuantos reyes faltaron á Dios, perecieron en su defeccion en breve tiempo por justo juicio de Dios, y fueron privados de su vida, aplicándolos un suplicio eterno en vez del descanso. Si leyeres lo referido, te identificarás con Cristo, cuyo cuerpo y miembros eres. Cuando te pasees por el foro y quieras bañarte, hazlo en el baño de los varones, para no presentarte desnudo ante las mugeres, ó para no ver lo que no conviene que vean los varones, ni quedar prendido en los lazos de las mugeres, ni procurar que las que son fieles se prendan en los tuyos como sucede con tanta facilidad: tú, pues, guárdate de no poner lazos á tu alma.

VII.

Algunos creen que la palabra *sophistica* no debe estar aqui, ó que al menos es sospechosa; pero si tuvieran en consideracion, que hubo tiempos en que el nombre de *sofista* era laudable, y que se llamaban asi los que enseñaban la sabiduría y la ciencia de todas las cosas, no pondrian repugnancia en admitirla. San Clemente que conocia muy bien las escuelas de los griegos, llama sofisticas á las cosas que sábiamente enseñaban los doctos y los maestros de la vida.

Tambien se dice en este capítulo que Cristo derogó dos cosas, á saber: la *deuterosis*, y lo *introducido y añadido*. A la primera llama San Gerónimo *tradiciones humanas*, y Epifanio *tradiciones de los mayores*, las que tenian los judíos dispuestas en cuatro libros, en los que se contenian los ritos y ceremonias que habian recibido de sus mayores, lo que reprende el Señor en el Evangelio de San Marcos, cap. 7. Las cosas adicionadas al Decálogo, que Cristo derogó, son los sacrificios, espiaciones y otras ceremonias de los hebreos, posteriores á su idolatría egipciaca, cuando en ausencia de Moisés adoraron el becerro: pues viendo éste que los hebreos eran inclinados al mal, y que con facilidad despreciaban la ley divina y natural, creyó que podria hacerlos cumplir con sus deberes y apartarlos del culto de los ídolos, si los tenia asiduamente ocupados en las cosas divinas. Las cosas añadidas que dice haber mudado en mejores son tres; los sacrificios, á los que sucedió el incruento de la Eucaristía; las aspersiones, convertidas en el bautismo; y la adoracion al Señor, que entonces se hacia en cierto y determinado lugar, y ahora en todos los ángulos del mundo, y en todas partes se sacrifica y se ofrece á su nombre una hostia pura.

Tampoco debe estrañarse que se prohiba tambien aqui en este capítulo la lectura de los libros profanos: siendo la razon la necesidad de abolir todos los vestigios del gentilísimo, no solo los que se oponian á la piedad cristiana, como los sacrificios y demas culto de los dioses, sino todo lo que con sus consejos podia refrescar la memoria del error antiguo. Pero una vez afirmada ya la religion, cuando ya

(1) Matth. 11.

los hombres no se convertían al cristianismo sino que nacían cristianos, hubo mas libertad de leer los libros gentílicos, aunque con juicio y discernimiento, para que los fieles pudiesen de ellos sacar frutos y aprovecharse para el fomento de la piedad.

VIII.

De mulieribus malis.

Discamus enim, in sapientia quid dicat sanctus sermo: «Fili, custodi (1) sermones meos, praecepta mea reconde tibi; dic sapientiam sororem tuam esse, et prudentiam amicam acquire tibi, ut custodiat te a muliere extranea et mala, si te verbis blandis adoriatur. Nam a fenestra domus suae prospiciens in plateas, quem viderit ex filiis insipientibus adolescentulum vecordem, praetereuntem in foro, in biviis domus suae, et loquentem in tenebris vespertinis, quando quies nocturna fuerit et caliginosa: mulier autem occurrit illi ornata meretricio, ad faciendum juvenem evolare a corde: vaga autem est et dissoluta: domi non quiescunt pedes sui. Nam modò foris vagatur, modò in plateis per omnes angulos insidiatur, deinde apprehensum osculata est eum, et impudenti vultu affata est eum. Hostia pacifica mihi es, hodie reddo vota mea: idcirco exii obviam tibi, desiderans faciem tuam: inveni te: intexui funibus lectulum meum, stravi tapetibus ex Aegypto: adpersi cubile meum croco, domum meam cinamomo: veni, et fruamur amicitia, donec illucescat dies: veni, et implicemur amore»: et reliqua, quibus subjungit: «decepit illum multus sermo, et laqueis labiorum protraxit illum. Ipse autem sequitur eam delinitus»: et rursus dicit; «noli attendere mulieri (2) pravae: mel euim stillat a labiis mulieris fornicariae, quod brevi tempore impinguat guttur tuum. Postea amarius felle invenies, et acutius gladio ancipiti». Et rursus: «fuge, et ne moreris, neque figas oculum tuum in illam: multos enim vulnerans percussit, et innumerabiles sunt, quos interfecit. Quod si non feceris, mutaberis, inquit, in novissimis tuis, quando consumentur carnes corporis tui, et dices: quomodo odio habui doctrinam, et redargutiones justorum declinavit cor meum? non audivi vocem erudientis me, et docenti me non accommodavi aurem meam: propemodum factus sum in omni malo.» Nè pluribus testimonia producamus. Quod si aliqua omisimus, sapientes ipsi vobis legentes bona, ex sacris scripturis confirmemini, fugientes omnia prava, ut sancti reperiamini in vita aeterna apud Deum.

(1) Prov. 7.

VIII.

De las mugeres malas.

Aprendamos, pues, lo que dice Dios en la sabiduría: «hijo, guarda mis palabras, y esconde dentro de tí mis preceptos: dí que la sabiduría es tu hermana, y busca á la prudencia para amiga tuya, para que te guarde de la muger estraña y mala que te halaga con palabras blandas. La que mirando desde la ventana de su casa hácia la plaza, vió un jovencillo, mancebo insensato, que pasó por la plaza, por las esquinas de su casa, y hablando en las tinieblas de la tarde, cuando es ya de noche y oscuro; y le salió al encuentro una muger con atavíos de ramera para cazar al jóven, y esta es vaga y disoluta, y jamás descansa en su casa; pues unas veces anda vagando por las plazas, otras pone asechanzas por las esquinas. Y asiendo del mancebo le besó, y le habló con semblante desvergonzado: eres para mí un sacrificio pacífico, hoy cumplo mis votos, por eso he salido á tu encuentro deseosa de verte, y te he hallado: he encordado mi lecho, y le he cubierto con colchas de Egipto, he rociado mi cámara con mirra y mi casa con cinamomo. Ven y disfrutemos de la amistad hasta que amanezca: ven y embriaguémonos de amor»: á todo lo cual añade despues: «le engañó con muchas palabras, y le arrastró con los enredos de sus lábios; siguióla acariciado;» y despues dice: «no creas á la muger malvada, porque la miel destila de los lábios de la muger fornicaria, cuya miel engrasa en breve tiempo tu garganta, luego la encontrarás mas amarga que la hiel y mas aguda que una espada de dos filos;» y sigue «huye y no te detengas ni figes tu vista en ella, pues que hirió á muchos y es innumerable el número de los que ha muerto; y si no lo hicieres asi, serás mudado en tus postrimerias, cuando se hayan consumido las carnes de tu cuerpo, y dirás ¿por qué aborrecí la doctrina, y mi corazon se apartó de las reprensiones de los justos? No oí la voz del que me aconsejaba, y no presté oidos al que me enseñaba, por lo cual me hallé casi en todo lo malo.» Y para no producir mas testimonios, debemos decir que si hemos omitido alguno, vosotros, si sois sábios, leyendo cosas buenas, sereis confirmados con las escrituras santas, huyendo de todo lo malo para que os encontreis santos ante Dios en la vida eterna.

(2) Prov. 5.



IX.

De subjectione mulieris studiosae erga virum suum et temperatae.

Mulier, subdita esto viro tuo: quoniam caput mulieris vir est: viri ambulantis in via justitiae caput est Christus: Christi caput est Deus et Pater ejus. Igitur post omnipotentem Deum nostrum et Patrem, praesentis et futuri seculi Dominum, omnis spiritus et omnis virtutis creatorem, et post dilectum ejus filium Dominum nostrum Jesum Christum, per quem gloria Deo: time tuum virum o mulier, et reverere, illi soli placere studens, illi obsequens in ministeriis tuis: ut in te beatificetur vir per sapientiam, dicentem per Solomonem hae verba: «Mulierem fortem (1) quis inveniet? aestimabilior est lapidibus preciosis. Quae talis est, confidit in ea vir suus: talis spoliis non indigebit. Operatur enim viro bona omnibus diebus vitae suae, ducens lanam et linum: fecit utilia manibus suis. Facta est quasi navis mercaturam faciens, de longè congregans victum suum. Et surgit de nocte, deditque cibaria domui, et opera ancillis. Considerans agrum, emit eum, et de fructibus manuum suarum plantavit possessionem. Accingens lumbos suos, sustulit brachia sua, et gustavit quod bonum est operari, et non exinguitur lucerna ejus in tota nocte. Cubitos suos extendit ad utilia, manus suas firmat ad fusum. Manus suas aperuit pauperi, et palmam extendit mendico. Non curat de iis, quae sunt, domi, vir ejus: omnes enim qui apud eam sunt vestiuntur stolis duplicibus. Chlamydes fecit viro suo, ex bysso et purpura vestimenta. Conspicuus in portis vir ejus, quin sedet in consessu cum senioribus habitantibus. Sindones fecit, et vendidit Phoenicibus, cingula autem Chananaeis. Gloriam et honorem induit, et gavisus est in diebus novissimis. Os ejus aperuit sapienter et opportunè et ordinem misit linguae suae. Angustae sunt semitae domus suae, et panem ociosum non comedit. Aperuit os suum sapienter et convenienter. Lex misericordiae in lingua ejus. Surrexerunt filii ejus, et ditatam laudaverunt eam: et vir laudabit eam. Multae filiae possederunt divitias, multae fecerunt virtutem. Tu autem supergressa es et superasti omnes. Falsa gratia, et vana pulchritudo mulieris ne sit tibi: mulier enim pia benedicatur, et timens Deum ipsa laudatur. Date ei de fructibus labiorum ejus, et laudatur in portis vir ejus.» Et rursus (2) «mulier fortis corona viro ejus.» Et rursus (3) «multae mulieres aedificaverunt domum.» Didicistis qualia encomia mulier temperata, et viri studiosa, capit a Domino Deo. Si fidelis et grata Deo cupis esse o mulier, noli te ornare, ut placeas alienis viris, et meretricum plicatu-

(1) Prov. 31.
(2) Prov. 12.

IX.

De la muger que desea agradar á su marido, y de la que se porta bien.

La muger debe estar sujeta á su marido, porque este es la cabeza de ella, y Cristo es la del hombre justo, y la cabeza de Cristo es Dios su Padre. Luego despues del omnipotente Dios nuestro, y de su Padre, señor del siglo presente y futuro, autor de todas las almas, y de los ángeles, y despues de Nuestro Señor Jesucristo, su Hijo muy amado, cuya gloria es con Dios, tema la muger á su marido y le reverencie, deseando agradar á él solo; y cuando hubiere que servirle satisfaga su voluntad, para que la sabiduria alabe al marido por ella, pues dijo por boca de Salomon: «muger fuerte ¿quien la hallará? es mas estimada que las piedras preciosas. La que es asi, confia en ella el corazon de su esposo, y de desposos no tendrá necesidad. Le dará el bien y no el mal en todos los dias de su vida. Buscó lana y lino y lo trabajó con la industria de sus manos. Hizose como nave de mercader, que trae su alimento de lejos. Y se levantó de noche, y dió de comer á sus domésticos, y de trabajar á sus criadas. Puso la mira en un campo, y lo compró: del fruto de sus manos plantó una posesion. Ciñó de fortaleza sus lomos y levantó sus brazos, y conoció que es bueno trabajar, y no se apaga su linterna en toda la noche. Estiende sus codos á cosas útiles, y aplica sus manos al uso. Abrió sus manos al desvalido y las estendió al mendigo; su marido no cuida de las cosas domésticas, y todos los que estan en su casa visten ropas dobles; hizo para su marido colchas de lino y de púrpura. Su marido será visible en las puertas cuando se siente con los senadores de la tierra: echó sábanas y las vendió á los fenicios y los cíngulos á los cananeos: se vistió de gloria y honor, y estuvo alegre en los últimos dias. Abrió su boca sabia y oportunamente, y puso orden á su lengua: son angostas las veredas de su casa, y no come el pan ocioso. Abrió su boca sábia y convenientemente, la ley de la misericordia se encuentra en su lengua: levantáronse sus hijos y la citaron por rica, y su marido la alabó. Muchas hijas poseyeron riquezas, muchas fueron virtuosas, pero tú las sobrepujaste y escediste á todas; huya de tí la falsa gracia y la vana hermosura mugeril, porque la muger piadosa es bendecida, y la que teme al Señor es alabada. Dadla de los frutos de sus lábios, y su marido sea alabado en las puertas.» Y despues: «la muger fuerte sirve de corona á su marido»; y mas adelante: «muchas mugeres edificaron casa.»

(3) Prov. 14.

ras, vestitus, calceamenta imitari, ad allicendum eos qui hujusmodi rebus tenentur. Nam quamquam tu non peccandi studio hoc nefas commisisti, sed tantum cultus causa: tamen non ideo effugies poenam, quia illo ornatu coëgisti aliquem, ut ad te concupiscendum induceretur, neque adhibuisti cautionem, ut neque tu in peccatum incideres, neque alii in scandalum. Quod si tu quoque peccabis, laxata libidine, et tu deliquisti, et illius animae rea facta est: deinde cum in uno peccaveris, veluti in desperationem adducta, in alio rursus delinques, ut quae omnem sensum doloris amiseris, quemadmodum affirmat divinus sermo: «impius (1), cum in profundum malorum venerit, contemnit: advenit ei tristitia et opprobrium.» Talis enim mulier deinde, ultra modum saucia, illaqueat animas insipientium. Videamus igitur, quomodo triumphum agat de talibus divinus sermo: «odi supra mortem (2) mulierem, quae est laqueus et plaga animae. Ligatae sunt manus ejus.» Et alibi: «quasi (3) in auribus aurea in naribus suis, sic mulieri insipienti pulchritudo.» Et rursus «sicut (4) in ligno vermis, sic perdit viros mulier malefica.» Et rursus, «melius (5) est habitare in angulo aperto, quam cum muliere procaci et contentiosa.» Nolite igitur imitari vos tales mulieres cum sitis christianae. Si verò fidem servare velis viro tuo, stude ut illi tantum placeas. In plateis verò caput tuum vela. Nam si te texeris, ab adspectu tui arcebis curiosos. Noli depingere os tuum quod fecit Deus, nihil est enim in te, quod ornatum desideret: quoniam omnia, quae fecit Deus, erant valde pulchra: accessio autem ornamentum in pulchro est importuna, et artificis laudem dedecorat. Demissis oculis viam tuam ingredere, obvoluto capite, quemadmodum decet mulieres.

X.

Non debere mulierem lavare una cum viro.

Devita confusam una cum viris in balneo lotionem. Multa enim sunt retia mali. Mulier fidelis cum viris ne lavet: nam si contegit faciem ut ab alienorum virorum adspectu os suum verecundè occultet: quomodo nuda cum viris talis mulier in balneum intrabit? Muliebres (6) si sit balneum cum pudore ordinatè et modestè lavet: neque superfluum lotionem faciat, neque multam, neque frequentem, neque in meridie: sed si fie-

(1) Prov. 18.
(2) Eccles. 7.
(3) Prov. 11.
(4) Prov. 23.

Habeis oído cuántas alabanzas hace el Señor Dios de la muger púdica y amante de su marido: por lo cual tú, muger, si quieres ser fiel al Señor y complacerle, no te adornes con objeto de agradar á los varones ajenos, ni tampoco imites los pliegues de las ramerías, ni su vestido, ni calzado, con intención de atraerte á los que gusten de estas cosas: porque aun cuando tú no obraste así con ánimo de pecar; sin embargo, cometiste una maldad, por la cual no escaparás de las penas futuras, habiendo hecho pecar á otro, y habiendo sido causa de que te desearan; y por no haber precavido, que ni has de sucumbir al pecado, ni has de servir de escándalo á otro. Y si también pecas entregándote, entonces eres delincuente, y además rea del alma ajena. Después, habiendo ya delinquido con uno, luego llevarás á otros á pecar sin remordimiento, como dice la Escritura: *cuando el impio llega al fondo de los pecados, los desprecia, y le sobreviene la tristeza y el oprobio.* Y semejante muger atormentada estraordinariamente, en adelante enreda las almas de los necios. Veamos, pues, cómo la Escritura Sagrada triunfa de tales personas; dice así: «Aborrezco mas que á la muerte á la muger que es lazo y llaga del alma: atadas se encuentran sus manos; y en otra parte: *la hermosura de la muger necia es como un anillo de oro en sus narices; y después: la muger maléfica pierde á los hombres, como la carcoma al madero; y mas adelante: mejor es habitar en un rincón desierto que en compañía de la muger desvergonzada y terca.* Y vosotras, cristianas, no imiteis semejante cosa; pues la que quiera ser fiel á su marido cuide de agradar á él solo. Cubre tu cabeza en las plazas, pues que haciendolo así, te ocultarás á los ojos de los curiosos. No pintes el rostro que Dios te dió, pues no hay nada en ti que necesite adorno, puesto que todo lo que Dios fabricó es demasiado hermoso: y el adorno impúdico, añadido á una forma bella, deshonorá afrentosamente la gracia del artífice. Camina, pues, con los ojos bajos, y cubierta la cabeza, como deben ir las mugeres.

X.

Que la muger no se bañe donde los hombres.

Guárdate de bañarte con los hombres, pues que son muchas las redes del demonio: la muger cristiana no debe bañarse donde haya hombres, pues si se cubre la cara para evitar con pudor las miradas de los varones ajenos, ¿cómo entrará desnuda en los baños con ellos? Sea el baño de mugeres, y aun así tómese con modestia, vergüenza y moderación, no superfluamente, ni demasiado, ni muchísimas veces,

(5) Prov. 21.
(6) Haec duo adverbia ordinatè et modestè, usurpavit S. Ignatius ad Heronem.

ri potest, neque de die. Hora sit tibi constituta balneo decima. Oportet enim te, fidelis cum sis, omni occasione et undique supervacaneam oculorum sedulitatem declinare.

XI.

De contentiosa et procaci muliere.

Contentionem verò tuam adversus omnes, maximè verò adversus virum, praecide, fidelis cum sis, ne vir tuus (1), si infidelis fuerit vel gentilis propter te offensus, Deum blasphemet, et tu illius vae haereditatem apud Deum adepta repariaris. «Vae enim inquit (2) ei, propter quem nomen meum blasphematur (3) inter gentes.» Quod si fidelis vir tuus fuerit, cogetur tamquam scripturarum peritus dicere verbum, quod in sapientia invenitur scriptum, «melius est habitare in deserto (4), quam cum muliere procaci et contentiosa.» Quare mulieres per pudorem et mansuetudinem religionem ostendite, in conversionem et exhortationem fidei externis omnibus, sive mulieribus, sive viris. Et si his paucis admonitas instituimus vos sorores et filiae, et membra nostra, ipsae quoque tamquam sapientes, absque ullo vitae probro permanete. Quaerite ut disciplinam cognoscatis, per quam poteritis ad Domini nostri regnum bona ipsius voluntate pervenire et requiescere.

LIBER SECUNDUS.

Cap. I.

De episcopis, presbyteris et diaconis.

De episcopis audivimus a Domino nostro, Pastorem, qui constituitur episcopus per ecclesias in omni paroecia «oportere (5) esse sine crimine in quem non cadat repraehensio, expertem omnis iniquitatis hominum, non minorem annis quinquaginta:» quod quodammodo in hac aetate juveniles perturbationes et externas calumnias superavit adversus blasphemias, quae multis a quibusdam falsis fratribus infliguntur, qui non norunt verbum Dei, quod est in Evangelio: «qui locutus (6) fuerit verbum ociosum, redet de eo rationem Domino in die judicii (7).» Et rursus. «ex verbis tuis justificaberis, et ex verbis tuis condemnaberis.» Sit igitur, si fieri potest, eruditus et peritus in scientiam verbi convenienter aetati. Quod si in parva paroecia grandior natu aliquis non reperitur, qui testimonio probatus et sapiens, in episcopum constitui possit, juvenis verò ibi est, testimonium habens eorum, qui cum eo vixerunt, epis-

(1) S. Ignatius ad Trall.
(2) Isa. 52.
(3) Rom. 2.
(4) Prov. 21.

ni al medio dia, y si puede ser ni aun diariamente: fijese la hora del baño á la décima, porque conviene que la muger cristiana evite de todos modos y en todo tiempo la curiosidad general.

XI.

De la muger tenaz y descarada.

No seas, muger fiel, quimerista con nadie y en especial con tu marido, aunque éste sea infiel ó gentil, para que no sufra escándalo por tu causa blasfemando contra Dios; y tú ante este Señor merezcas aquella imprecacion ¡Ay de aquel por quien mi nombre es blasfemado entre las gentes! Y si tu marido es fiel, se verá obligado, como enterado en las Escrituras, á decir lo que se encuentra escrito en la Sabiduría: es mejor habitar en una soledad que en compañía de una muger descarada y quimerista. Vosotras, pues, mugeres, manifestad por medio de vuestro pudor y buen genio la religion de Dios, y la piedad para con él á todos, y aun á los de fuera de casa, bien sean hombres, bien mugeres, para hacer que os imiten. Y el instruiros á vosotras, hermanas é hijas y miembros nuestros, con esta breve amonestacion, es para que por vuestra parte obreis como sábias sin oprobio en vuestra vida. Cuidad de saber la disciplina, con la cual podais aproximaros al reino de Nuestro Señor con gusto suyo, y descansar en él para siempre.

LIBRO II.

Cap. I.

De los obispos, presbíteros y diáconos.

Respecto á los obispos, hemos oido de Nuestro Señor, que conviene que el pastor á quien se ordena de tal para las iglesias de toda una parroquia, esté exento de crimen y reprehension, no tenga mancha alguna de injusticia humana, y haya cumplido cincuenta años, á cuya edad ya han desaparecido en cierto modo los desórdenes juveniles, y ya ha salvado las hablillas de los de fuera contra las blasfemias de algunos falsos hermanos, que las usan con muchos, ignorando que el Señor dijo en el Evangelio: «el que habla palabra ociosa dará cuenta á Dios en el dia del Juicio;» y despues: «serás justificado por tus palabras, y condenado por tus palabras.» Sea tambien el obispo, si puede lograrse, erudito, ejercitado en la predicacion, correspondiente á la edad: y si para alguna pequeña parroquia no se encuentra uno de los años referidos, y hay otro de buena fama, y es ade-

(5) Tit. 1.
(6) Matt. 12.
(7) Ibid.

epopatus munere illum dignum esse, in mansuetudine et modestia senectutem prae se ferens, et probatus talium testimonio commendetur, is constituatur in pace. Nam Salomon duodecimum agens annum, in Israele (1) regnavit: et Josias (2) octo annos natus, regnavit in justitia. Item Ioas (3) in septimo anno praefuit populo. Quare quanquam (4) juvenis, at mitis esto, timidus et quietus, quoniam per Isaiam Dominus Deus inquit. «Ad quem respiciam (5), nisi ad humilem et quietum, et timentem sermones meos per omnia?» Item in Evangelio hoc modo: «Beati mites (6), quoniam ipsi haereditabunt terram.» Sit vero et misericors: quoniam rursus dictum est, «beati misericordes, quoniam ipsi misericordiam (7) consequentur.» Sit etiam bonae conscientiae, omni malitia atque improbitate vacuus: quoniam rursus dictum est (8), «beati mundo corde, quoniam ipsi Deum videbunt.»

II.

Qualem oporteat esse episcopum et reliquos clericos.

«Sit igitur sobrius, temperans, moderatus (9), constans, placidus, non vinolentus, non percussor, sed aequus, non contentiosus, non avarus, non neophytus, ne in superbiam elatus, in iudicium et in laqueum incidat diaboli: quoniam omnis (10) qui se exaltat, humiliabitur.» Talem verò oportet esse episcopum, qui sit unius vir uxoris, quae quidem semel nupserit. Bene suae domui praesideat. Sic enim probetur, cum ordinationem capiens, in episcopatus loco collocatur, si sit honestus, fidelis, moderatus: si uxorem honestam habeat, vel habuerit: si filios religiosè educatos, et in disciplina Domini institutos produxerit: si domestici venerabiliter reverenterque omnes illi obediunt. Nam si secundum carnem propinqui, dissident ab eo, et parere ei nolunt: quoniam modo qui extra domum propinqui futuri sunt, ei parebunt?

III.

In quibus oporteat probari propositum episcopum.

Probetur igitur an vacet omni culpa in iis, quae ad communis vitae usum pertinent. Scriptum est enim: «exquirite (11) diligenter assumendum in sacerdotium.» Sit igitur expertus irae, quoniam, inquit sapientia, «ira sapientes perdit.» Sit misericors, non illiberalis, charitate praeditus: quoniam dicit Dominus (12) «in hoc cognoscent omnes, quod mei discipuli estis, si diligetis vos

mas sábio, puede ser creado obispo, porque aunque jóven, los que vivieron con él dieron buenos informes, y su modestia y mansedumbre le hacen aparecer cual un anciano. Salomon, pues, fué rey de Israel á los doce años: Josías tambien reinó con justicia no teniendo mas que ocho años, y Joas rigió á su pueblo á los siete años de edad. Y aunque jóven, sea dulce, timorato y tranquilo; pues el Señor dijo por medio de Isaias: «¿En quién pondré mis ojos sino en el humilde y pacífico, y en el que tiembla de mis palabras?» y en el Evangelio: «Bienaventurados los mansos, porque ellos heredarán la tierra.» Sea ademas misericordioso, porque se dijo tambien: «Bienaventurados los misericordiosos, porque ellos alcanzarán misericordia.» Tenga igualmente buena conciencia, y esté puro de todo vicio, maldad é injusticia, porque asimismo se dijo: «Bienaventurados los de limpio corazón, porque ellos verán á Dios.»

II.

Cualidades del obispo y de los demas clérigos.

«Sea el obispo sóbrio, irrepreensible, moderado, constante, modesto, no dado al vino, no violento, justo, no disputador, no avaro, no neófito, ni soberbio, no sea que caiga en la condenacion y en el lazo del diablo, porque todo el que se exalta será humillado.» Tampoco debe el obispo haber estado casado mas que con una sola muger, la cual no debe haber sido esposa de otro sino suya, y ha de haber gobernado rectamente su casa. Tambien el que va á crearse obispo deberá ser honesto, fiel, moderado, y su muger, si la tiene, ó la que antes tuvo, ha debido ser púdica, ha de haber él cuidado de sus hijos piadosamente, y los ha de haber imbuido en los preceptos del Señor, y todos sus domésticos le han de temer, respetar y obedecer; pues si los hijos segun la carne son díscolos y amigos de cuestiones, ¿cómo los que han de vivir fuera de su casa se sujetarán á él, y le obedecerán?

III.

Averiguaciones que deben hacerse para la eleccion de obispo.

Debe, pues, saberse si está enteramente libre de vicio en aquellas cosas que pertenecen al uso comun de los hombres, pues que está escrito: «averiguad diligentemente quién es el que se va á constituir en el sacerdocio.» Tampoco ha de ser iracundo, pues que dice la Sabiduría: «la ira pierde tambien á los sábios;» sea ademas misericordioso, liberal, caritativo, pues el Señor dijo:

(1) Reg. 6.
 (2) Para. 34.
 (3) Para 23.
 (4) S. Ignatius ad Trall.
 (5) Isa. 66.
 (6) Matth. 5.

(7) Ibid.
 (8) Ibid.
 (9) Tit. 3.
 (10) Luc. 14.
 (11) Lev. 21.
 (12) Joan. 13.

invicem.» Sit facilis ad communicandum, studiosus viduarum, hospitalis, promptus ad suppeditandum, ad ministrandum paratum se exhibens, sine pudore inserviens, noscens quisnam dignior sit ut accipiat.

IV.

Quod non oportet singulis viduis suppeditare, sed aliquando nupta praeponenda est: et quod voratori, ebrio, inerti non est ministrandum.

Nam si quae vidua sit, quae possit sibi necessarios vitae usus parare, alia verò sit non vidua, sed tamen quae vel propter manuum imbecillitatem egestate laboret, in hanc potius manum porrigat. Si quis verò belluo, ebriosus, iners, inopia rerum vitae necessariorum prematur, non est is subsidio dignus, neque verò Dei ecclesia. Scriptura enim de iis inquit. «Quoniam abscondens piger manum suam in sinu, non (1) poterit admoveere ipsam in os suum.» Et rursus: «piger comprehendit (2) manus suas, et comedit carnes suas.» Omnis enim ebrius et fornicator mendicabit, et induetur scissa et lacera somnolentus.» Et alibi: «si dederis ad phialas et calices oculos tuos (3), postea ambulabis (4) nudior pistillo.» Verè enim pigritia mater est famis.

V.

Quod oportet Episcopum non esse acceptorem personarum in iudicando, et moribus moderatum, et victu frugalem.

Ne sit autem Episcopus acceptor personarum: neque divitem reveretur, vel assentetur ei, praeter id quod decet, neque pauperem contemnat vel opprimat. «Non accipies enim (5), inquit Deus Mosi, personam divitis, neque pauperis miseraberis in iudicio: quoniam Domini iudicium est.» Et rursus, «justè (6) persequeris iudicium.» In cibo et potu frugalem et parcum se praebeat episcopus, ut possit sobrius esse, dum corripit homines carentes disciplina: nec sit sumptuosus nec delicatus, nec voluptuosus, neque bonorum ciborum vorator. Sit autem patiens, longanimis in admonitionibus, copiosus in docendo, meditatione, ac studio invigilans in Dominicis libris: nimius in lectionibus, ut scripturas diligenter exponat. Evangelium interpretetur convenienter Prophetis et legi. Interpretationes ex lege et Prophetis, procedant ad convenientiam et similitudinem Evangelii. Ait enim Dominus. «Scrutamini scripturas (7), quoniam ipsae testimonium perhibent de me.» Et rursus, «de me enim (8) Moses scripsit.» Prae omnibus autem discriminator

(1) Prov. 19.
(2) Prov. 6.
(3) Prov. 23.
(4) Iguatius ad Tharsen.

«conocerán todos que sois discipulos míos en vuestra mútua caridad.» Sea accesible, benévolo con las viudas, hospitalario, dadivoso, pronto para ejercer sus ministerios, servicial sin bajeza, y conoedor de la preferencia que ha de dar á los indigentes sobre los que no lo están en tanto grado.

IV.

Que no se debe socorrer á todas las viudas, y que alguna vez se ha de anteponer á ellas la casada; y que tampoco se socorra al hombre voraz, ébrio y holgazan.

Si hay alguna viuda que pueda ganar lo suficiente para mantenerse, y otra no viuda, pero que por enfermedad, ó porque tiene que alimentar hijos, ó porque no puede buscarse el sustento por su mano débil, á esta se ha de socorrer mas bien que á la primera. Mas si algun gloton, ébrio ú holgazan no tiene lo necesario para vivir, no es digno del socorro, ni aun tampoco de la iglesia de Dios; pues acerca de estos dice la Escritura: «porque escondiendo el perezoso su mano en el seno, no podrá llevarla á su boca.» Y despues: «el perezoso cruzó sus manos y comió sus carnes; pues todo ébrio y fornicador mendigará, y el holgazan se vestirá de andrajos y de miseria.» Y en otra parte: «si alzares tus ojos á las riquezas, quedarás mas desnudo que el pistillo:» en efecto, la pereza es la madre del hambre.

V.

Que el obispo no haga aopcion de personas en los juicios y que sea moderado y sóbrio.

No debe hacer el obispo aopcion de personas, ni respetar al rico mas de lo que debe, ni halagarle, ni tampoco despreciar ú oprimir al pobre, pues el Señor dice á Moisés: «no harás diferencia con el rico, ni te compadecerás del pobre en el juicio, porque el juicio es del Señor.» Y en otra parte: «fallarás con justicia.» Conténtese con la comida y vestido suficientes, para que pueda ser sóbrio, y corregir á los ignorantes: no gaste mucho, ni sea gloton, ni delicado, ni voluptuoso, ni voraz de buenos manjares; sea sufrido, amoneste y enseñe con frecuencia, medite y estudie en los libros del Señor para interpretar fielmente las Escrituras, y poner en concordancia al Evangelio con los Profetas y con la ley, y á ambos con el Evangelio; pues dijo el Señor: «escudriñad las Escrituras, porque ellas dan testimonio de mí.» Y mas adelante: «de mí es de quien escribió Moisés.» Y ante todo, el obispo sea el mejor discernidor, dividiendo la ley y las tradiciones, y demostrando cuál es la ley de los fieles, y

(5) Exod. 23.
(6) Deut. 16.
(7) Ioan 5.
(8) Ibid.

bonus sit, legem et traditiones dividens, ac demonstrans, quae sit lex fidelium, et quod sit vinculum infidelium, ne quis in vincula incidat. Attende igitur diligenter verbo o episcopo, ut quatenus fieri potest, omnia ad verbum interpreteris. Et in multa doctrina abunde nutrias et illumines populum tuum illuminatione legis. «Immittite enim, inquit Deus, ipsi lumen scientiae quod adhuc tempus est.»

VI.

Quod Episcopus non debet esse turpis lucri cupidus; nec fidejussor, neque advocatus.

Ne quaerat Episcopus turpe lucrum, maximè in gentibus: detrimentum patiatur potius, quam inferat: ne sit injuriosus, nec rapax, nec spulator, nec divitiarum cupidus: ne inopes odio habeat, ne sit loquax, ne falsum testimonium dicat, ne sit iracundus, ne contentiosus, ne vitae negociis impediatur, ne fidejubeat pro ullo, nec sit advocatus in pecuniarum litibus: ne sit ambitiosus, nec duplicis mentis, neque bilinguis, neque ad calumniam, neque ad detrahendum praebeat aures: ne sit hypocrita: ad festa gentium ne accedat, vanis deceptionibus non utens: ne sit cupidus, nec avarus, quoniam haec omnia infesta Deo sunt, et daemonibus amica. Haec omnia Episcopus laicis confirmando denunciaret, inducens eos, ut ejus mores imitentur. «Timoratos enim, (1) inquit, facite filios Israel.» Sit sapiens, humilis, praeceptor in disciplinis Domini: bonae mentis, qui abrenunciaverit omnibus, quae sunt in vita, malis studiis, et omnibus ethnicis cupiditatibus. Sciat bene praecipere: sit acutus in cognoscendis malis, iisque vitandis: amicus omnibus, justus, judicio praeditus. Et denique quaecumque bona in hominibus reperiuntur, ea Episcopus in se possideat. Quoniam si vacaverit injustitia Pastor, proprios discipulos coget et consuetudine sua compellet, ut suarum actionum digni imitatores existant, ut inquit quodam in loco Propheta: «et erit sicut (2) sacerdos sic et populus.» Etenim Dominus noster et magister Jesus Christus filius Dei, incepit prius facere, et postea docere, (3) ut inquit Lucas: quae incepit Jesus facere, et docere. Propterea dicit: «Qui fecerit et docuerit, hic magnus vocabitur in (4) Regno Dei.» Speculatores enim oportet vos Episcopos fieri populo: quoniam et vos speculatorem habetis Christum, igitur efficiamini vos quoque boni speculatores populo Dei: quoniam ait Dominus per Ezechielem, ad unumquemque vestrum dicens. «Fili hominis, speculatorem dedi te (5) domui Israel, et audies de ore meo verbum, et custodies, et annunciaris ipsum ex me: dicente me iniquo: morte morieris, et non locutus fueris, ut averteres iniquum ab iniquitate sua: iniquus ille in iniquitate sua morietur, et sanguinem illius de

(1) Lev. 15. Deut. 31.
(2) Isa. 24.
(3) Act. 1.

cuáles los vínculos de los infieles, para que nadie caiga en ellos. Pon atención, obispo, en la palabra, para que puedas interpretar, en cuanto es posible, todas las cosas según ella. Aprende mucho para ilustrar, con tu doctrina á tu pueblo: pues el Señor dijo: «hacedles conocer la luz de la ciencia, porque aun es tiempo.»

VI.

Que el obispo no debe dedicarse á sacar lucros torpes, ni salir fiador por otro, ni ser abogado.

El obispo no debe entregarse á ganancias torpes, y especialmente entre los gentiles, debiendo preferir el recibir incomodidad á causarla; no debe tampoco ser provocador, rapaz, defraudador, codicioso: no odiará á los pobres: no sea hablador, testigo falso, iracundo, contencioso: no debe meterse en negocios terrenos, ni salir fiador por otros, ni defender causas de intereses, ni sea ambicioso, ni tampoco ha de tener doblez en su alma, ni en su lengua: no dé oídos á la calumnia ni á la maledicencia; no sea hipócrita, ni engañoso, no acuda á las festividades de los gentiles; no ha de ser ansioso, ni avaro, porque todas estas cosas son enemigas de Dios y actos de los demonios. Confirmando todo esto el obispo con su ejemplo lo intimará á los legos, induciéndolos á que imiten sus costumbres, pues se dijo en el Deuteronomio: «haced timoratos á los hijos de Israel.» Ha de ser además sabio, humilde, amante de que se observen la disciplina y los preceptos del Señor; ha de tener buen corazón, y ha de estar alejado de todos los malos deseos de esta vida y de todas las pasiones gentílicas. También ha de saber mandar bien, y ser perspicaz para conocer los malvados y librarse de ellos, amigo de todos, justo y de recto juicio: finalmente, debe el obispo poseer todo lo bueno que se encuentra entre los hombres, pues no habiendo que reprender nada al pastor, impulsará con su ejemplo á sus discípulos á que imiten sus hechos y acciones: y como en cierto lugar dice el profeta «será el pueblo conforme sea su sacerdote.» Pues el Señor y Maestro nuestro, Jesucristo, hijo de Dios, empezó primero á obrar y después á enseñar, como se dice en un pasaje de San Lucas, y en San Mateo: «el que hiciera y enseñare, este será llamado grande en el reino de Dios.» Vosotros, pues, obispos, conviene que seáis modelos del pueblo de Dios, porque teneis que imitar á Cristo; por lo que debéis ser buenos, y espejos del pueblo de Dios; pues que el Señor nos dice por medio

(4) Matth. 5.
(5) Ezeq. 33.

manu tua requiram. Tu verò si annuñciaveris iniquo, ut avertatur a via sua, et non fuerit avertus, ipse in iniquitate sua morietur, et tu animam tuam liberasti. Similiter si gladius belli venerit, et constituerit populus speculatorem ad custodiam, et videns eum venientem non indicaverit, et ceperit animam, anima quidem peccato ipsius capta est, sanguis verò de manu speculatoris requiretur, quoniam non significavit tuba. Si autem significaverit buccina, et non caverit qui audivit, et venerit gladius et ceperit eum, sanguis ipsius erit super ipsum, quoniam non cavit audiens buccinam: qui verò cavit, animam suam liberavit, et speculator, quoniam significavit, vita vivet.» Gladius est iudicium: tuba, sacrum Evangelium: speculator, constitutus in Ecclesia Episcopus, quem oportet annuñciantem contestari et confirmare de iudicio. Nisi annuñciaveritis, et contestati fueritis populo, in vos peccatum ignorantium recidet. Ideo carentes disciplina admonete, et redarguite cum libertate: ignorantes docete: scientes confirmate: errantes reducite. Eadem de iisdem rebus dicentes, non peccabimus fratres. Nam ex frequentibus sermonibus verisimile est, aliquos pudore deterritos, quamvis semel, aliquid boni facturos, et mala declinatos. Inquit enim per Prophetam Dominus: «Contestare ipsis haec, fortè (1) audient vocem tuam.» Et rursus: «Si forte (2) audiant, si fortè quiescant.» Et Moses dicit populo: «Si auribus audiveris Dominum Deum, (3) et feceris bonum et rectum in oculis ejus.» Et rursus: «Audi Israel, Dominus Deus (4) tuus unus est.» Et Dominus in Evangelio saepe inculcat illud: «qui habet aures audiendi, (5) audiat.» Et sapiens Salomon dicit: «Audi (6) fili disciplinam patris tui, et ne abiicias legem tuae matris.» Atque hucusque quidem non audiverunt: nam cum audire viderentur, perperam audiverunt, relinquentes unum ac solum verum deum, in perniciosas et graves haereses inducti, de quibus alio loco dicemus.

de Ezequiel: «Hijo de hombre, te hice guardian de la casa de Israel, y dirás de mi boca la palabra, y la anunciarás de mi parte, diciéndoles; si diciendo yo al impío morirás sin escape, tú no hableres al impío para que se aparte de su camino, ese impío morirá en su maldad: pero su sangre la demandaré de tu mano; mas si intimando tú al impío que se convierta de sus caminos no se convirtiere, él mismo morirá en su maldad, mas tú libraste tu alma. Del mismo modo si viniere la espada de guerra, y el pueblo de este pais tomare un hombre y le pusiere por centinela sobre sí, y él viere venir la espada sobre la tierra, y no lo anunciare, é hiriere el alma, esta alma ha sido cogida por el pecado del mismo, y la sangre recaerá sobre el centinela, porque no lo anunció con la trompeta. Mas si lo anunciare con la bocina, y el que lo oyó no se guardare, y viniere la espada y le matare, su sangre vendrá sobre su propia cabeza; pero aquel que se guardó libertó su alma, y el centinela por haberlo indicado vivirá.» La espada, pues, es el juicio, la trompeta, el sagrado Evangelio, y el descubridor, el obispo que preside al juicio y á la iglesia, á quien conviene contestar cuando da la señal y asegurarse del juicio: pues que sino anunciáreis y llamáreis por testigo al pueblo, recaerá sobre vosotros el pecado de los ignorantes. Por lo cual, amonestad á los que no obran con arreglo á la disciplina, y argüidlos con libertad, enseñad á los ignorantes, robusteced á los sábios, y conducid á los escarriados por el camino; pues que si hubiere error, inculcando y repitiendo las cosas buenas, es creible que algunos oyéndolas con frecuencia, se avergüencen, y aunque solo sea una vez, hagan alguna cosa buena ó eviten una mala, pues que Dios dijo por el profeta: «háblales mis palabras; acaso oirán tu voz:» y segunda vez: «quizá oigan, quizá se estén quietos;» y Moisés dice al pueblo: «si oyeres al Señor Dios, é hicieres lo bueno y recto ante sus ojos;» y mas adelante: «oye Israel: el Señor tu Dios, es uno;» y el Señor inculca muchas veces en el Evangelio: «el que tiene oidos de oír, oiga;» y el sabio Salomon dice: «oye hijo la disciplina de tu padre y no desprecies la ley de tu madre.» Y en efecto, no oyeron: pues que los que parece que oyeron percibieron mal, puesto que desampararon al solo y único verdadero Dios, y se precipitaron en las mortíferas y horrendas heregías, de las que hablaremos en otra parte.

(1) Ezech. 2.
(2) Ezech. 3.
(3) Exod. 13.

(4) Exod. 20.
(5) Luc. 8. Matth. 13.
(6) Prov. 1.

VII.

Qualem oporteat esse initiatum.

Cognitum autem sit vobis, charissimi, quod baptizati in mortem Domini Jesu, amplius peccare non debent. Nam ut mortui peccandi potestate sunt privati, sic qui commoriuntur Christo, peccandi consuetudinem amittunt. Quare non credimus fratres eum, qui lavacrum vitae est adeptus, postea iniquorum flagitia facturum: qui verò post baptismum peccavit, nisi peccati dolore sit affectus, et delictis finem faciat, condemnabitur in gehennam.

VIII.

De eo, qui injustè accusatur, vel de eo qui redarguitur.

Si quis ab infidelibus per calumniam accusetur, eo quod unà cum eis flagitiosè non vivat, sciat quod talis beatus apud Deum censetur, quemadmodum in Evangelio Dominus dicit: «beati eritis cum (1) exprobraverint vobis, vel persecuti vos fuerint, vel dixerint contra vos omne malum, mentientes, propter me: gaudete et exultate, quoniam merces vestra multa est in coelis.» Si quis igitur blasphemiam patiat in re falsa, is beatus est existimandus. Dicit enim (2) Scriptura: «vir reprobus intentatus apud Deum.» Quod si quis aliquam rem iniquam egisse convincatur, is non modo sibi obfuit, sed etiam communi Ecclesiae corpori et doctrinae blasphemiam intulit. Quasi non facientibus nobis illa, quae bona esse dicimus, et arguemur a Domino: «quoniam dicunt, (3) et non faciunt.» Unde tales verè convictos et redargutos vitabit cum libertate Episcopus, si mores non mutaverint.

IX.

Quod integrum oportet esse Episcopum.

Non solùm enim offensione vacare Episcopum oportet, sed etiam acceptorem non esse personarum, in bonitate corrigentem peccatores. Quod si ipse non bona conscientia praeditus, personis gratificatus fuerit, propter turpem quamdam et quaestuosam munerum perceptionem parcat impiè peccanti, permittens eum in Ecclesia manere, negligens divinam illam et Dominicam vocem, dicentem: «Justè, (4) quod justum est, persequeris:» non accipies personam in iudicio (5), non justificabis impium, non capies munera propter animam: munera enim obcaecant oculos sapientum, et

(1) Matth. 5. Luc. 6.
(2) Ecc. 34.
(3) Matth. 23.

VII.

Cualidades del que se bautiza.

Sabed, pues, carísimos, que los que han sido bautizados en el nombre de nuestro Señor Jesucristo, no deben pecar mas: pues que así como los muertos perdieron la facultad de pecar, del mismo modo los muertos en Cristo perdieron esta costumbre. Por lo cual creemos, hermanos, que aquel que fué lavado en el baño de la vida no hará nada de lo que suelen los hombres malos; y el que hubiere pecado despues del bautismo, sino se arrepiente y deja de pecar, será condenado al infierno.

VIII.

De aquel á quien se acusa con calumnia.

Si alguno fuere denunciado mediante calumnia por los infieles, diciendo que no vive impuramente como ellos, sepa que es bienaventurado ante Dios, como dijo nuestro Señor en el Evangelio: «sereis bienaventurados cuando os dieren en rostro, ú os persiguieren, ó dixeren contra vosotros toda maldad, mintiendo por mí: gozaos y alegraos, porque vuestra recompensa se encuentra en los cielos.» Y si se moviere á cualquiera una calumnia por mentiras, será bienaventurado, pues que dice la Escritura: *el varon réprobo no es tentado ante Dios.* Mas si se convenciere á alguno de maledificio, éste, no solo se ha perjudicado á sí propio, sino que ha servido de afrenta á todo el cuerpo de la iglesia y á la doctrina. Porque no haciendo lo que predicamos ser bueno seremos reprendidos por el Señor, con aquellas palabras: *dicen y no hacen.* Por lo cual, despues que realmente se hubiere convencido á semejantes sugetos, y se los hubiere reprendido serán espelidos por el obispo con severidad, á no ser que muden de costumbres.

IX.

Conviene que el obispo sea íntegro.

Debe, pues, el obispo, no solo ser inocente y evitar la ofensa, sino tambien no hacer acepcion de personas, corrigiendo con bondad á los que delinquen. Pues sino tiene buena conciencia, y recibiese dádivas de algunos, con facilidad perdonará al pecador, dejándole permanecer en la iglesia, contrariando la sentencia del Señor, que dice: *persequirás justamente lo que es justo; no harás acepcion de personas en el juicio; no justificarás al impío, ni tomarás sus dones por el alma: porque estos ciegan los ojos de los sábios, y trastornan las palabras de los justos: y*

(4) Exod. 23.
(5) Deut. 16.

evertunt verba justorum:» Et in aliis inquit, «Educite (1) malum de vobis.» Et Salomon dicit in Proverbiis. «Eiice pestilentem (2) de consilio, et exhibit cum eo contentio.»

X.

Quòd Episcopus sine iudicio parcens peccatori, est in culpa.

Iis igitur rebus non attendens, inconsideratè parcat, cui debetur poena. Quod Saul (3) fecit in Agag, et Heli in filiis, qui non noverant Dominum: qui talis est prophanavit propriam dignitatem et Dei ecclesiam, quae sua paroecia continetur. Injustus est ille et Deo, et sanctis hominibus, ut qui causam scandali dederit multis nuper illuminatis, et catechumenis, atque aetate juvenibus: «quem (4) vae manet, et mola asinaria in collo, et profundum, cui obnoxius factus est.» Nam propter omissi iudicii iniquitatem, videntes talem virum sibi praeesse, inter se disceptabunt, lapsique in eundem morbum, una cum illo interire cogentur, (5) ut populus cum Roboam, et cum Core ii, qui eum adjuverunt. Quod si peccator cernet episcopum et diaconos criminis expertes, et gregem purgatum, primùm non audebit per contemptum in ecclesiam intrare, percussus conscientia. Quod si id nihili faciens ingrediatur, continuo (6) refutabitur, ut Ozar cum arcam attrectasset, et ut Achar in furto muneris, (7) et ut Giezi in pecuniis Naaman: et statim poenas dabit, vel correptus a Pastore, in poenitentiam reducetur. Circumspiciens enim omnes singulatim, et in nullo maculam inveniens, neque in episcopo, neque in populo sibi subjecto. pudore affectus, cum multis lachrymis egredietur, pacificè commotus, et grex relinquetur purgatus: ille vero ingemiscet in conspectu Dei, et poenitentiam aget de iis quae peccavit, et habebit spem: grexque totus videns illius gemitum, admonebitur, quod peccator si poenitentiam egerit, non perit.

XI.

Quomodo oporteat episcopum iudicare eos qui peccant.

Quare, o episcope, stude munditiae operum excellere, cognoscens locum ac dignitatem tuam, tamquam locum Dei obtinens, eo quo praees omnibus, dominis, sacerdotibus, regibus, principibus, patribus, filiis, magistris, atque subditis simul omnibus. Sicque in ecclesia sede cum sermonem facis, ut potestatem habens iudicandi eos, qui peccaverunt: quoniam vobis episco-

(1) 1. Cor. 5,
(2) Prov. 22.
(3) Reg. 15. Reg. 2.
(4) Matth. 18.

en otros pasages: *apartad al malo de vosotros;* y Salomon dice en los proverbios: *arroja al pestilente del consejo, y desaparecerá con él la disputa.*

X.

Que el obispo que temerariamente perdona al delincuente, se hace reo.

Y al que no tuviere presente lo dicho en el capítulo anterior, y perdonare temerariamente á quien debia castigar, le sucederá lo que á Saul con el rey Agag, que violó su dignidad y la iglesia de Dios, esto es, su parroquia, como los hijos de Helí, que no conocieron al Señor: y es injusto ante Dios y ante los hombres santos como autor del escándalo de muchos nuevos cristianos, y catecúmenos y jóvenes, y contra él se fulminó aquella exclamacion: *mejor le fuera que colgasen á su cuello una rueda de molino de asno, y le anegasen en el profundo de la mar.* Pues cuando conozcan que su presidente es el autor de la iniquidad del juicio, dudarán consigo mismos y enfermarán del mismo mal, y perecerán con él como el pueblo con Roboam, y con Core sus sócios y ayudadores. Pero si el pecador ve que el obispo y sus diáconos están exentos de crimen, y la grey pura entonces no se atreverá á entrar por desprecio en la iglesia, abatido por su conciencia; y sino obstante entrare, inmediatamente será rechazado, y pagará su merecido, como sucedió á Oza al tocar el arca, y Achar cuando robó las ofrendas, y á Giezi cuando recibió el dinero de Naaman; ó amonestado por el pastor será reducido á penitencia. Examinando á todos uno á uno, y en nadie hallando manchas, ni en el obispo ni en el pueblo, entonces lleno de pudor, saldrá con muchas lágrimas, conmovido pacíficamente, y las ovejas permanecerán libres del contagio, llorará ante el Señor sus delitos, se arrepentirá de haber pecado, y tendrá esperanza de salvarse, y todas las ovejas al ver sus lágrimas conocerán que el pecador que hace penitencia no perezca.

XI.

Como conviene que el obispo juzgue á los delinquentes.

Por lo cual ten presente, obispo, que has de ser limpio, y has de indicar quién eres con tus acciones, como que representas á Dios ante los hombres, presidiendo á todos señores, sacerdotes, príncipes, padres, hijos, maestros y súbditos, en virtud de la potestad que tienes para juzgar á los que pecaren, porque se dijo á vosotros obispos: «cualquiera cosa que ligareis

(5) Reg. 12. Num. 16.
(6) Reg. 6.
(7) Ios. 7.

pis dictum est, «quodcumque ligaveritis super terram (1), erit ligatum in coelo: et quodcumque solveritis super terram, erit solutum in coelo.»

XII.

Doctrina quomodo oporteat se gerere cum poenitentibus, et hujus rei exempla varia.

Judica igitur, o episcopo, cum potestate, tamquam Deus, sed poenitentes recipe. «Deus enim (2) misericordiarum Deus est.» Increpa peccantes: admone eos, qui non convertuntur: stantes ut perseverent in bonis: poenitentes recipe quoniam Dominus Deus cum jurejurando promissit remissionem se concessurum poenitentibus de iis, quae peccaverunt. Dicit enim per ipsum Ezechiel: «Dixi eis, vivo (3) ego, dicit Dominus Adonai, si voluero mortem peccatoris, sed ut convertatur impius a via sua mala, et vivat. Convertimini igitur a viis vestris malis: et ut quid moriemini domus Israel?» Hic sermo fiduciam dedit peccatoribus, ut si poenitentiam egerint, salutis spem habeant: ne aliquando sensu doloris amisso, se tradant iniquitatibus, sed habentes spem salutis, conversi clament ad Deum pro peccatis suis, et poenitentiam agant ex corde placantes eum: et accipient ab eo ignoscentiam velut a patre bono.

XIII.

Quòd oportet fugere experientiam peccatorum.

Eos verò quos non peccaverant, tales manere oportet, neque descendere ad experientiam peccatorum, ne opus habeant dolore, tristitia, gemitu pro remissione. Quid enim scis homo cum peccasti, si unum diem victurus es in hac vita, ut poenitentiam agere possis? quoniam incertus est tuus e vita discessus, et in peccato morienti nulla poenitentia relinquitur, ut inquit per David: «in inferno (4) quis confitebur tibi?» Oportet igitur paratum esse in bonis, ut sine tristitia illud iter peragamus. Propterea hortatur divinus sermo, per sapientem Solomonem dicens: «Tibi praepara (5) in exitum opera tua, et para in agrum, ne desit nobis aliquid ex bonis, quemadmodum quinque in Evangelio (6) virginibus per stultitiam defuit pietatis oleum, et extinctis divinae cognitionis lampadibus, expulsae sunt a sponso. Propterea securus manet omnis, qui vitae suae parcit et perseverat sine peccato, ut justitias a se prius peractas, sibi conservet. Tu igitur ita judica, tanquam Deus judicium exercens. «Judicium (7) enim, inquit, Domini est.» Primum igitur potestate reum judica, deinde cum misericordia, humanitate et indulgentia eum concilia, promittens et salutem, si morem mutaverit,

sobre la tierra quedará ligada en el cielo; y cualquiera cosa que desatareis en la tierra, quedará desatada en el cielo.»

XII.

Como conviene tratar á los poenitentes: egémplos de esta conducta.

Juzga, pues, obispo, en virtud de tu potestad, como Dios, pero recibe á los poenitentes, pues que Dios es misericordioso: reprende á los delincuentes, amonesta á los que no se convierten, exhorta á los que perseveran en la virtud para que sigan ejerciéndola; admite á los poenitentes, porque el Señor Dios prometió con juramento perdonar sus yerros, pues dijo por medio de Ezechiel: *les dije: yo vivo, dice el Señor de los egércitos, no quiero la muerte del pecador, sino que se convierta el impío de sus pecados, y viva: convertios, pues, de vuestros malos caminos y no morireis, casa de Israel.* En cuyo pasage la palabra de Dios dió buena esperanza á los que delinquieron de salvarse si se arrepentian; y para que desesperados no se entregasen á la maldad, sino confiando en la gloria, lloren ante Dios sus pecados, y arrepintiéndose de corazon le tengan aplacado y benévolo, y cual un buen padre se olvidará de sus culpas.

XIII.

Que conviene evitar caer en pecado.

Conviene que los que se hallan sin pecados perseveren en aquel estado de pureza, y no tengan esperiencia de ellos, para que no les sea necesario pedir el perdon con dolor, tristeza y llanto; ¿pues acaso el hombre que delinquiró sabe si tendrá tiempo para arrepentirse? Es, pues, incierto el fin de la vida: y el que murió en el delito no tendrá facultad de llorarle, pues que Dios dijo por boca de David: «¿quién te confesará en el infierno?» Asi, pues, es preciso practicar las virtudes para no emprender con dolor aquel camino; por lo cual dice la Escritura divina por medio del sábio Salomon: *apareja de fuera tu obra, y labra cuidadosamente tu campo, para que no nos falte ninguno de los bienes.* Como sucedió con el aceite de beneficencia á aquellas vírgenes fátuas del Evangelio, que por haberse las apagado las luces del conocimiento de Dios fueron despedidas por el esposo. Está, pues, fuera de peligro cualquiera que mira por su vida, y se halla libre de pecados, conservándose puro para en adelante. Tú, pues, obispo, juzga como Dios; puesto que se dijo que «el juicio es del Señor.» Por lo cual, apoyado ante todo en tu potestad debes condenar al reo,

(1) Matth. 18.
(2) Corint. 1.
(3) Ezech. 18. et. 33.
(4) Psalm. 6.

(5) Prov. 11.
(6) Matth. 25.
(7) Exod. 23.

et ad poenitentiam redierit. Poenitentem corripiendo recipe, memor Domini dicentis, «quod (1) gaudium sit in coelo super uno peccatore poenitentiam agente.»

XIV.

De dicentibus, recipiendum non esse poenitentem.

Si poenitentem non receperis, insidiatoribus trades, oblitus David dicentis, «ne tradas (2) bestiis animam confitentem tibi.» Ideo invitans ad poenitentiam Jeremias, inquit: «Num cadens non resurgit (3), vel se convertens non convertitur? Quoniam conversus est populus meus conversione audaci, et devicti sunt in electione ipsorum. Convertimini, qui elongati estis, et ego medebor contritionibus vestris.» Recipe igitur poenitentem, sine ulla dubitatione omnino, neque impediaris ab iis, qui crudeliter dicunt, non oportere cum iis coinquinari, neque sermonis communionem habere. Haec enim consilia sunt hominum ignorantium Deum, atque ejus providentiam de agrestibus belluis, ferisque indomitis. Non enim vident, quod oportet non communionem sermonis cavere a peccatoribus, sed operis. «Justitia (4) enim justi super ipsum erit, et iniquitas iniqui super ipsum erit.» Et rursum: «terra si peccaverit (5) mihi, ut praevaricaretur praevaricationem, et extendam manum meam in illam, et conteram super eam virgam panis, et immittam famem, et exterminabo ab ea hominem et jumentum. Et si fuerint tres viri in medio ejus, Noe, Job et Daniel, iis in justitia sua salvabunt animas suas, dicit Dominus Adonai.» Manifestè declaravit Scriptura, quod justus si vixerit cum iniquo, non perit cum eo. In hoc enim mundo justus et injustus una congregantur societate vitae, non sanctitatis: neque in hoc peccant sancti. Imitatores (6) enim sunt Patris sui, qui est in coelo: qui Solem suum oriri facit super justos et injustos, et pluit super bonos et malos: et nullum ex hoc periculum imminet justo: nam in stadio et victores cernuntur, et victi: in corona soli, qui generosè certaverunt. «Nemo (7) verò coronatur, nisi qui legitimè certaverit.» Unusquisque de se confitebitur, et non perdet Deus justum cum injusto, quoniam apud eum expers peccati vita, immunis est a supplicio: nam nec Noe (8) aqua obruit, neque Lot (9) incendio consumpsit, neque Raab (10) unà cum aliis interemit.

despues reconciliarle con misericordia, con misericordia é indulgencia, prometiéndole la salud, si muda de costumbres y se arrepiente de sus culpas: recibe al penitente mediante castigo, acordándote de lo que dijo el Señor, que hay gran regocijo en el Cielo por cada pecador que se arrepiente.

XIV.

De aquellos que dicen que no debe ser recibido el penitente.

Si no recibieres al penitente, le entregas á los que ponen asechanzas, olvidado de lo que dijo David: *no entregues á las bestias al que te confiesa*: por eso dijo Jeremías para incitar á la penitencia. «¿Acaso el que cae no se levanta, ó el que se convierte á sí mismo no es convertido? Porque se convirtió mi pueblo con una conversion audaz, y fueron vencidos en la eleccion de los mismos. Convertíos los que estais separados, y yo os curaré en vuestras contriciones.» Recibe, pues, al penitente sin dudar nada, ni te sirva de obstáculo ni te retrasen de la obra los que dicen inhumanamente que no conviene contaminarse con el trato de estos sugetos; ni tener con ellos plática comun; pues que semejantes consejos son de hombres que no conocen á Dios ni su Providencia acerca de las bestias irracionales y de las fieras crueles. No entienden que no debe evitarse la comunicacion de la plática con los delincuentes sino la accion: «pues que la justicia del justo será sobre él, y la iniquidad del malo sobre él será;» y tambien «si pecare la tierra contra mí, de manera que sea grandísima su praevaricacion, estenderé mi mano sobre ella, y quebrantaré la vara de pan, y enviaré á ella hambre, y mataré de ella á los hombres y bestias. Y si estuviesen en ella tres varones como Noé, Daniel y Job, ellos por su justicia librarán sus almas, dice el Señor de los ejércitos.» Y la Escritura declara terminantemente que el justo que se trata con el injusto no perece con él; pues que en este mundo los justos se congregan con los injustos por la comunidad de la vida, no por la santidad; en lo que no cometen delito los santos, antes por el contrario imitan á su Padre que está en los cielos, el cual hace que su sol alumbre á los justos y á los injustos, y que llueva sobre los buenos y malos; pues el justo no correrá por esto peligro alguno, puesto que aunque en el palenque están vencedores y vencidos; sin embargo, la corona no se concede sino á los que pelean fuertemente. Y cada uno

(1) Luc. 13.

(2) Psalm. 73.

(3) Jer. 8 et eandem habet sententiam Ignat. ad Ephes.

(4) Ezech. 18.

(5) Ezech. 14.

(6) Ignat. ad Philadelph.

(7) Matth. 5.

(8) Gen. 7.

(9) Gen. 19.

(10) Jos. 2.

XV.

Quod nemo pro alio punitur, sed unusquisque pro se rationem reddit.

Quod si scire vultis ea, quae nobis evenerunt (1): «Iudas cum esset nobiscum, accepit sortem ministerii eam, quam nos accepimus: Et Simon Magus accepit sigillum (2) in Domino.» Sed uterque cum se pravum ostendisset, alter suffocatus est, alter contra naturam volans, attritus est. Et in arca Noe et filii ejus erant, sed solus Cham (3) improbus repertus, in filio poenas dedit. Quamquam parentes pro filiis non puniuntur, neque filii pro parentibus, neque servi pro dominis, neque propinqui pro propinquis, neque amici pro amicis, neque justis pro injustis, sed unusquisque de suis operibus rationem est redditurus. Nam neque Noe pro mundo poenas pendit, neque Lot pro Sodomitis igne flagravit, neque Raab pro Ierichuntis interfecta est, neque Israel pro Egyptiis. Non enim cohabitatio condemnat justos cum injustis, sed ejusdem propositi ac voluntatis consensus. Non oportet igitur ad caedem paratis, nec iis qui odio homines habent, neque criminum studiosis, et per occasionem mortem inferentibus, mentem adhibere: alius enim pro alio mortem non subit, sed priorum peccatorum catenis unusquisque constringitur, «et ecce homo (4) et opus ejus.»

XVI.

Quod oportet infirmis in fide opem ferre.

Oportet autem vos opem ferre infirmis, periclitantibus, et errantibus, et quoad fieri potest, sermonis exhortatione sanare eos, et liberare a morte (5). Non enim opus habent, qui valent, medico, sed qui aegrotant: quoniam non est voluntas coram Patre (6), ut pereat unus ex parvulis. Non enim hominum duri corde voluntate expendere oportet, sed Dei et Patris cunctorum, quae est per Christum Dominum nostrum, cui honor in secula. Amen.

XVII.

Quod non oportet Episcopum obsequi laico seditioso.

Non enim est aequum, caput cum sis o episcope, caudae obsequi, hoc est, laico homini

(1) Act. 1.
(2) Act. 8.
(3) Génes. 9.

confesará de sí mismo; ni Dios perderá al justo con el injusto; puesto que este Señor no castiga al que no tiene culpa: ni tampoco sumergió á Noé, ni el incendio consumió á Lot, ni mató á Raab con los de Jericó.

XV.

Que á nadie se castiga por otro, sino que cada uno da cuenta de sí propio.

Y si quereis conocer lo que nos sucedió os manifestaremos «que en compañía nuestra se encontraba Judas, y cuando recibió el apostolado nosotros también le recibimos;» igualmente: «Simon Mago recibió el sello del Señor;» pero ambos fueron malos, y el primero se ahorcó; y el segundo, habiendo volado preternaturalmente, cayó fracturándose. Además en el arca estuvieron Noé y sus hijos, y solo Cham fué el perverso; porque ni los padres pagan por los hijos, ni estos por ellos, ni los criados por los señores, ni los parientes ni conocidos por sus parientes ó conocidos, ni los amigos por los amigos, ni los justos por los injustos; antes bien á cada uno se pedirá cuenta de sus acciones, pues que ni Noé pagó las penas por el mundo, ni Lot fué incendiado por los sodomitas, ni Raab fué degollada por los de Jericó, ni Israel por los egipcios; ni es crimen tampoco habitar con los inícuos, sino pensar como ellos. Y lo que no conviene es ponerse de acuerdo con los que están prontos para el asesinato, ni con los que odian á los hombres, ni con los criminales, ni con los que buscan motivos para dar la muerte, puesto que el uno no morirá por el otro, y cada cual será atado con las cadenas de sus delitos, y «hé aqui el hombre y su obra.»

XVI.

Conviene socorrer á los flacos en la fé.

Conviene, pues, que sirvais á los que se encuentran enfermos y en peligro, y saqueis con vuestros consejos, y liberteis de la muerte á los que estan en el error, en cuanto os sea posible, pues que los que se hallan sanos no necesitan de médico, sino aquellos que se encuentran enfermos; y no quiere el padre que perezca ninguno de sus hijos. Tampoco debe examinarse cuál es la voluntad de los hombres duros, sino cuál es la de Dios, Padre comun, por Cristo Señor nuestro, á quien se le debe tributar honor en los siglos de los siglos. Amen.

XVII.

No conviene que el obispo condescienda con el lego seditioso.

No es, pues, justo, obispo, que siendo tú la cabeza, obedezcas á la cola, esto es, al

(4) Prov. 5.
(5) Matth. 5.
(6) Matth. 18.

sedicioso in alterius perniciem, sed Deo soli. Imperare enim debes subditis, non parere: nam neque filius imperat patri secundum originis rationem, nec servus domino secundum potestatis rationem, neque discipulus magistro, neque miles Regi: ita neque laicus episcopo. Nam quod dicitur, Ne videantur, cum injustis consuetudinem habentes, sermonis doctrina quasi contagione inquinari, vel communicare cum eorum peccatis: Ezechiel precipiens hanc improborum suspicionem, inquit (1): «Quid vos dicitis ipsis parabolam hanc in terra Israel: Patres comederunt uvam acerbam, et dentes filiorum obstupescunt? Vivo ego, dicit Adonai Dominus. Si dicetur in vobis haec parabola in Israel: quoniam omnes animae meae sunt: Quomodo anima patris, ita anima filii mea est: anima quae peccaverit, ipsa morietur. Vir autem, qui erit justus, faciens iudicium et justitiam.» Et deinceps exponens reliquas virtutes, concludit dicens, quod hic justus est, vita vivet, dicit Dominus Adonai: «Etsi genuerit filium pestilentem fundentem sanguinem, et in via patris sui justus non ambulaverit.» Et subiungens reliqua quae sequuntur, tandem infert: «Vita non vivet: omnes iniquitates has fecit, morte morietur: Sanguis ejus super ipsum erit. Et dicere quod non portavit filius iniquitatem patris, et justitiam ipsius, qui justitiam et misericordiam fecit, et dices eis, anima quae peccavit, ipsa morietur. Filius non portabit iniquitatem patris, et pater non portabit iniquitatem filii, Justitia justus super ipsum erit, et iniquitas iniqui super ipsum erit.» Et paulo post ait: «si averterit se justus a justitia sua, et fecerit injustitiam, secundum omnes iniquitates non recordabuntur: in praevaricatione, quam praevaricatus est, et in peccato, quo peccavit, in eo morietur.» Et post pauca infert: «Cum averterit se impius ab impietate sua, quam fecit, et fecerit iudicium, et justitiam: hic animam suam servavit, et avertit se ab omnibus iniquitatibus suis, quas fecit: vita vivet, et non morietur.» Et infra: «Secundum vias vestras iudicabo vos domus Israel, ait Dominus Adonai.» Videte filii nostri charissimi, quam misericors cum justitia sit Dominus et Deus noster, bonus et benignus, qui innocentem non absolvit: reum et se convertentem, recipit atque vivificat, non relinquens suspicandi locum acerbè iudicare volentibus, ac omninò declinare peccantes, et nullam societatem cum eis habere sermonum consolatoriorum, qui ad poenitentiam possint inducere. Contra quos Deus (2) per Isaiam inquit episcopis: «Consolamini, consolamini populum meum, sacerdotes, loquimini ad cor Ierusalem.»

(1) Cap. 18.

lego sedicioso, en daño de otro, sino solo á Dios. Debes mandar á los que te están sujetos y no obedecerlos, pues asi como el hijo no es señor del padre, atendido su nacimiento, ni el siervo del señor, atendida la potestad, ni el discípulo del maestro, ni el soldado del rey, del mismo modo ni el lego del obispo. Y discurriendo Ezequiel acerca de lo que se dice, que no sea que acompañándose con los injustos se profane la doctrina de la palabra, ó comunique con sus pecados, y cortando esta sospecha de los malos, dijo: «¿Por qué causa habeis convertido en proverbio esta parábola en tierra de Israel, diciendo: los padres comieron el agraz, y los hijos sufren la dentera? Vivo yo, dice el Señor Dios, que esta parábola no será para vosotros un proverbio en Israel. Hé aqui, todas las almas son mias: como el alma del padre, asi el alma del hijo es mia; el alma que pecare esa morirá: y el varon si fuere justo é hiciere juicio y justicia, etc.» Y esponiendo despues las demas virtudes, concluye diciendo: «y porque este es justo, vivirá verdaderamente, dice el Señor Dios; pero si engendrarse hijo pestilente, derramador de sangre, y no marchase por el camino de su padre justo, etc.» y sigue: «no vivirá, cometió todas estas iniquidades, morirá sin escape, caerá sobre él su sangre. Y decís ¿por qué no llevó sobre sí el hijo la iniquidad de su padre? Porque el hijo obró juicio y justicia: y les dirás, el alma que pecó morirá ciertamente. El hijo no llevó la iniquidad del padre, ni el padre la del hijo: la justicia del justo sobre él será, y la impiedad del impío sobre él será:» Y luego prosigue: «mas si el impío se apartare de su impiedad, é hiciere juicio y justicia, este guardó su alma, y se apartó de todas sus iniquidades cometidas, vivirá verdaderamente, y no morirá.» Y despues: «por tanto juzgaré yo á cada uno segun sus caminos, casa de Israel, dice el Señor Dios.» Ved, hijos nuestros carísimos, qué misericordioso y justiciero es el Señor, Dios nuestro, bueno y humano; pero que no obstante, no deja impune al malvado, y recibe y busca al reo que se convierte á él, no dando lugar á sospecha á los que quieren juzgar con acrimonia, y apartar completamente á los pecadores, y no tener con ellos ninguna sociedad ni conversacion consolatoria que pueda inducirlos á la penitencia; en contra de los cuales dijo el Señor á los obispos por medio de Isaias: «Sacerdotes, consolad, consolad, á mi pueblo, hablad al corazon á Jerusalem.»

(2) Esa. 40.

XVIII.

Quòd oportet sacerdotem neque contemnere peccata, neque esse promptum ad puniendum.

Oportet igitur vos, ipsum audientes, hortari eos, qui in peccatum inciderunt, et ad poenitentiam invitare, et bonam spem injicere, ac non existimare vos delictorum communionem habituros ob charitatem, quae erga illos ostenditur. Libenter verò poenitentes admittite, gaudentes illorum causa, cum misericordia et humanitate judicantes eos, qui deliquerunt. Nam si aliquem in ripa fluminis ambulanti, et labi incipientem, baculo impuleris, et in flumen (1) dejeceris, cui potius manum eras porrecturus: certè occidisti fratrem, cum labenti dexteram praebere debeas, ne penitus intereat, ut populus admoneatur, et ne, qui peccavit, omnino pereat. Oportet autem te, episcopo, neque contemnere populi peccata, neque poenitentes vitare, ne tanquam imperitus corrumpas gregem Domini, «et vile efficias ejus nomen (2) novum, quod est impositum ejus populo, et exprobrabitur tibi, sicut antiquis pastoribus, de quibus Dominus per Jeremiam dicebat: «Pastores (3) multi corruerunt vineam meam, inquinaverunt haereditatem meam.» Et alibi: «Contra (4) pastores incitatus est furor meus, contra agnos irascar.» Et in aliis: «Vos sacerdotes (5), qui vilificatis nomen meum.

XIX.

De poenitentia, et quis sit ejus modus, et quomodo rectè peragatur.

Cum aliquem peccavisse cognoveris, exacerbatus jube eum foras eiici, et exeunte illo exacerbentur diaconi, ac quaesitum detineant extra ecclesiam, ingressique pro eo te rogent: etenim pro peccatoribus Salvator Patrem rogavit, ut in Evangelio est scriptum: «Pater (6) dimitte eis: non enim sciunt quid faciunt.» Tunc tu jubebis illum intrare, et expendens an poeniteat, et dignus sit, qui in ecclesiam omnino recipiatur, afflictum illum diebus jeuniorum pro ratione peccati hebdomadas duas, vel tres, vel quinque, vel septem, dimitte, dicens ei quaecumque conveniunt ad peccatorem corripiendum, et increpatum doce, et admone, ut maneat apud se, et humiliter se gerat, rogetque Deum ut sit sibi benignus, et dicat: «Si iniquitates (7) observaveris Domine, Domine, quis sustinebit? Quoniam apud te est propitiatio.» Nam quiddam hujusmodi innuit illud, quod in Genesi dictum est Cain: «Peccasti, quiesce (8) hoc est, ne addas.»

(1) Ignat. ad Philad.
(2) Isa. 62.
(3) Jerem. 12.
(4) Jerem. 23.

XVIII.

Que conviene que el sacerdote ni desprecie los pecados, ni sea pronto para castigarlos.

Conviene, pues, que vosotros, oyendo esto mismo, exhortéis á los que han caído en pecado, y los convidéis á penitencia, y á que tengan buena esperanza; y no juzguéis que vosotros tendréis participacion en los delitos por la caridad que manifestais á favor de ellos. Admitid, pues, con gusto á los poenitentes, alegrándoos por ello, juzgándolos con misericordia y humanidad; pues si al que se pasea por la ribera de un rio, y está á punto de caer, se le impele con el báculo, y se le arroja al rio en vez de alargarle la mano, se comete ciertamente un fratricidio, puesto que debiais haberlo alargado tu mano. Asi, pues, debes amonestar al pueblo para que el pecador no perezca del todo. Conviene, pues, obispo, que ni desprecies los pecados del pueblo, ni huyas del trato de los poenitentes; no sea que con tu impericia corrompas la grei del Señor, «y hagais vil su nombre nuevo, impuesto á su pueblo,» lo que te se echará en rostro como á los pastores antiguos, de quienes el Señor decia por Jeremias: «muchos pastores corrompieron mi viña y mancharon mi herencia;» y en otro pasage: «mi furor se incitó contra los pastores, y me enojaré contra los corderos;» y tambien: «vosotros sacerdotes que envileceis mi nombre.»

XIX.

De la penitencia y modo de hacerla rectamente.

Cuando supieres que alguno ha pecado, enójate contra él, manda que le echen fuera; y los diáconos tengan compasion de él cuando salga, y le detengan fuera de la iglesia, y volviendo á entrar te rueguen por él; pues que el Salvador rogó á su Padre por los pecadores, como se lee en el Evangelio: «Padre, perdónalos, pues que no saben lo que se hacen.» Entonces mandarás que entre, y examinando si está arrepentido, y si es digno de que totalmente se le admita en la iglesia, perdónale en su afliccion, imponiéndole dias de ayuno, segun su pecado, esto es, dos, tres, cinco ó siete semanas, instruyéndole en lo que conviene para la correccion de un pecador; despues de reprendido, enséñale y amonéstale, que permanezca en sí, y que sea humilde, y que ruegue á Dios, que le trate con benignidad, y diga: «Señor, si acechares á los pecados, Señor, ¿quien subsistirá? Mas en tí hay propi-

(5) Malach. 1.
(6) Luc. 23.
(7) Psalm. 129.
(8) Genes. 4.

Nam quod eum, qui deliquit, oportet proprii delicti pudore affici, satis demonstrat sermo Mo-
sis pro Maria dictus, quando rogabat ut ei pec-
catum remitteretur, ait enim Deus Mosi: «Si
pater (1) ejus spuisset in faciem illius, nonne ve-
recundia affecta esset? septem dies eiiciatur ex-
tra castra, et postea ingrediatur.» Idem nos
facere debemus, et eos, qui se peccatorum poe-
nitere dicunt, segregare per certum tempus se-
cundum proportionem peccati, deinde poeniten-
tia peracta, recipere tanquam patres filios.

XX.

Quod sine reprehensione oportet esse episcopum, tanquam
formam subditorum.

Quod si episcopus ipse in offensione fuerit, quomodo amplius prodibit ad quaerendum cri-
men alicujus? vel ad coarguendum aliquem, cum
ob gratificationem personarum, vel ob mune-
rum perceptionem ne ipse, neque diaconi bona
conscientia, praediti fuerint? Nam cum magis-
tratus petit, et iudex capit, nunquam ad finem
perducitur iudicium. Quod si cum furibus socie-
tatem habeant, et iudicio viduarum non atten-
dant, non poterunt qui episcopo subsunt, adju-
vare episcopum: dicet enim ei quod est in Evan-
gelio scriptum: «Quid adspicis (2) festucam in
oculo fratris tui, trabem verò in proprio oculo
non consideras?» Caveat igitur episcopus cum
suis diaconis, ut audiat sermonem ejusmodi,
hoc est, ne det occasionem. Nam peccator cum
videt aliquem similia suorum operum facientem,
confirmatur ut eadem faciat. Deinde improbus
ex illo uno occasionem accipiens, cum aliis ope-
ratur, (quod absit) atque ita pervertitur ovile.
Cum enim plures sunt peccantes, major existit
improbitas, quae ab illis committitur. Peccatum
enim non repressum, fit deterius, et in alios
grassatur: «Quoniam parvum fermentum (3) to-
tam massam corrumpit,» «et fur unus universae
genti fraudem illam invehit,» «et muscae mor-
tuae corrumpunt (4) unguenti suavitate:» et rex
si audiat sermonem injustum, omnes ejus minis-
tri fiunt injusti:» sic ovis scabiosa cum aliis com-
municat morbum, nisi separentur ab ea oves in-
tegrae: et homo pestilens, a multis cavendus est:
et canis rabidus, nisi coërceatur, periculosus
est omnibus quos attigerit. Si igitur hominem
iniquum ab ecclesia non separemus, faciemus
domum Dei speluncam latronum: non oportet in
peccantibus connivere, sed coarguere, admone-
re, urgere, jejuniis affligere, ut aliis timorem

(1) Num. 12.
(2) Matth. 7.

ciacion;» y esto es una semejanza de lo que
se dijo en el Génesis á Caín: «pecaste, des-
cansa, esto es, no vuelvas á pecar:» Y que
conviene que el que delinque se arrepienta de
su pecado, lo demuestra lo que Moisés dijo á
Maria cuando rogaba que la perdonase sus pe-
cados: hé aquí sus palabras: «si su padre la
hubiera escupido en la cara ¿acaso no debería
estar sonrojada siquiera por siete dias? Que es-
té separada siete dias del campamento, y des-
pues se la hará volver.» Lo mismo debemos
nosotros hacer: segregare por cierto tiempo á
los que dicen estar arrepentidos de sus peca-
dos, y que este tiempo sea proporcionado á
sus culpas; y despues de esta penitencia admi-
tirlos como los padres á los hijos.

XX.

Que el obispo sea irreprehensible, puesto que es modelo de
sus súbditos.

Y si el obispo es reprehensible ¿cómo apro-
vechará para inquirir los crímenes de algunos
ó para reprenderlos, cuando ó por la acep-
cion de personas, ó por haber recibido dádi-
vas, ni él ni los diáconos tienen buena con-
ciencia? Pues cuando el magistrado pide, y el
juez toma, jamás el juicio es recto. Y si tien-
nen sociedad con los ladrones, y no atienden á
las viudas, no podrán los súbditos del obispo
ayudarle, y le dirán lo que se encuentra en el
Evangelio: «ves la pagita en el ojo ageno, y
no adviertes la viga en el tuyo.» Guárdese, pues,
el obispo, en union de sus diáconos, de dar
motivo para que oiga semejante language; pues
el pecador cuando ve que alguno obra como
él, se confirma para seguir viviendo asi; ade-
mas el malvado tomando motivo de aquel solo
(lo que Dios no quiera) obra mal, persuadiendo
á otros, y de este modo se pervierte el redil.
Y cuando hay muchos pecadores, la maldad es
mayor; porque el pecado que no se castiga
degenera mas y cunde en los otros, «pues una
poca levadura corrompe toda la masa;» «y un
ladron enseña su fraude á toda la gente;» «y
las moscas muertas corrompen la suavidad del
ungüento;» y el rey que oye una conversacion
injusta hace con ello que todos sus ministros
se hagan injustos; del mismo modo una oveja
sarnosa comunica su enfermedad á las otras si-
no se la separa de ellas, y el hombre pesti-
lente debe ser evitado por todos, y el perro
rabioso, sino se le refrena, pone en peligro á
todos los que toca. Y si no separamos de la
iglesia al hombre inícuo haremos de la casa del
Señor una caverna de ladrones. Por lo tanto, no
conviene condescender con los pecadores, sino
reprenderlos, instarlos, amonestarlos, é impo-

(3) Cor. 5. Galat. 5. Eccles. 10.
(4) Prov. 29.

Incultas : «Timoratos (1) enim (inquit) facite filios Israel.» Oportet enim episcopum peccatorum prohibitionem per admonitionem effici, justitiae scopum, praeparatorum a Deo honorum praecone, et futurae in iudicio irae nuncium, ne Dei plantationem ob negligentiam contemnens, audiat quod in Osea dictum est: «Quare reticuis- tis impietatem, (2) et fructum ejus vindemiastis?»

XXI.

Quod oportet episcopum curare, ne populus peccet, cum sit ejus scopus.

Omnia curam habeat episcopus: eorum qui non peccaverunt, ut perseverent sine peccato: et eorum qui peccant, ut poenitentiam agant. Dicit enim Dominus vobis: «Videte (3) ne contemnatis unum ex parvulis istis.» Et poenitentibus remissionem concedere oportet: nam eo ipso quo delinquens, vero affectu dicit. «Peccavi (4) in Dominum: respondet Spiritus Sanctus, Dominus remissit tibi peccatum: confide, non morieris.» Recognosce igitur o episcope dignitatem tuam, quod sicut ligandi potestatem accepisti (5), sic etiam et solvendi. Obtinens igitur solvendi potestatem, recognosce teipsum, et secundum dignitatem loci tui in hac vita versare, sciens quod de pluribus rebus abs te requiratur. «Cui enim (inquit) depositum (6) est multum, abundantius repetetur ab eo. Nam peccati expers, reperitur nemo, excepto eo, qui propter nos factus est homo: quoniam scriptum est. «Nemo mundus a sordibus, neque si unum (7) diem vixerit.» Atque ob hanc causam, veterum, justorum et Patriarcharum vitae, consuetudinesque conscriptae sunt, non ut iis exprobremus, cum illa legimus, sed ut nos poenitentiam agamus: et bonam spem habeamus, nos remissionem consecuturos. Nam in illorum sordibus nostra securitas et admonitio consistit, quod veniam obtinebimus. Scriptum est enim: «Quis gloriabitur castum (8) se habere cor? vel quis confidit mundum se esse a peccato.» Nemo igitur sine peccato vivit. Tu igitur quoad potes, conare repraesensione carere, et de omnibus sollicitus esto, ne quis propter te scandalum passus pereat. Laicus enim de se solo est sollicitus, tu autem de omnibus, ut qui majus onus habes, et gravius sustines pondus. Scriptum est enim: «Et dixit Dominus (9) ad Moysen et Aaron, accipietis peccata sacerdotii.» Quare tanquam de pluribus rationem redditurus, de omnibus curam suscipe: ac sanum quidem conserva, peccantem castiga et

(1) Deut. 4.
 (2) Ose. 10.
 (3) Matth. 181.
 (4) 2 Reg. 12.
 (5) Matth. 16 et 18.

nerles ayunos para meter miedo á los otros. La Escritura dice: «haced timoratos á los hijos de Israel.» Por todo lo dicho conviene que el obispo prohiba los pecados mediante amonestaciones, sea el blanco de la justicia, el preconizador de los bienes preparados por Dios, y el nuncio de la ira futura en el juicio; no sea que despreciando por negligencia la plantacion de Dios oiga lo que se dijo en Oseas: «¿por qué callasteis la impiedad y vendimiasteis su fruto?»

XXI.

Que conviene que el obispo cuide de que el pueblo no peque, pues esta es su obligacion.

Cuide el obispo de los que no han pecado para que perseveren en su inocencia, y de los pecadores para que hagan penitencia; pues os dice el Señor: «ved, no desprecieis á ninguno de estos parvulillos.» Es necesario conceder la remision á los pecadores, pues cuando el delincuente dice de corazon «pequé contra el Señor» el Espíritu Santo responde: «te perdona el Señor tu pecado, confia; no morirás.» Reconoce, obispo, tu dignidad, pues que recibiste potestad para atar y desatar: y reflexionando sobre lo primero, ten presente que debes obrar segun la dignidad de tu pueblo, y que tendrás que dar cuenta de muchas cosas, «porque aquel en quien se depositó mucho, tendrá que dar cuenta de mucho.» Y porque ninguno se encuentra libre de pecado, esceptuando nuestro Salvador Jesucristo, porque se escribió: «nadie está libre de pecado, aunque viviera un solo dia.» Por esta causa se escribieron las vidas y costumbres de los antiguos justos y patriarcas, no para que les demos en rostro con ellas al leerlas, sino para hacer penitencia y tener buena esperanza, de que como ellos conseguiremos el perdon; pues nuestra seguridad y amonestacion consisten en los pecados de aquellos, de donde inferimos que obtendremos la vènia; porque está escrito: «¿quién se gloriará de tener el corazon casto, ó quién confia que está libre de pecado?» ninguno, pues, vive sin él. Mas tú, en cuanto esté de tu parte, procura ser irreprochable y cuidar de todos, para que ninguno perezca por el escándalo que dieres: pues el lego solo tiene que cuidar de sí, pero tú, de todos, porque tienes mayor cargo sobre tí y soportas peso mayor. Está, pues, escrito; y dijo el Señor á Moisés y Aaron: «tomareis sobre vosotros los pecados del sacerdocio;» por lo cual habiendo tú de dar cuenta de muchos, es pre-

(6) Luc. 12.
 (7) Iob. 3 et 23.
 (8) Prov. 20.
 (9) Num. 18.

jejunio afflictum releva; et ingemiscentem recipere, omni ecclesia pro illo rogante, manumque ei imposita, permittit deinde illum esse in ovili. Somnolentos autem et inertes convertit, confirma, hortare, cura, sciens quanta merces tibi parata sit, cum haec facis: quomodo contra, quantum periculum tibi imminet, si haec negligas, Inquit enim negligentibus populum episcopis Ezechiel: «Vae pastoribus (1) Israel, quoniam pascebant semetipsos: non greges pascent pastores, sed seipsos. Lac comeditis, et lanis induimini, crassum occiditis, oves non pascitis. Quod infirmum fuit, non consolidastis: et quod aegrotum non sanastis: quod confractum non alligastis: quod abjectum est, non reduxistis: et quod perierat, non quaesistis: sed in potentia corrigebatis illas et cum superbia, et dispersae sunt, eo quod non esset pastor, et factae sunt in devorationem omnibus feris sylvae.» Et rursum: «Et non quaesiverunt pastores oves meas, et pascebant pastores seipsos, et liberabo oves meas de manu ipsorum: et non erunt ipsis in escam.» Et subjungit, populo dicens: «Ecce ego judicabo inter ovem et ovem, arietem et arietem. Num parum erat vobis quod pascua bona depascebatis, et reliquias pascuarum conculcastis pedibus vestris, et oves conculcationes pedum vestrorum comedebant?» Et paulo post subjungit: «Et cognoscetis quod ego Dominus, et vos oves pascuarum mearum. Homines mei estis, et ego Deus vester, dicit Dominus Adonai.

XXII.

Quod pastor negligenter se gerens, cum ovibus poenas dat: et ovis non obediens pastori, punitur.

Audite episcopi, et audite laici, quomodo dicit Deus: «Judicabo inter arietem et arietem, et (2) inter ovem et ovem.» Et ad pastores dicit: «Judicabimini propter imperitiam vestram et perditionem ovium.» Hoc est inter episcopum et episcopum judicabo, et inter laicum et laicum, et inter principem et principem. Sunt enim rationales hae oves et hi arietes, non irracionales, ne forte dicat laicus, Ego ovis sum, non pastor, et nullam rationem mei habeo, sed pastor videbit, et ipse solus de me rationem est redditurus. Nam quemadmodum si ovis bonum pastorem non sequatur, lupis exponitur ad interitum:

(1) Ezeq. 34.

ciso que cuides de todos. Y al efecto, conserva al sano; castiga al pecador, reconcíale por medio del ayuno; recibe al que llora, rogando por él toda la iglesia, é imponiéndole las manos, permítele despues que vuelva al redil; convierte á los soñolientos y holgazanes, confirmalos, amonesta y cuida de ellos; teniendo entendido que te se prepara una gran recompensa al obrar asi; mas si eres negligente, entonces te amenaza un gran peligro; pues Ezechiel hablando de los obispos negligentes, dice: «ay de los pastores de Israel que se apacentaban á sí mismos, pues los rebaños no apacientan á los pastores sino á sí mismos. Comeis la leche y os vestís de su lana: matais las gruesas, mas no apacentais las ovejas: no fortificasteis lo que estaba flaco, y no sanasteis lo enfermo, y lo que estaba quebrado no lo atasteis, y lo descarriado no lo tornasteis, y no buscasteis lo perdido, sino que con aspereza y con imperio dominabais sobre la grey; y fué descarriada, porque no habia pastor, y se hizo presa de todas las fieras de la selva;» y despues: «no buscaron los pastores las ovejas, y se apacentaban á sí mismos, mas no apacentaban las ovejas;» y poco despues: «hé aqui, yo mismo demandaré mi grey á los pastores de la mano de ellos, y los haré cesar para que jamás apacienten á sí mismos, y libraré mi grey de la mano de ellos, y no les servirán mas de comida;» y hablando con el pueblo, añade: «hé aqui, yo juzgaré entre oveja y oveja, entre carnero y carnero; pues no os bastaba tenerle buenos pastos, sino que pisasteis con vuestros pies las reliquias de ellos; y las ovejas comian aquello que habia sido hollado con vuestros pies;» y poco despues añade: «y conoceréis que yo soy el Señor, y vosotros las ovejas de mis pastos, sois hombres de mí, y yo Dios vuestro, dice el Señor Dios.»

XXII.

Que el pastor negligente sufra las penas en union de las ovejas, y que la oveja que no obedece al pastor es castigada.

Oid, obispos y legos, lo que dice el Señor: «juzgaré entre carnero y carnero y entre oveja y oveja;» y hablando con los pastores, dice: «sereis juzgados por vuestra impericia y por la perdition de las ovejas;» esto es, juzgaré entre obispo y obispo, y entre lego y lego, y entre príncipe y príncipe: pues que las ovejas de que habla aqui son racionales y tambien los carneros; para que no diga el lego, yo soy oveja, no pastor, y no tengo que cuidar nada de mí, pues que incumbe á éste, y él solo ha de dar cuenta de mi conducta. Pues asi como la oveja que no sigue al buen pastor se espone á ser comida de los lobos,

(2) Ibid.

ita si malum pastorem sequatur, in evidentem mortem incidit: vorabit enim eam pastor. Quare fugiendi sunt pastores perniciosi.

XXIII.

Quomodo oportet subditos obedire praesidentibus episcopis.

Pastorem bonum laicus honoret, ut dominum, ut pontificem Dei, ut magistrum pietatis. Nam qui illum (1) audit, Christum audit, et qui illum spernit, Christum spernit: qui verò Christum non recipit, non recipit ejus Deum ac patrem. «Nam qui vos audit, inquit, me audit: et qui vos spernit me spernit, et qui me spernit, spernit eum qui misit me.» Item episcopus laicos ut filios diligit, fovens ac complectens charitatis studio tanquam ova ad pullos procreandos, vel tanquam pullos in ulnis tenens ad educandas gallinas: omnes admonens, omnes (qui quidem repraesentatione opus habent) objurgans, sed non percutiens: adigens ad pudorem, sed non eversionem: castigans ad conversionem, coarguens ad correctionem et rectitudinem viae. Quod est validum, conserva: hoc est, quod est firmum, fide securum custodi, populum pacificè pascens: infirmum consolida, hoc est, quod tentationem patitur, admonitione, confirma. Aegrotum sana, hoc est, quod laborat ex fide in incertitudine, per doctrinam cura. Fractum alliga, hoc est, quod erraverat, vel quod comminutum vel disruptum fuerat peccatis in errore viae, alliga per consolatoriam admonitionem: levatum delictis, et bona spe injecta recreatum, sic robustum ad ecclesiam revoca, reducens ad gregem. Abjectum restitue, hoc est, in peccatis repertum, et in poenam segregatum, non permittens foris manere, sed appraehendens et convertens, reduc ad ovile, hoc est, ad populum immaculatae ecclesiae. Quod perierat, quaere: hoc est, eum qui ob multitudinem peccatorum de salute desperaverat, ne sinas funditus interire. eum, qui ob multum torporem atque inertiam somnolentus factus est, et qui propter gravem somnum suae vitae est oblitus, et a proprio ovili ita longè discessit, ut in lupos incideret, tu require, et correptum converte, et sobrium esse hortare, atque spem injice, non permittens illum dicere id, quod a quibusdam dicitur. «Quòd impietates (2) nostrae in nobis sunt, et in ipsis tabescimus, et quonam modo vivemus?» Si igitur fieri potest, transferat in se episcopus peccatum, et dicat ei qui peccavit: tu modò convertere, et ego mortem debitam tibi, in me suscipio, ut Dominus mortem nobis, et omnibus debitam in se suscepit. «Nam bonus pastor (3) animam suam ponit pro ovibus suis: mercenarius autem, qui

del mismo modo la que sigue á un mal pastor viene á parar á una muerte cierta, pues que él se la tragará; por lo cual debe huírse de los pastores peligrosos.

XXIII.

Como conviene que los súbditos obedezcan á los obispos, sus presidentes.

El lego honre al buen pastor como á su Señor, como al pontífice de Dios, y como al maestro de la piedad, «pues, el que le oye, oye á Cristo, y el que le desprecia, desprecia á Cristo; y el que no recibe á Cristo no recibe á su Dios y Padre.» Además el obispo estime á los legos como á hijos, protegiéndolos y amándolos con caridad, cual si fueran huevos para procrear pollos, ó teniéndolos abrigados en el seno como á estos para sacar las gallinas; amonestándoles á todos, reprendiendo á los que lo necesitan, pero no hiriéndolos, inclinándolos al pudor, mas no á la destruccion; castigándolos para que se conviertan, y exhortándolos á la correccion y rectitud de vida. Conserva lo que vale, esto es, guarda, obispo, lo firme ó seguro en la fé, apacentando pacíficamente al pueblo; consolida al débil, esto es, al que padece tentaciones, cúrale con avisos: sana al enfermo, esto es, salva al que está incierto en la fé, por medio de la doctrina: ata lo quebrado, esto es, liga con amonestaciones saludables al que habia errado; ó al que estaba entregado á los pecados en el error del camino vuélvele á la iglesia ya aliviado de los delitos, dándole buenas esperanzas, trayéndole robusto, é incorporándole á la grey; restituye al abyecto, esto es, al que has encontrado en pecado y que estaba segregado, no permitiendo que permanezca fuera, sino acarreándole y convirtiéndole, y metiéndole en el redil, esto es, entre el pueblo de la immaculada iglesia; busca lo que habia perecido, esto es, no dejes que muera al que habia desesperado de su salvacion por la multitud de pecados: trae al que por su gran pereza y entorpecimiento se encontraba soñoliento, y que olvidado de su vida en su gran sueño se habia separado mucho del propio redil, á fin de que no caiga en las garras de los lobos, y vuélvele convertido, amonestándole que sea sóbrio, dándole esperanza, no permitiéndole que diga lo que algunos, «nuestras maldades y nuestros pecados son, sobre nosotros; y por ellos somos consumidos, ¿pues cómo podremos vivir?» Por lo tanto si puede ser, reciba sobre sí el obispo el pecado, y diga al pecador: conviértete, y yo tomo sobre mí la muerte que tú merecias, así como el Señor recibió sobre sí la que nosotros y todos debíamos: «pues, el

(1) Luc. 10.

(2) Ezech. 33.

(3) Joan 10.

non est pastor, cujus non sunt oves propriae, videt lupum venientem, hoc est diabolum, et relinquit oves, et fugit, et lupus diripit eas. Intelligere (1) igitur oportet, quod cum erga peccatores misericors sit Deus, cum jurejurando poenitentiam promisit. Qui ergo peccat, et promissionem Dei de poenitentia ignorat, et longanimitatem ac patientiam ejus nescit: praeterea verò sanctas Scripturas eam praedicantes, cognititas non habet, ut qui abs te eas non didicerit, is ad interitum ruit: tu verò tanquam pastor benevolus et custos bonus, investiga numerans gregem, et quod deest, quaere, quemadmodum «Dominus Deus, et bonus Pater noster, cum misisset filium suum pastorem bonum et salvatorem, magistrum nostrum Jesum (2) mandavit ei ut relinqueret nonaginta novem in montibus, et pergeret ad quaerendam errantem, et inventam super humeros attolleret, et ad gregem ferret, laetus quod perditam ovem reperisset. Eodem modo te obedientem praebere o episcopo, quaerens quod perierat, dirigens quod aberraverat, reducens quod recesserat: potestatem enim habes reducendi, et absolvendi vulneratos in remissione. Propter te Salvator dicit paralytico in peccatis (3), «remittuntur tibi peccata. Fides tua te salvabit, vade in pace.» Pax autem et portus tranquillitas, est Dei ecclesia, cui absolvendo peccatores restitue sanos, immaculatos, alacres, studiosos, laboriosos in operibus bonis. Ut peritus et clemens medicus, medere omnibus in peccato errantibus (4): non enim opus habent, qui valent, medico, sed qui aegrotant. Venit (5) enim filius hominis salvare et quaerere quod erraverat. Quoniam ergo medicus es ecclesiae Dei, adhibe medicamentum accomodatum unicuique aegroto: omnibus modis cura, sana, salvos restitue ecclesiae. Pasce (6) gregem, non cum superbia praeesse tanquam dominans, sed tanquam pastor bonus in sinum congregans agnos (7), et praegnantem consolans.»

XXIV.

Periculosum esse, reo non audito, judicare, et poenam in ream statuere, antequam sermone redargutus sit.

Sit autem probus, bonus, mansuetus, simplex, verus, non durus, non contumax, non immanis, non gloriosus, non misericordiae expertus, non inflatus, non acceptor hominum, non timidus, non duplex, non illudens populis sub-

(1) Ezech. 17 et 33.
 (2) Luc. 13.
 (3) Matt. 9. Luc. 8 y 7.
 (4) Matth. 9.

buen pastor espone su alma por sus ovejas, no asi el mercenario que no es pastor, ni las ovejas propias, el cual ve que viene el lobo, esto es, el diablo, y desampara las ovejas, y huye, y el lobo se las lleva. «Conviene, pues, saber, que siendo Dios misericordioso con los pecadores, prometió la penitencia con juramento; y el que peca é ignora la promesa de Dios acerca de la penitencia, y no conoce su longanimitad y paciencia, ni tampoco las Santas Escrituras que la predicán, por no habérselas tú enseñado, éste se pierde; mas tú, como pastor benévolo y buen guardian investiga al contar la grey, y busca la oveja que falta, «como hizo el Señor Dios y nuestro buen Padre, que habiendo enviado á su Hijo, el mejor Pastor y Salvador, maestro nuestro, Jesucristo, le mandó que dejara las noventa y nueve ovejas en los montes, y fuera á buscar la que se habia estraviado, y la trajese sobre sus hombros al redil, alegre por haberla encontrado.» Del mismo modo tú, obispo, pórtate obedientemente buscando lo que habia perecido; dirigiendo lo estraviado, y volviendo lo que se habia apartado; pues tienes potestad de reducir y absolver á los heridos mediante la remision. Por ti dice el Salvador al paralytico en los pecados, «te se perdonan tus pecados, tu fé te ha salvado, ve en paz.» La paz, pues, y el puerto tranquilo es la iglesia de Dios, á la cual debes restituir á los pecadores, absolviéndolos y entregándolos sanos, sin mancha, alegres, diligentes y laboriosos en las obras buenas; y á manera de un médico perito y clemente cura á todos los pecadores, «pues, que los que no están enfermos no necesitan de médico,» «y el Hijo del hombre vino á salvar y buscar lo que andaba errante.» Y toda vez que tú eres médico en la iglesia de Dios, emplea remedios acomodados á cada enfermedad, cura de todas maneras, sana y restituye salvos á la iglesia; apacienta la grey, no quieras presidirla con soberbia, como dominándola, sino á manera de un pastor bueno, reuniendo en su seno á los corderos y consolando á las ovejas preñadas.

XXIV.

Es peligroso juzgar sin oír al reo, y aplicarle la pena antes de ser convencido.

Sea, pues, el obispo, probo, bueno, manso, sencillo, verdadero, no duro, contumaz, cruel, vano, sin misericordia, hinchado, aceptador de los hombres, tímido, doloso, burlador de los súbditos, ocultador de las leyes y sermones de

(5) Matth. 13.
 (6) Petr. 3.
 (7) Isa. 40.

jectis, non abscondens ab eis Dei leges et sermones de poenitentia, non promptus ad ejiciendum et expellendum, sed cautus, non objur-gator, non praeceps, non admittens testimonium contra aliquem sine tribus testibus, iisque, quorum mores pridem sint testimonio probati, et qui neque inimicis, neque invidia ducantur. Reperiuntur enim multi, qui aliorum malis laetantur, dicaces, triplicis linguae, fratres odio habentes, operam dantes, ut Christi oves dissipent: quorum sermones si temerè audire voles, disperges tuum ovile, et trades lupis in cibum, hoc est, daemonibus et pravis hominibus: quin potiùs non hominibus, sed in figura humana feris, Etnicis, judaeis, et haereticis impiis. Nam ad expulsum ab ecclesia, statim accedunt perniciosi lupi, et eum tanquam agnum vorare existimant, suum lucrum illius interitum credentes. «Etenim horum pater diabolus homicida (1) est.» Et qui ob temeritatem iudicii tui injustè damnatus est, moestitia affectus, et imbecillitate animi oppresus, vel ad gentes transfugiet, vel haeresibus impediatur, et omnino ab ecclesia atque a spe in Deum abalienabitur, et implicabitur impietati, tuque illius interitus reus efficiaris. Non enim est aequum, promptum esse ad ejiciendum peccatores, tardum ad recipiendum revertentem: et paratum ad abscindendum, durum ad aegrotos curandum. Nam de talibus divina Scriptura dicit: «Pedes eorum in malitiam currunt (2), veloces sunt ad effundendum sanguinem. Contritio et labor in viis (3) eorum, et viam pacis non cognoverunt. Non est timor Dei ante oculos eorum.» Via pacis est Salvator noster Jesus Christus, qui docuit nos cum dixit, remittite et remittetur vobis: date et dabitur vobis: «hoc est, date (4) remissionem peccatorum et remittentur vobis delicta: quemadmodum et per orationem nos instituit, ut Deo diceremus, «dimitte (5) nobis debita nostra, sicut et nos dimittimus debitoribus nostris.» Nisi ergo vos dimiseritis peccatoribus, qua ratione remissionem peccatorum vestrorum obtinebitis? Nonne contra ipsi vos alligamini, dicentes dimittere, cum non dimittitis? Nonne vestro ipsorum ori adversamini, dicentes, dimittimus, non dimittentes? Scitote enim quod, qui innocentem ejicit, vel redeuntem non recipit, interfector fratris existit, et ejus sanguinem fundit, ut Cain (6) sanguinem Abel fratris, sanguisque ejus clamans ad Deum, requiretur. Nam justus ab aliquo injustè occisus, in requiete apud Deum manebit in aeternum. Eodem modo si quis temerè ab episcopo fuerit ejectus: ille, qui ejecit innocentem, tanquam

la penitencia concedida por Dios, ni pronto para arrojar y espeler; sino cauto, conciliador, no precipitado, ni propenso á admitir el testimonio contra otro sin tres testigos, cuyas costumbres haga tiempo que están reconocidas, y en cuya deposicion no medie enemistad ó envidia. Pues se encuentran muchos que se alegran de los males de otros, mordaces, de lengua triple, que tienen odio á los hermanos, y que cuidan de descarriar las ovejas de Cristo; cuyas conversaciones si temerariamente quieres oir, desaparecerá tu redil, y le entregarás á los lobos por alimento, esto es, á los demonios y á los hombres malvados, ó mas bien, no á los hombres, sino en figura humana, á las fieras, á los gentiles, judíos, é impíos hereges. Pues, inmediatamente se acercan los lobos perniciosos al que ha sido espelido de la iglesia, y gustan devorarle como á un cordero, creyendo sacar lucro de su perdicion; como que su padre, el diablo, es homicida. Y el que ha sido condenado injustamente por la temeridad de su juicio, afectado de tristeza y oprimido por la flojedad del ánimo, ó huirá á los gentiles, ó se acogerá entre los hereges, y se separará enteramente de la iglesia sin esperanza en Dios, se hará impío, y tú serás reo de su perdicion. No es, pues, justo estar pronto para castigar á los pecadores y pesado para recibir al que vuelve; preparado para cortar, y duro para curar á los enfermos: pues que de estos dice la Escritura divina: «sus pies corren para la malicia; son veloces para derramar sangre, la contricion y el trabajo en sus caminos, y no conocieron la via de paz, no hay temor ante sus ojos.» El camino de paz es nuestro Salvador Jesucristo, que nos le enseñó cuando dijo: *perdonad, y se os perdonará; dad, y se os dará*: esto es, dad la remision de los pecados, y se os perdonarán vuestros delitos. Tambien nos instruyó por medio de la oracion, que dijéramos á Dios: *perdónanos nuestras deudas, asi como nosotros perdonamos á nuestros deudores*. Y si vosotros no perdonais á los pecadores, ¿por qué razon pretendereis el perdon de vuestras culpas? ¿acaso no os ligais diciendo que se os perdone, no perdonando vosotros? ¿por ventura no se contrarian vuestras palabras diciendo, perdonamos, sin hacerlo vosotros? Sabed, pues, que el que arroja al inocente, ó no recibe al que vuelve, es fratricida, y derrama la sangre de su hermano, como Cain la de Abel; y su sangre que clama á Dios será pedida, y el justo muerto inicuamente permanecerá para siempre en descanso con Dios. Del mismo modo si

(1) Joan. 3.
(2) Prov. 1.
(3) Psalm. 13.

(4) Matt. 7.
(5) Matth. 6.
(6) Gen. 4.

peccatorem, acerbior interfector censetur, cum non respiciat ad Dei misericordiam, nec memor sit illius erga poenitentes bonitatis, neque talium rerum scopos habeat eos, qui multitudinis peccatorum in poenitentia remissionem impetraverunt. Quare audacior existimandus est interfec-tore corporali is, qui insontem rejicit: eodem modo qui poenitentes non recipit, dissipat quae Christi sunt, contra illum veniens. Nam ut Deus justus est in peccatoribus condemnandis, sic etiam misericors in poenitentibus recipiendis. «Misericordiam enim et iudicium (1) cane-bat de eo pius David.»

XXV.

Quod magnum exemplum poenitentia proponitur nobis David, et Ninivitae, et Eze-cias, et ejus filius Manasses.

Necesse est autem, episcopo, ut ante oculos habeas exempla praeteritorum, iisque peritè utaris ad regendum eos, qui vel asperis, vel lenioribus opus habent sermonibus. Praeterea verò aequum est ut in iudicando, Dei sententiam sequaris: et si Deus iudicat peccatores vel conversos, item tu eodem modo iudices. Etenim nonne David lapsum, increpatum per Nathan, dicentemque se poenitere, continuò morte liberavit, inquit? «Confide (2) non morieris?» Jo-nam nolentem Ninivitis praedicare, jussit a mari atque a cete devorari: orantem in ventre cete ab interitu in vitam reduxit. Eze-ciam paululum in superbiam elatum, cum lachrymis rogantem, crimine (3) liberavit. Audite, o episcopi, utile ad tales res exemplum. Scriptum est enim in quarto Regum, et in secundo Paralipomenon libro dierum, his verbis: «Et mortuus est (4) Eze-cias, et regnavit filius ejus Manasses, duode-cim annorum erat cum regnare coepisset, et quin-quagintaquinque annis regnavit in Jerusalem: et nomen matris ejus Epsiba. Fecitque malum in conspectu Domini, non abstinuit ab abomi-nationibus gentium, quas exterminavit Domi-nus a facie filiorum Israel: et conversus est Manasses, et aedificavit excelsa, quae dissi-pavit Eze-cias pater ipsius, et statuit columnas Baal, et erexit altare Baal, et fecit lucos si-cut fecerat Achaab rex Israel. Et fecit altare in domo Domini, in quo dixit Dominus ad David et ad Salomonem filium ejus, quoniam in ipso ponam nomen meum. Et statuit Ma-nasses altare, et in ipso servivit Baal, et di-xit, erit nomen meum in aeternum: et aedi-ficabit altaria in duobus atriis domus Domi-ni militiae coeli: et ipse traduxit filios suos per ignem in Gebenaenom, et ariolatus est, magi-

alguno fuere arrojado con temeridad por el obis-po, al que echó al inocente como á pecador se le juzga el asesino mas cruel, porque no atiende á la misericordia de Dios, ni se acuerda de su bondad para con los penitentes, ni de los que impetraron la remision de sus muchos pecados por el arrepentimiento. Por lo cual debemos con-siderarle mas audaz que al que mata el cuerpo al que rechaza á un inculpado, y el que no re-cibe á los penitentes disipa lo perteneciente á Cristo, yendo en contra de él. Pues si bien es verdad que Dios es justo para condenar á los pecadores, tambien es cierto que es misericor-dioso para recibir á los penitentes: y el piadoso David cantaba su misericordia y juicio.

XXV.

Grandes ejemplos de penitencia que se nos proponen, to-mados de David, de los Ninivitas, de Ezequías y de su hijo Manases.

Es, pues, necesario, obispo, que tengas pre-sentes los ejemplos pasados, y te sirvas sábia-mente de todos para corregir á los que necesi-tan de palabras ásperas ó de mas suaves; tam-bien es justo que en el juicio sigas la sentencia de Dios; y si el Señor juzga á los pecadores ó convertidos, tambien tú debes juzgarlos del mis-mo modo; ¿pues acaso á David, que habia pe-cado, y reprendido por Nathan dijo que se arre-pentia, no le libertó inmediatamente de la muer-te, diciendo: *confia, no morirás?* A Jonas por-que no queria predicar á los Ninivitas mandó que fuese tragado por una ballena, y haciendo oracion en el vientre de este cetáceo fué vuelto á la vida: y libertó del crimen á Ezequías, que se habia ensoberbecido algun tanto, porque le suplicó con lágrimas. Oid, pues, obispos, un ejem-plo útil para semejantes casos: está, pues, es-crito en el libro IV de los Reyes y en el II de los Paralipómenos con estas palabras: «y murió Eze-quías, y reinó su hijo Manases, teniendo doce años cuando empezó á reinar; y duró su reinado en Jerusalem cincuenta y cinco años, y el nom-be de su madre era Epsiba; é hizo lo malo en presencia del Señor; no se abstuvo de las abo-minaciones de los gentiles, que destruyó el Se-ñor delante de los hijos de Israel. Y volvió Ma-nases á edificar los altos que destruyó su padre Ezequías, y construyó columnas y altares á Baal, y plantó bosques sagrados, como lo habia hecho Acab, rey de Israel. E hizo un altar en la casa del Señor, en la que dijo el Señor á David y á Salomon, su hijo, pondré en él mi nombre. Y construyó Manases el altar, y en el sirvió á Baal, y dijo: mi nombre durará eternamente; y edi-ficó altares en todos los átrios de la casa del Se-ñor á toda la milicia del cielo: é hizo pasar sus

(1) Psalm. 100.

(2) 2. Reg. 12. Jonae 2.

(3) 4. Reg. 20.

(4) 4. Reg. 21.

visque artibus operam dedit, et habuit Pythones, vates, conjectores et Theraphin: et abundavit ut faceret malum in oculis Domini ut irritaret eum. Et posuit fusile et sculptile, luci imaginem, quam fecit in domo Domini, in quo elegit Dominus ponere nomen suum illic in Jerusalem sancta civitate in aeternum, et dixit: Non faciam pedem meum moveri a terra Israel, quam dedi patribus ipsorum. Verum si custodiverint omnia quaecumque mandavi ipsis secundum mandatum, quod mandavit servus meus Moses, et non audiverunt. Et seduxit eos Manasses, ut facerent malum in conspectu Domini super gentes, quas delevit Dominus a facie filiorum Israel. Et locutus Dominus ad Manassen, et ad populum ejus in manu prophetarum servorum ejus, dicens: Eo quod fecit Manasses rex Juda abominaciones has malas ab omnibus, quae fecit Amorphaeus in conspectu ejus, et peccare fecit Judam in idolis suis, haec dicit Dominus Deus Israel: ecce ego porto mala in Israel et Judam, ut omnis qui audit illa, personent ambae aures ejus: extendam super Israel mensuram Samariae, et pondus domus Achaab, et delebo Jerusalem tanquam tabulam quae deletur, et evertam in faciem suam, et tradam reliquias haereditatis meae, et dabo eos in manus inimicorum ipsorum, eruntque in vastitatem, ac in rapinam omnibus inimicis ipsorum, eo quod fecerunt mala in oculis meis, et sunt irritantes me a qua die eduxi patres ipsorum a terra Aegypti usque ad hanc diem. Insuper sanguinem innocentem effudit Manasses multum vehementer, donec implevit Jerusalem usque ad os, praeter peccata ipsius, quibus peccare fecit Judam, ut faceret malum in oculis Domini. Et eduxit Dominus duces copiarum regis Assur, ceperuntque Manassem in vinculis, et vinxerunt compedibus ferreis, duxeruntque Babylonem, et erat vinctus, et totus ferro circumdatus in carcere, et dabatur ei furfuraceus panis pondere modicus, et aqua cum aceto in mensura, ut vivere possit. Et erat oppressus dolensque valde. Et postquam vehementer afflictus est, quaesivit faciem Domini Dei sui, et humiliatus est vehementer a facie Domini Dei patrum ipsius, et oravit ad Dominum, dicens:

XXVI.

Oratio Manassis regis Juda.

Domine omnipotens, Deus patrum nostrorum Abraam, Isaac, et Jacob, et seminis ipsorum justis, qui fecisti coelum et terram cum omni ornatu eorum: qui ligasti mare verbo mandati tui: qui conclusisti abyssum, et consignasti eum terribili et glorioso nomine tuo: quem omnia

hijos por el fuego en el Gebenenom; observaba los sueños, seguia las artes mágicas, y tenia consigo pitones, adivinos, encantadores y terafines: é hizo muchos males delante del Señor, irritándole. Colocó tambien el ídolo y estatua del bosque en la casa del Señor, en donde eligió el Señor poner su nombre para siempre en la santa ciudad de Jerusalem, y dijo: no moveré mi pie de la tierra de Israel que dí á sus padres, si observaren todos mis mandamientos y toda la ley y ceremonias reveladas á Moises. Y no le oyeron, y los sedujo Manases para que obraran á la vista del Señor peor que todas las gentes que el Señor habia esterminado de la presencia de los hijos de Israel. Y el Señor habló á él y á su pueblo por mano de los profetas, sus siervos, diciendo: por cuanto Manases, rey de Judá, ha cometido estas pésimas abominaciones sobre todo cuanto hicieron antes de él los Amorreos, y ha hecho pecar tambien á Judá en sus inmundicias, por tanto, esto dice el Señor, Dios de Israel; hé aqui, que yo acarrearé tales plagas sobre Jerusalem y Judá, que al que lo oyere le retiñirán sus dos orejas; y estenderé sobre Jerusalem la cuerda de Samaria y el peso de la casa de Acab, y raeré á Jerusalem como pueden raerse las tablillas; y rayéndola la volveré, y pasaré repetidas veces el punzon sobre su haz: y abandonaré las reliquias de mi heredad, y las entregaré en manos de sus enemigos, y serán para desolacion y para presa de todos sus adversarios; por cuanto han hecho lo malo delante de mí, y han perseverado irritándome desde el dia en que salieron sus padres de Egipto hasta el de hoy. Demas de esto derramó Manases sangre inocente, mucha en demasía, inundando á Jerusalem hasta la boca, sin contar sus pecados por los cuales hizo pecar á Judá para que hicieran lo malo delante del Señor; por eso hizo que vinieran sobre ellos los generales del ejército del rey Asur, é hicieron prisionero á Manases, y atado con cadenas y grillos le llevaron á Babilonia: y se encontraba atado y lleno de cadenas en la cárcel: y se le daba á comer un poco de pan de salvado y agua mezclada con vinagre, solo para que pudiera vivir: y se encontraba oprimido y lleno de dolores. Y despues de haber estado muy afligido buscó la faz del Señor, su Dios, y se humilló extraordinariamente delante del Señor, Dios de sus padres, y oró al Señor de este modo.

XXVI.

Oracion de Manases, rey de Judá.

Dios omnipotente, Dios de nuestros padres Abraham, Isaac y Jacob y de la descendencia justa de los mismos, que hiciste el cielo y la tierra con todos sus adornos, que ligaste el mar á la palabra de tu mandato, que cerraste el abismo y le sellaste con con tu nombre terrible y

pavent, et tremunt a facie virtutis tuae: quoniam importabilis magnificentia gloriae tuae, et intolerabilis ira in peccatores comminationis tuae, immensa et investigabilis misericordia promissionis tuae, quia tu es Dominus misericors, longanimis, multae misericordiae, et poenitens super improbitates hominum. Quoniam tu es DEUS secundum bonitatem probitatis tuae, promissisti poenitentiae remissionem peccantibus in salutem. Tu igitur Domine DEUS justorum, non posuisti poenitentiam justis Abraham, Isaac, et Iacob, qui non peccaverunt, sed posuisti poenitentiam super me peccatore, quoniam peccavi super numerum arenae maris. Multiplicatae sunt iniquitates meae Domine, multiplicatae iniquitates meae: et non amplius dignus sum figere oculos, et intueri altitudinem coeli a multitudine iniquitatum mearum: Incurvatus multo vinculo ferri, quoniam irritavi furorem tuum, et malum in conspectu tuo feci, statuens abominationes, et multiplicans genua cordis mei, rogans bonitatem tuam: peccavi Domine, et peccata mea ego cognosco: sed peto, rogans te, remitte mihi Domine, remitte mihi, et ne simul perdas me cum iniquitatibus meis, neque in aeternum iratus conserves mala mihi, neque condemnes me in infimis locis terrae. Quia tu Deus, Deus poenitentium, et super me ostendes bonitatem tuam, quoniam cum sim indignus, salvabis me secundum multam misericordiam tuam, et laudabo te semper omnibus diebus vitae meae: quoniam te laudat omnis virtus coelorum, et tua est gloria in secula, Amen.

«Et audivit vocem suam Dominus, et misertus est ejus, et facta est circa ipsum flamma ignis, et liquefacta sunt omnia circa ipsum feramenta, et sanavit Dominus Manassem a tribulatione ejus, et reduxit eum Ierusalem ad regnum suum. Et cognovit Manasses quod Dominus ipse est Deus solus, et servivit soli Domino Deo in toto corde ejus, et in tota anima ejus, et putatus est justus. Et sustulit deos alienos, et sculptile a domo Domini, et omnia altaria, quae aedificaverat in domo Domini, et omnia altaria in Ierusalem ejecit extra civitatem, et direxit altare, et sacrificavit super ipsum sacrificium salutaris et laudis. Et dixit Manasses Iudae, ut serviret Domino Deo Israel: et dormivit in pace cum patribus suis, et regnavit Amon filius ejus pro eo, et fecit malum coram Domino, secundum omnia quaecumque fecerat Manasses pater ejus imprimis, et irritavit Dominum Deum suum.»

Audistis filii charissimi, quemadmodum Dominus Deus eum, qui idola coluerat, et multos insontes occiderat, leviter castigatum recepit, et dimissis delictis, eum in regnum re-

glorioso; á quien todas las cosas temen, y tiemblan ante la faz de tu virtud, porque la magnificencia de tu gloria no puede sufrirse, y es intolerable la ira de tu amenaza contra los peccadores, inmensa é investigable la misericordia de tu promesa: porque tú eres Señor misericordioso, magnánimo y mas compasivo que á lo que pueden llegar las maldades de los hombres. Porque tú eres el Dios que segun la bondad de tu probidad, prometiste á la penitencia el perdón para salvacion de los peccadores; tú, pues, Señor, Dios de los justos, que no impusiste penitencia á los justos Abraham, Isaac y Jacob que no pecaron, y sí sobre mí, peccador, porque pequé mas veces que arenas tiene el mar, Señor, se multiplicaron mis iniquidades, y no soy ya digno de fijar mis ojos y mirar la altura del cielo por la multitud de mis maldades, encorvado por las grandes cadenas, porque irrité tu furor y obré mal en tu vista, cometiendo abominaciones y multiplicando ofensas. Mas ahora inclinando las rodillas de mi corazón y rogando á tu bondad, digo: pequé, Señor, conozco mis culpas, pero te ruego, Señor, que me las perdone. Perdonámelas, y no me pierdas en union de mis iniquidades, ni airado para siempre conserves los males para mí, ni me condenes á los ínfimos lugares de la tierra. Porque tú, Dios, Dios de los penitentes, manifestarás sobre mí tu bondad; y aunque soy indigno me salvarás segun tu gran misericordia, y te alabaré siempre en todos los dias de mi vida, porque te alaban todas las virtudes celestiales, y tu gloria está en los cielos, Amen.»

«Y oyó el Señor su voz y se compadeció de él, y se levantó alrededor suyo una llama y se hicieron líquidas todas las prisiones de hierro que estaban alrededor suyo; y sanó el Señor á Manases de su tribulacion, y le volvió á Ierusalem, su reino. Y conoció Manases, que el mismo Señor es el Dios solo, y sirvió al Señor, Dios solo, de todo su corazón y de toda su alma; y le reputó justo, y destruyó los dioses agenos y las esculturas de la casa del Señor y todos los altares que habia edificado en la casa del Señor; y arrojó de Ierusalem todos los altares, y levantó un altar y sacrificó sobre él el sacrificio saludable y de alabanza. Y dijo Manases á Judá que sirviese al Señor de Israel, y murió en paz al lado de sus padres. Y reinó Amon su hijo en vez de éste; y obró mal delante del Señor lo mismo que habia hecho su padre Manases al principio, é irritó al Señor, Dios suyo.»

Habéis oído, hijos carísimos, como el Señor Dios recibió con poco castigo al que habia idolatrado, y muerto á muchos inocentes, y perdonados sus delitos le volvió á su reino; pues

duxit. Non solum enim poenitentibus indulget, sed etiam pristinam dignitatem restituit.

XXVII.

Contra eos qui ex contemptu peccant, sit exemplum Amon.

Nullum peccatum idolatria reperitur gravius: ea est enim contra Deum impietas, sed tamen ipsa quoque per veram poenitentiam condonatur. Si verò quis de industria peccet tentans Deum, quasi non ulciscens mala: is remissionem non consequitur, quamvis secum ipse dicat, sit mihi propitius Deus, quoniam ambulabo in eversione cordis mei pravi. Talis fuit Amon Manassis filius. Inquit enim Scriptura: «Et cogitavit (1) Amon cogitationem transgressionis malam, et dixit: Pater meus a juventute multa iniquè fecit, et in senectute poenitentiam egit: et nunc ego ambulabo prout concupiscit anima mea, et postea convertar ad Dominum. Et fecit malum in conspectu Domini supra omnes, qui fuerunt ante ipsum, et exterminavit eum Dominus Deus citò a terra ejus bona: et irruerunt in eum servi sui, et occiderunt ipsum in domo ipsius, et regnavit annos duos solos.»

XXVIII.

Quod Christus Iesus venit peccatores salvare per poenitentiam.

Attendite laici, ne quis vestrum cogitationem Amon in corde suo confirmet, et brevi tempore pereat. Eodem modo episcopus conservet, quantum potest, eos qui non peccaverunt, ut sinè peccato perseverent: et eos, qui a peccatis convertuntur, curatos recipiat. Si verò poenitentem contra misericordiam non admiserit, peccavit in Dominum Deum suum, justificans seipsum supra illius justitiam, et non recipiens quem ille recepit per Christum: propter quem misit filium suum in terram hominibus tamquam hominem, propter quem voluit de muliere illum nasci, cum esset factor mulieris et viri: cujus causa non parcens cruci ac morti ac sepulturae, permisit illum pati, cum esset natura impassibilis, filius dilectus, Dei verbum, magni consilii angelus, ut morti subjectos, morti liberaret. Hunc irritant non recipientes poenitentem. Is enim me Matthaeum, cum essem prius publicanus (2), vocare non est veritus, et Petrum (3), qui eum ob timorem ter negavit, cum is per poenitentiam ipsum placasset, et amare flevisset, in gratiam recepit (4), pastoremque priorum agnorum constituit. Et Paulum coapostolum nostrum, qui multa nobis prius intulerat mala, et blasphemaverat in nomen sanctum: pro persecutore (5) Apostolum fecit, vas electionis illum instituens, et alteri cuidam mu-

(1) 4 Reg. 21.
(2) Matth. 9.
(3) Matth. 26.

no solo perdona á los penitentes sino que tambien los restituye á su antigua dignidad.

XXVII.

Contra los que pecan por desprecio sirva de ejemplo Amon.

No hay delito mayor que la idolatría, pues que es una impiedad contra Dios; y sin embargo se perdona por una verdadera penitencia. Pero si alguno peca de intento, tentando á Dios, como si no hubiera de tomar venganza de los malos, éste no obtiene el perdón, aunque consigo diga: ayúdame, Dios mio, porque trataré de destruir mi mal corazón. Tal fué Amon, hijo de Manases, del cual dice la Escritura; «y pensó Amon obrar mal, y dijo: mi padre en su juventud cometió muchas iniquidades, y en su vejez hizo penitencia; y yo ahora satisfaceré mi concupiscencia, y despues me volveré al Señor; é hizo ante el Señor mas males que todos sus antecesores, y esterminó el Señor muy pronto de su tierra sus bienes, y se le mofaron sus siervos, y le mataron en su casa, y duró su reinado solo dos años.»

XXVIII.

Que Jesucristo vino á salvar á los pecadores por medio de la penitencia.

Atended, legos, y no confirme ninguno de vosotros su corazón en el pensamiento de Amon, y perezca en breve tiempo. Del mismo modo el obispo conserve, en cuanto le sea posible, á los que no pecaron para que sigan en tal estado, y reciba á los pecadores arrepentidos. Mas sino admitiere al penitente en desprecio de la misericordia, pecará contra el Señor, su Dios, justificándose á sí mismo sobre la justicia de él, y no recibiendo al que Dios recibió por Cristo, por quien envió á su Hijo á la tierra, hecho hombre, y por él quiso que naciera de una muger, siendo él criador de la muger y del varon: y no perdonándole, hizo que fuera crucificado, muerto y enterrado, siendo asi que por su naturaleza era impassible, Hijo amado, Verbo de Dios y ángel del gran consejo, para con su muerte librar de su perdicion á los pecadores. Irritan, pues, á este Señor los que no reciben al penitente; pues siendo yo Mateo, publicano, no tuvo inconveniente en llamarme; y á Pedro que por temor le negó tres veces, despues de haberle aplacado por la penitencia y de haber llorado amargamente, le admitió á su gracia, haciéndole pastor de sus propios corderos; y á Pablo, co-apóstol nuestro, que nos habia causado antes muchos males, y habia blasfemado de su santo nombre, de

(4) Joan. 21.
(5) Act. 9.

lieri peccatrici inquit, «remittuntur (1) tibi peccata multa, quoniam dilexisti multum.» Quamdam aliam peccatricem statuerunt seniores coram eo, et rejecto in eum iudicio exierunt. Cognitor verò cordium Dominus, cum quaesisset ab ea, num seniores ipsam condemnassent, illaque negasset, dixit mulieri: «vade (2) neque ego te condemno.» Hunc Salvatorem, Regem et Dominum, et Deum nostrum Jesum Christum, o episcopi, tanquam scopum vos habere, hujus imitatores vos esse oportet, mites, quietos, clementes, misericordes, pacificos, mansuetos, promptos ad docendum, ad convertendum, ad recipiendum, ad cohortandum: non percussores, non iracundos, non petulantes, non gloriosos, non superbos, non vinolentos, non ebrios, non inanes sumptus facientes, non delicatos, non sumptuosos, non tanquam alienis, sed tanquam propriis Dei donis utentes, tanquam bonos dispensatores factos, tanquam eos a quibus Dominus rationem est postulaturus. Sufficientem habeat victum, et vestitum episcopus, usui et dignitati accommodatum: non utatur Dominicis rebus tanquam alienis, sed moderatè: «dignus est (3) enim mercenariis mercede sua.» Delicatus ne esto, ne levis, sed tantum expetat, quae faciunt ad conservandam naturam.

XXIX.

De primitiis et decimis, et quomodo debeat episcopus ex iis ipse capere, val eas cum aliis communicare.

Quae ex decimis et primitiis secundum mandatum Dei dantur, ut Dei homo consumat: voluntaria, quae occasione pauperum offeruntur, rectè dispenset orphanis, viduis, afflictis, et peregrinis egentibus: ut qui habet Deum harum rerum rationem ab eo reposcentem, qui hanc dispensationem illi commisit. Omnibus egentibus cum justitia tribuentes, ipsique iis utentes sed non abutentes: comedentes de iis, sed non solivorantes, egenisque impertientes, Dei offensio-nem vitabitis. Nam si soli haec consumetis, exprobrabitur vobis a Deo dicente, tanquam insatiabilibus et voratoribus: «Lac (4) comedebatis et lanis vestiebamini.» Et in alio loco: «Numquid habitabitis soli super terram?» Propterea in lege praeceptum est vobis, «diliges proximum (5) tuum sicut teipsum.» Atque haec non ideo dicimus, ut non capiatis fructum laborum vestrorum (scriptum est enim: «non infrenabis os bovi (6) trituranti») sed ut moderatè et cum justitia. Ut igitur in arca laborans insomnis bos comedit quidem, sed non totum absomit: sic vos laborantes in arca, hoc est in

(1) Luc. 7.
(2) Joan. 8.
(3) Matth. 10.

perseguidor le convirtió en apóstol, haciéndole vaso de elección: y hablando con una muger pecadora la dijo: *te se perdonan tus pecados, porque amastes mucho.* Tambien los ancianos presentaron ante él á otra pecadora, y dejando el fallo á él, salieron; mas el Señor, conoedor de los corazones, habiéndola preguntado si los ancianos la habian condenado, y habiéndolo negado, dijo á la muger, *marcha, pues yo tampoco te condeno.* Tened, pues, obispos, por modelo y espejo á este Salvador, Rey, Señor y Dios nuestro, Jesucristo, imitándole en la mansedumbre, quietud, clemencia, misericordia, paz, y dulzura, estando prontos para enseñar y convertir, para recibir y exhortar. No seais reñidores, iracundos, vanidosos, soberbios, violentos, ébrios, pródigos, delicados, gastadores, no hagais tampoco uso de los dones agenos sino como propios de Dios, á manera de buenos repartidores, como que Dios os ha de pedir cuentas. El obispo tenga alimento y vestido el que baste para sus usos, y acomodado á su dignidad: no emplee las cosas del Señor como si fueran agenas, sino que se sirva de ellas con moderacion, «pues que el operario es digno de su paga:» no sea delicado, ni liviano, ni hagais sino lo que es necesario para conservar la naturaleza.

XXIX.

De las primicias y diezmos, y cómo debe el obispo tomar de ellos ó repartirlos con otros.

Consuma como hombre de Dios lo que se dá, segun su mandato, de los diezmos y primicias, y divida con igualdad entre los hermanos, viudas, afligidos y peregrinos menesterosos lo que voluntariamente se ofrece á los pobres, como que Dios le tomará cuenta de la distribucion que haya hecho de ello; pues á él se lo encargó. Repartirá con justicia á todos los menesterosos, y les dará, no para que abusen, sino para que hagan buen uso; y comiendo de ellas, pero no devorándolas solos, y dando á los menesterosos, evitais la ofensa de Dios. Pues si vosotros solos lo consumís todo, Dios os castigará como á insaciables y voraces. *Comiais la leche, y os vestiais con las lanas, dice el Señor;* y en otro pasage, *¿acaso habitareis solos sobre la tierra?* Por lo tanto se encuentra escrito en la ley: *amarás á tu prógimo como á tí mismo.* Y esto que decimos, no es para privaros del fruto de vuestros trabajos; pues que está escrito, *no pondréis bozal al buey que trilla, sino que os servireis de él con moderacion y con justicia.* Y asi como el buey que trabaja asiduamente en

(4) Ezech. 34. Isa. 5.
(5) Levi 19
(6) Deut. 25.

ecclesia Dei, de ecclesia comedite, more levitarum ministrantium in tabernaculo martyrii, quod per omnia ecclesiae figuram referebat: etiam verò ex nomine martyrium ecclesiae tabernaculum designabat. Hic igitur Levitae tabernaculo assidentes, de iis, quae Deo offerebantur ab omni populo, donis, partibus, primitiis, decimis, sacrificiis, oblationibus sine prohibitione partem habebant ipsi et uxores eorum, filii et filiae eorum. Quoniam autem eorum officium erat tabernaculo ministrare, propterea sortem terrae non acceperunt in filiis Israel (1), quod oblationes populi, sors Levi et sors tribus ejus. Vos igitur hodie, o episcopi, estis populo vestro sacerdotes, Levitae, qui ministrant sacro tabernaculo sanctae et catholicae ecclesiae, atque assistentes ad altare Domini et Dei nostri, et adducentes cirationales et incruentas hostias per Jesum magnum pontificem. Vos laicis, qui inter vos sunt, estis Prophetae, Principes, Duces et Reges, mediatores Dei et fidelium ipsius, participes verbi ac nuncii, cognitores Scripturarum ac tubae Dei, testesque ejus voluntatis, qui omnium peccata portatis, et de omnibus rationem redditis, quibus (ut audistis) graviter minatur sermo: «si absconderitis (2) ab hominibus clavem scientiae quibus periculum damnationis imminet, nisi annuntiaveritis voluntatem ejus populo vobis subjecto: quibus certa merces a Deo parata est, et gloria ineffabilis, laudabiliter et rectè ministrantibus in tabernaculo sancto. Nam quemadmodum vestrum est onus, ita ministeria victus atque alios necessarios usus vos capitis. Imitatores enim estis Christi et ut ipse omnium nostrum peccata portavit in ligno affixus, immaculatus pro iis, qui supplicio digni erant, sic vos populi peccata in vos ipsos transferre oportet. Dictum est enim de Salvatore in Isaia, «quod hic (3) peccata nostra tollit, et pro nobis dolet.» Et rursus: «ipse peccata (4) multorum portavit, et propter iniquitates ipsorum est traditus.» Quemadmodum igitur vos scopi estis, ita scopum habetis Christum. Ut igitur ille omnium vestrum scopus est, sic vos laicorum vobis subjectorum. Nolite enim existimare, facile vel leve esse episcopatus onus. Convenit igitur, ut quemadmodum onus sustinetis ipsi, ita quoque fructuum primi participes sitis, et egentibus partem suppeditetis, ut qui rationem reddituri estis ei, qui falsas rationes a vobis non est accepturus. Oportet enim eos, qui ecclesiae assident, ali de ecclesia. Quippe sacerdotes, levitas, assessores, ministros Dei, ut in libro Numerorum (5) scriptum est de sacerdotibus. Et dixit Dominus ad Aaron: «tu et filii tui domus pa-

la era, come, sí, pero no lo consume todo: del mismo modo vosotros, que trabajais en la era, esto es, en la iglesia de Dios, comed de la iglesia, á imitacion de los levitas que servian en el tabernáculo del martirio, que en un todo figuraba á la iglesia; pues que el *martirio de la iglesia* designaba el tabernáculo. Aqui, pues, los levitas que asistian á este, tenian parte en todo lo que se ofrecia á Dios por el pueblo, en los dones, divisiones, primicias, diezmos, sacrificios y ofrendas, y tambien participaban sus mugeres, hijos é hijas. Y como que su oficio era servir en el tabernáculo, *por eso no recibieron parte en la tierra dada á los hijos de Israel, porque las ofrendas del pueblo son la suerte de Levi y la de su tribu.* Vosotros, pues, obispos, en el dia sois sacerdotes de vuestro pueblo, levitas que servís en el tabernáculo de la santa y católica iglesia, y que asistís al altar del Señor y Dios nuestro, y le ofreceis racionales é incruentas hostias por Jesucristo, pontífice máximo. Vosotros, pues, sois para los legos que hay entre vosotros profetas, príncipes, gefes, reyes, mediadores entre Dios y sus fieles, depositarios de la palabra de Dios y preconizadores de ella, concedores de las escrituras y de la trompeta de Dios, y testigos de su voluntad, llevando sobre vosotros los pecados de todos, y dando cuenta por todos; contra quienes se dijo: «¡ay de vosotros si escondiereis la llave de la ciencia á quienes amenaza peligro de condenacion, sino anunciareis su voluntad al pueblo que presidís! á los cuales les está señalada por Dios cierta merced y una gloria inefable si sirven con alabanza y rectitud en el tabernáculo santo!» Pues asi como es obligacion vuestra lo dicho, tambien es de derecho que tomeis lo que necesitais para vuestro alimento y para los otros usos indispensables: sois, pues, imitadores de Cristo, y asi como este Señor cargó con los pecados de todos al ser crucificado por los que en vez de él eran dignos del suplicio, del mismo modo conviene que vosotros cargueis con los pecados del pueblo. Isaías profetizó del Salvador, *que era el que quitaba nuestros pecados, y el que se dolia por nosotros; y en otro pasage: él cargó con los pecados de muchos y fué entregado por las iniquidades de los mismos.* Y asi como vosotros sois el espejo en que se mira el pueblo, vosotros debeis miraros en Cristo. No creais que el episcopado es un cargo fácil ó leve. Conviene, pues, que asi como sufrís la carga, seais los primeros á participar de los frutos, y que distribuyais parte á los necesitados con la misma escrupu-

(1) Num. 8.
(2) Luc. 11.
(3) Isa. 53.

(4) Ibid.
(5) Num. 18.

tris tui, accipietis peccata sanctorum sacerdotii vestri. Ecce dedi vobis custodiam primitiarum de omnibus sanctificatis a filiis Israel. Tibi dedi ipsa in munus, et filiis tuis post te in legem aeternam. Et hoc erit vobis a sanctificatis, a fructibus, et a donis, et ab omnibus sacrificiis, et ab omni delicto, et de peccatis, et quaecumque reddunt mihi, ab omnibus sanctis tibi erunt, et filiis tuis: in sanctuario comedite ipsa.» Et paulo post: «Omnes primitiae olei, et vini, et frumenti, quaecumque dederint Domino, tibi dedi ipsa. Primogenita omnia tibi dedi: et dices, omne donum, omne primogenitum hominis et jumenti mundi et immundi, et hostiae, et pectoris, et humeri dexteri ad sacerdotes pertinet, et reliquos inservientes Levitas.» Audite haec vos laici, et electa Dei ecclesia. Etenim antea populus, Dei populus et gens sancta vocabatur: vos quoque igitur estis sancta Dei et sacra ecclesia descripta in coelo (1), regale sacerdotium, gens sancta, populus acquisitionis, sponsa ornata Domino Deo, ecclesia magna, ecclesia fidelis. Quae prius dicta sunt, nunc auribus percipe, primitiae Pontifici Christo, et ministrantibus ei, Decimae salutaris, initium nominis Jesu. Audi sacra catholica ecclesia, quae decem plagas effugisti, et Decalogum accepisti, et legem didicisti, et fidem es adepta, et in Jesum credidisti, et de nomine ejus appellata es, et in consummatione gloriae ipsius firmata: quae tunc victimae erant, nunc orationes sunt, preces et gratiarum actiones: quae tunc primitiae et decimae, partes et dona, nunc oblationes, quae per sanctos episcopos offeruntur Domino Deo per Jesum Christum, qui pro ipsis mortuus est. Ii enim sunt pontifices vestri, sacerdotes vestri, presbyteri sunt Levitae vestri, qui nunc sunt diaconi, lectores, cantores, ostiarii: diaconissae vestrae, viduae, virgines, orphani vestri: iis omnibus superior pontifex est.

losidad que si hubierais de dar cuenta al que no la ha de pasar errada: pues es justo que los que sirven á la iglesia se alimenten de ella: como hacian los sacerdotes y levitas, que eran asesores y ministros de Dios, segun se dijo en el libro de los Números. «Y dijo el Señor á Aaron: tú y tus hijos y la casa de tu padre contigo llevareis la iniquidad del Santuario, y tú y tus hijos juntamente soportareis los pecados de vuestro sacerdocio: mirad que os he dado la custodia de mis primicias, de todas las cosas santificadas por los hijos de Israel; te las he dado á tí y á tus hijos por el ministerio sacerdotal como ley sempiterna. Estas cosas, pues, tomareis de aquellas que son santificadas y ofrecidas al Señor: toda oblacion y sacrificio, cuanto se me da por el pecado y por el delito, y se hace por esta cosa santísima, tuyo será y de tus hijos: en el Santuario lo comereis.» Y poco despues: «te he dado toda la yema de aceite y de vino y de trigo, todas las primicias del Señor, todos los primeros frutos que produce la tierra y son presentados al Señor quedarán para tus usos: todo lo primero que sale de matriz de toda carne que ofrecen al Señor, ya fuere de hombre, ya de animal, de tu derecho será.» Oid estas cosas, legos, é iglesia escogida de Dios; pues antes el pueblo se llamaba pueblo de Dios y gente santa, y vosotros sois tambien la santa y sagrada iglesia de Dios descrita en el cielo, sacerdocio real, gente santa, pueblo de adquisición, esposa adornada para el Señor Dios, iglesia grande, iglesia fiel. En lo que se ha dicho antes, pon ahora gran cuidado, esto es, que se den las primicias para el pontífice Cristo, y para los que le sirven. Oye, sagrada católica iglesia, que no sufriste las diez plagas y admitiste el Decálogo, y aprendiste la ley, y adquiriste fé, y creiste en Cristo, y tomaste su nombre, y fuiste edificada en la consumacion de su gloria; lo que entonces eran víctimas, ahora son oraciones, preces y acciones de gracias; lo que antes primicias y diezmos, partes y dádivas, ahora son ofrendas que se hacen por los santos obispos al Señor Dios, mediante Jesucristo, que murió por los mismos. Estos, pues, son vuestros pontífices, vuestros sacerdotes son los presbíteros, vuestros levitas, los diáconos de ahora, los lectores, cantores y ostiarios; vuestras diaconisas, las viudas, vírgenes y vuestros huérfanos; á todos los cuales es superior el pontífice.

(1) Exod. 19, 1. Petr. 2.

XXX.

In cuius figuram et dignitatem quilibet de clero sit constitutus.

Episcopus verbi minister est, scientiae custos, mediator inter Deum et vos in servitute, quam Deo impendit: is pietatis magister est, is post Deum pater vester, qui per aquam et spiritum vos regeneravit in adoptionem filiorum Dei: is princeps et dux vester, is rex (1) vester et dynasta. Denique is terrenus deus post Deum, cui a vobis honor debetur: nam de eo et similibus ipse Deus dicebat. Ego dixi: «Dii estis, et filii excelsi omnes: et diis non maledices.» Episcopus enim supra vos sedeat, ut qui Dei dignitate ornatus est, quatenus clero praest, et omni populo imperat. Diaconus huic assistat ut Christus patri, et minister ei in omnibus sine reprehensione, quemadmodum Christus (2) a seipso nihil faciens, quae grata sunt patri, facit omnino. Diaconissa in figuram Spiritus Sancti honoretur a vobis, nihil sine diacono agens vel loquens, quemadmodum nec Paraclitus a seipso aliquid loquitur vel facit, sed glorificans Christum expectat ejus voluntatem: et ut nemo in Christum credere potest sine doctrina spiritus, sic sine diaconissa nulla mulier accedat ad diaconum vel episcopum. Presbyteri in formam apostolorum a vobis censeantur: magistri sint scientiae Dei, quoniam Dominus nos mittens, dicebat: «Euntes (3) docete omnes gentes, baptizantes ipsos in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti, docentes ipsos servare omnia, quae mandavi vobis.» Viduae et orphani in figuram altaris existimentur a vobis: virgines in figuram thuribuli et incensi honorentur.

XXXI.

Quod res tremenda est, hominem seipsum demittere ad dignitatem aliquam sacerdotalem, ut Coritae, ut Saul, ut Ozias.

Quemadmodum non erat licitum, alienigenam, et eum qui non esset Levita, aliquid offerre vel ad altare accedere sine sacerdotibus: ita et vos sine episcopo nihil facite. Quod si quis sine episcopo faciat aliquid, frustra illud facit: non enim in opus ipsi imputabitur. Ut enim (4) Saul, cum sine Samuele obtulisset, audivit, quoniam frustra fecisti: sic laicus omnis sine sacerdote perficiens aliquid, frustra facit. Et ut

(1) Psalm. 81, Exod. 20.
(2) Joan. 8.

XXX.

En figura y dignidad de quien está constituido cada clérigo.

El obispo es ministro de la palabra, custodio de la ciencia, mediador entre Dios y vosotros en los servicios de culto que se le tributan, es maestro de la piedad, y despues de Dios, vuestro padre, porque os regeneró por el agua y el espíritu, haciéndoos hijos adoptivos de Dios; es tambien vuestro príncipe y gefe, vuestro rey y dinasta. Finalmente, este es un Dios terrestre despues del celestial, á quien debeis honrar; pues el mismo Dios decia de él y de sus semejantes: *yo dije, sois dioses y todos hijos excelsos*; y tambien: *no maldecireis á los dioses*. El obispo, pues, debe sentarse mas alto que vosotros, como que Dios le ha concedido dignidad, dándole la presidencia del clero y el imperio sobre el pueblo: el diácono le asistirá como Cristo al Padre, y será su ministro universal sin reprension, á la manera que Cristo, no hace por sí cosa alguna, sino solo lo que agrada al Padre. Debeis honrar á la diaconisa en la figura del Espíritu Santo, sin que esta haga ó hable nada sin permiso del diácono; porque ni el Paráclito habla ó hace por sí alguna cosa, sino que glorificando á Cristo espera su voluntad; y asi como nadie puede creer en Cristo sin la doctrina del Espíritu, del mismo modo ninguna muger debe presentarse al diácono ó al obispo sin la diaconisa. Creed que los presbíteros representan á los apóstoles, sean maestros de la ciencia de Dios, porque el Señor al enviarnos nos dijo: *id, enseñad á todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, enseñándolas á que observen todas las cosas que os encargué*. Reputad, pues, á las viudas y huérfanos como altares, y las virgenes sean honradas por vosotros en figura de turíbulo y de incienso.

XXXI.

Que es cosa horrenda que un hombre se abrogue alguna dignidad sacerdotal, como los Coritas, Saul y Ozias.

Asi como no se permitia al extranjero y al que no era levita, ofrecer alguna cosa ó acercarse al altar sin los sacerdotes, del mismo modo vosotros no debeis hacer nada sin el obispo; y si alguno ejecuta algo sin él, es en vano, y no se le reputará como obra. Pues asi como Saul habiendo ofrecido sin Samuel, oyó que su ofrenda era vana, del mismo modo á todos los legos que practican algo sin el sacerdote de nada les sirve. Y

(3) Matth. 28.
(4) 1. Reg. 13.

Ozias rex (1) cum non esset sacerdos, et sacerdotum sacra administrasset, in lepram incidit propter iniquitatem: sic omnis laicus non effugiet supplicium, si Deum contempserit, suosque sacerdotes despexerit, sibi que honorem arrogaverit, non imitatus Christum, qui non ipse se glorificavit ut fieret sacerdos, sed expectavit ut a Patre audiret, «juravit Dominus et non poenitebit (2) eum. Tu es sacerdos in aeternum secundum ordinem Melchisedech.» Quod si sine Patre Christus ipse se non glorificat, quomodo fieri potest, ut homo ipse se in sacerdotium projiciat, non accepta dignitate a superiore, et ea faciat, quae solis licita sunt sacerdotibus? Nonne Coritae, quamquam de tribu (3) Levi erant, incendio consumpti sunt, cum in Mosen et in Aaron insultassent, et de iis, quae ad se non spectabant pugnassent? et Dathan et Abiron vivi in infernum descenderunt: et virga cum germinasset, multorum insaniam compressit, et a Deo Pontificem institutum indicavit. Decet igitur et vos, fratres, sacrificia vestra sive oblationes episcopo afferre, ut pontifici, vel per vos, vel per diaconos. Etiam verò primitias, et decimas, et voluntaria ei afferte. Ipse enim cognoscit oppressos, et cuilibet tribuit, quantum satis est: ne quis saepe eodem die, aut eadem hebdomada accipiat, alius verò nihil omnino; aequum est enim, iis qui verè oppressi sunt, potius in usus suppeditare, quam iis, qui oppressi esse existimantur.

XXXII.

De convivio, et quemadmodum oporteat singulos cleri ordines ab invitantibus honorari.

Qui ad agapas, sive (ut Dominus nominavit) ad convivium (4) instituerunt vocare presbyteras: quam norunt diaconi oppressam, eam frequenter vocent. Seponatur autem in convivio, quod pastori consuetum est dari, dico autem id quod ad primitias pertinet, veluti sacerdoti, etiam si convivio non adsit, in honorem Dei, qui ei sacerdotium commisit. Quantum autem unicuique presbyterarum datur, ejus duplum detur diaconis in honorem Christi. Presbyteris verò ut qui laborant in verbo doctrinae, duplex quoque seponatur pars in gratiam Apostolorum Domini, cujus locum sustinent, tanquam consilarii episcoporum et ecclesiae corona. Sunt enim ii Senatus et consessus ecclesiae. Si lector sit, capiat partem unam in honorem prophetarum. Eodem modo cantor et ostiarius. Unicuique igitur gradui, laici debitum honorem tribuant, in donis

(1) 4. Reg. 13, et 2. Paral. 26.
(2) Hebr. 7, Psalm. 109.

asi como el rey Ozías, no siendo sacerdote y habiéndose entrometido á administrar las cosas sagradas, enfermó de lepra por su iniquidad, del mismo modo ningun lego escapará del suplicio, si despreciare á Dios y á sus sacerdotes, abrogándose el honor, por no imitar á Cristo, el cual no se glorificó á sí mismo para hacerse sacerdote, sino que esperó á que el Padre dijera: *juró el Señor y no se arrepentirá. Tú eres sacerdote para siempre, segun el orden de Melchisedech.* Y si Cristo sin auencia del Padre no se glorificó á sí mismo, ¿cómo puede suceder que un hombre se apropie el sacerdocio sin recibir la dignidad del superior, y haga lo peculiar de solos los sacerdotes? ¿acaso no fueron consumidos por el incendio los Coritas, aunque eran de la tribu de Leví, por haber insultado á Moisés y Aaron, y haberles disputado lo que no les pertenecia? y Datan y Abiron bajaron vivos al infierno; y habiendo florecido la vara reprimió la locura de muchos, é indicó que el pontífice habia sido instituido por Dios. Conviene, pues, hermanos, presentar vuestros sacrificios ó ofrendas al obispo ó al pontífice, ó por medio de vosotros, ó por los diáconos. Y no solo lo acabado de decir, sino tambien deben presentarle las primitias, los diezmos y donativos voluntarios; pues él conoce á los oprimidos, y á cada cual dá lo que necesita. Y para que cualquiera no reciba muchas veces en un mismo dia ó en una misma semana, y otro ninguna, justo es, pues, que á los que se hallan verdaderamente oprimidos se les dé primero para sus usos, que no á los que se juzga que lo están.

XXXII.

Del convite, y cómo conviene que los que le hacen honren á todos los órdenes del clero.

Los que establecieron convidar á los ágapes, (ó segun el Señor los llamó al convite) á las presbíteras, (ancianas) deben llamar con frecuencia á la que saben los diáconos que se encuentra oprimida. Sepárese en el convite lo que se acostumbra dar al pastor, esto es, respecto á las primitias, como á sacerdote, aunque no asista al convite, en honor de Dios que le comunicó el sacerdocio: Dése á las presbíteras la mitad de todo lo que se dé á los diáconos, en honor de Cristo, y á los presbíteros como que trabajan en la propagacion de la doctrina, sepáreseles doble parte en contemplacion á los Apóstoles del Señor; cuyo lugar representan, como consejeros de los obispos y corona de la iglesia; pues que son el senado y junta de esta. El lector tomará una parte en honor de los profetas, é igual porcion recibirá el cantor y el

(3) Num 16 et 17.
(4) Luc. 14.

atque in omni vitae veneratione. Non autem facile molesti sint praepositis, sed per ministros quae voluerint, significant, hoc est, per diaconos, quibus cum majori libertate poterunt uti, non enim ad omnipotentem Deum accedere licet, nisi per Christum: ita laici omnia, quae volent, per diaconum manifesta episcopo faciant, sicque de illius sententia ea perficiant. Neque enim olim in sacro sanctuario offerebatur vel gerebatur aliquid sine sacerdote. «Laba enim (1) sacerdotis custodient scientiam, et legem exquirent de ore ipsius, ait quodam in loco propheta, quoniam angelus Domini omnipotentis est.» Nam si ii qui daemones colunt in nefariis et abominandis impurisque eorum sacris, etiam nunc sancta imitantur (ac longo quidem intervallo piaculum, si in comparisonem veniat, a pietate distet) verumtamen si ii in illis impiis religionibus sine sacerdote nihil offerunt, nihil faciunt, sed os lapidearum statuarum sacerdotem putant, a quo spectant sibi praecipere quid facturi sint, et quae ille praeeperit, omnia exequentur, nihilque nisi de ejus sententia agunt, in honoreque habent sacerdotem, ejusque nomen sacrosanctum existimant in honorem inanimarum statuarum, cultumque improborum spirituum: si inquam illi, cum inania falsaque opinentur, in nullaque re firma spem suam collocent, tamen sanctitatem imitari conantur: quanto est aequius, vos, qui clarissimam fidem certissimamque spem obtinetis, et gloriosam et aeternam et infallibilem promissionem amplectimini, in praepositis colere Dominum Deum, existimantes os Dei esse episcopum?

XXXIII.

Quae sit dignitas episcoporum et diaconorum.

Nam si Aaron, postquam nunciavit Pharaoni sermones nomine Mosis, propheta dictus est, Moses vero Pharaonis deus, scilicet uti rex simul et pontifex, ut inquit ad eum Deus, «Deum posui (2) te Pharaoni, et Aaron frater tuus erit tuus propheta:» cur non vos quoque internuncios verbi, prophetas esse existimetis, eosque ut deos revereamini?

XXXIV.

Quomodo oporteat laicos parere Diaconis.

Nunc enim vobis loco Aaron, diaconus est: loco Mosis, episcopus: quod si Moses a Domino appellatus est deus, a vobis quoque episcopus Dei loco in honore habeatur, et diaconus sit tan-

(1) Malac. 2.

ostuario: los legos tributen el honor debido á cada clase de clérigos, tanto en los dones, como en el respeto necesario. No molesten fácilmente á los prelados, sino indiquen lo que quieren por medio de los ministros, esto es, por los diáconos, con quienes podrán tener mayor libertad; pues que no es lícito acercarse al omnipotente Dios, sino por medio de Cristo. Y por eso cualquier cosa que los legos quieran se la manifestarán al obispo por medio del diácono, y con el parecer de este se concluirá el asunto; pues que antiguamente no se ofrecia ni se hacia nada en el sagrado Santuario sin el sacerdote. «Los lábios de este guardarán la ciencia é inquirirán la ley de su misma boca, como dijo en cierto pasage el profeta, porque es el ángel del Señor omnipotente. Pues si los que adoran al demonio en sus nefarias, abominables é impuras ceremonias, imitan hasta ahora las cosas santas, aunque distan muchísimo de la piedad; y si en aquellas impías religiones no ofrecen nada sin el sacerdote, ni hacen tampoco cosa alguna sin él, y juzgan que el sacerdote es el oráculo de las estatuas de piedra, de quien esperan que se les mande lo que han de hacer, y egecutan todo lo que se les prescribe sin obrar nada por sí, y respetan al sacerdote teniendo su nombre por sacrosanto en honor de las estatuas inanimadas y del culto de los espíritus malignos: si, pues, estos, haciendo cosas sin consecuencia y falsas, no colocando su esperanza en ningun apoyo firme, sin embargo intentan imitar su santidad, ¿cuánto mas justo es, que vosotros que teneis la clarísima fé y la certísima esperanza, y abrazais la gloriosa, eterna é inefable promesa, respeteis al Señor Dios en los prelados, reputándolos como oráculos divinos?

XXXIII.

Cuál es la dignidad de obispos y diáconos.

Pues si Aaron despues que anunció á Faraon las palabras en nombre de Moisés se llamó profeta, y Moisés, Dios de Faraon, esto es, como rey y pontífice: segun le dijo Dios, *te puse por Dios de Faraon, y Aaron tu hermano será tu profeta*, ¿por qué vosotros no creéis que los que anuncian la palabra son profetas, y no los reverencias como á Dioses?

XXXIV.

De qué modo conviene que los legos obedezcan á los diáconos.

Ahora, pues, teneis al diácono haciendo las veces de Aaron, y en lugar de Moisés al obispo; y si el Señor llamó á Moisés *Dios*, vosotros debéis honrar al obispo como á Dios, y al diá-

(2) Exod. 7.

quam ejus propheta. Nam quemadmodum Christus sine Patre nihil agit, ita diaconus nihil agit nisi de sententia episcopi. Et quemadmodum Filius sine Patre non est, ita neque diaconus sine episcopo. Et quemadmodum Filius est obediens Patri, ita diaconus omnis episcopo paret. Et quemadmodum Filius nuncius est et propheta Patris, ita diaconus nuncius est et propheta episcopi. Propterea omnia, quae a diacono geruntur, significantur episcopo, et per eum ad exitum perducantur.

XXXV.

Quòd non licet diaconum sine episcopo aliquid agere.

In summa autem nihil agat diaconus sine episcopo, nec cuiquam quidquam det, nisi de illius sententia. Nam si clam episcopo alicui egenti praeberit aliquid, in contumeliam episcopi praebebit, eumque calumniae subjecit, ut qui negligere videatur eos, qui egestate oppressi sunt. Qui verò episcopo sermone vel factis detrahit, Deum offendit, non audiens eum, qui dixit: «Diis non (1) maledices.» Non enim de lapidum et lignorum piaculis legem ferebat, quae suo falso nomine sunt abominabilia, sed de sacerdotibus et iudicibus, quibus dixit: «Dii estis, et filii (2) excelsi omnes.»

XXXVI.

Quòd non oportet diaconum praeter episcopi sententiam dare aliquid: nam in calumniam episcopi hoc aget.

Si vides, diacone, aliquem inopia premi, admonito episcopo, illi suppedites: nec clam in ejus contumeliam quidquam agas, ne murmuracionem in illum excites. Non enim contra illum murmuratio orta videbitur, sed contra Dominum Deum, et audiet diaconus et alii, quae Aaron et Maria in Mosem oblocuti, audiverunt: «Quomodo non timuistis loqui (3) contra Mosem servum meum? Et rursus idem Moses iis, qui in eum conspiraverant, inquit: «Non enim contra nos (4) murmuratio vestra est, sed contra Dominum Deum nostrum.» Nam cum laicus, qui dixerit rhacan (5), vel stulte, non impunè abiturus sit, ut qui nomen Christi contumelia afferit: quid dicemus de episcopo, per quem Dominus in ordinatione Spiritum Sanctum vobis dedit, per quem sanctam doctrinam didicistis, et Deum cognovistis, et in Christum credidistis: per quem cogniti estis a Deo, per quem consignati estis oleo exultationis et chrismate sapientiae, per quem filii lucis facti estis, per quem Dominus in illuminatione vestra, episcopi manus impositionem testimonio suo comprobans, in singulis vestrum suam sacram vocem emisit, dicens: «Filius (6) meus es tu, ego hodie genui te?»

(1) Exod. 22.
(2) Psalm. 81.
(3) Num. 12.

cono como á su profeta; pues asi como Cristo nada hace sin el Padre, del mismo modo nada hace el diácono sin el parecer del obispo; y asi como no existe el Padre sin el Hijo, tampoco el diácono sin el obispo; y asi como el Hijo es obediente al padre, tambien el diácono lo es al obispo; y asi como el Hijo es nuncio y profeta del Padre, del mismo modo el diácono es nuncio y profeta del obispo: por lo cual de todo lo que haga el diácono se dará parte al obispo, y este lo terminará.

XXXV.

Que no es lícito al diácono hacer cosa alguna sin el obispo.

En suma, el diácono nada haga sin el obispo, ni dé á nadie cosa alguna sino con beneplácito de este; y si á cualquier menesteroso socorriere á escondidas del obispo, le favorecerá en descrédito de este, esponiéndole á la calumnia, como dando á entender que desprecia á los necesitados. Y el que de palabra ó de hechos murmura del obispo, ofende á Dios, no oyendo al que dijo: *no maldecirás á los Dioses*, por los cuales no entendia los de piedra ó madera, que son abominables por su falso nombre, sino los sacerdotes y jueces, á quienes dijo: *sois Dioses y todos hijos excelsos*.

XXXVI.

Que no conviene que el diácono dé nada sin determinacion del obispo, pues que resultará en calumnia de este.

Si vieses, ó diácono, que alguno está muy necesitado, díselo al obispo, y socórrele; pero no hagas nada ocultamente en afrenta de este, no sea que escites la murmuracion; la que no parecerá entonces que se dirige contra él, sino contra el Señor Dios, y oirá el diácono y los otros lo que Aaron y Maria, que hablaron contra Moisés, *¿cómo no temisteis hablar contra Moisés, mi siervo?* y despues el mismo Moisés dijo á los que habian conspirado contra él: *no es contra nosotros vuestra murmuracion, sino contra el Señor, Dios nuestro*. Pues si el lego que dijere á su hermano *rhaca* ó nécio, no quedará sin castigo, por haber hecho una ofensa al nombre de Cristo, ¿qué diremos del obispo, por medio del cual el Señor en la ordenacion os dió el Espíritu Santo, por quien aprendisteis la santa doctrina y conocisteis á Dios y creísteis en Cristo, por quien sois conocidos de Dios, por quien estais signados con el óleo del gozo y con el crisma de la sabiduría, quien os hizo hijos de luz, por quien el Señor en vuestra iluminacion, comprobando con su testimonio la imposicion de manos del obispo, habló á cada uno de vosotros, diciendo, *tú eres mi hijo, yo te*

(4) Exod. 16.
(5) Matth. 5.
(6) Psalm. 2.

Per episcopum, o homo, adoptat te Deus in filium. Cognosce fili dexteram matris tuae, et dilige eum, qui secundum Deum tuus pater est, et illum reverere.

XXXVII.

Quomodo oporteat honorare sacerdotes, et venerabiles existimare, cum sint patres spirituales.

Nam si de parentibus secundum carnem, lex divina inquit: «Honora patrem (1) tuum et matrem tuam, ut bene tibi sit: et qui maledixerit patri vel matri, morte moriatur:» quanto magis de spiritualibus parentibus vobis praeceptum est, ut eos honoretis, et diligatis tanquam beneficos legatosque ad Deum, qui vos per aquam regeneraverunt, qui vos Spiritu Sancto impleverunt, verbo quasi lacte educaverunt, in doctrina nutriverunt, in mandatis confirmaverunt, salutari corpore et precioso sanguine dignos reddiderunt, a peccatis solverunt, et sacrosantae Eucharistiae participes effecerunt, divinae promissionis consortes cohaeredesque statuerunt? Hos venerabiliter colite variis honoribus: ii enim a Deo vitae et mortis potestatem acceperunt in peccatoribus judicandis, damnandisque in mortem ignis aeterni, necnon in liberandis iis, qui redeunt, et in vita illis praestanda.

XXXVIII.

Quod sacerdotes sunt praestantiores principibus et regibus.

Hos principes et reges vestros putatote, et tributa tanquam regibus penditote. De vestro enim illos et domesticos illorum alio oportet, quemadmodum Samuel (2) praecepit populo de rege in primo regum, et Moses de sacerdotibus in Levitico, eodem modo nos de episcopis vobis praecipimus. Nam si tunc populus proportionem tanto regi munera praebebat, quanto magis nunc episcopus decreta sibi a Deo stipendia capere debet ad se alendum, et clericos qui apud eum sunt? Quod si aliquid orationi addendum est, plura hic capiat, quam ille olim. Ille enim rem militarem tantum administrabat, belli pacisque moderator ad tuenda corpora: hic vero Dei sacerdotium administrans, corpus et animam periculis liberat. Quanto igitur anima corpore est excellentior, tanto sacerdotium regno praestat. Ligat enim is et solvit supplicio vel indulgentia dignos. Ideo episcopum diligere debetis, ut patrem: timere, ut regem: honorare, ut dominum: fructus vestros et opera manuum vestrarum in vestram benedictionem illi offerentes: primitias vestras, decimas, partes, dona vestra dantes ei ut sacerdoti Dei: primitias inquam

(1) Exod. 20.

engendré hoy? Hombre, por el obispo te adopta Dios por hijo. Conoce, hijo, la diestra de tu madre, ama y reverencia al que según Dios es tu padre.

XXXVII.

Que conviene que se honre y venera á los sacerdotes por ser padres espirituales.

Pues si la ley divina hablando de los padres carnales dijo: *honra á tu padre y á tu madre, para que te resulte bien; y el que maldijere al padre ó á la madre morirá*, ¿con cuánta mas razon se os prescribe esto mismo respecto para con los padres espirituales, como benéficos mediadores con Dios á favor vuestro, que os regeneraron por el agua, que os infundieron el Espíritu Santo, que os educaron en la palabra como con leche, os ilustraron en la doctrina, os confirmaron en los mandamientos, y os hicieron dignos del cuerpo saludable y sangre preciosa, os libraron de los pecados, dándoos participacion en la sacrosanta Eucaristía, y haciéndoos ademas consortes y coherederos de la divina promesa? Respetad, pues, á estos de varios modos, pues que recibieron de Dios potestad de vida y muerte para juzgar á los pecadores y condenarlos al fuego eterno, y tambien para librar á los que se arrepienten y para darles vida.

XXXVIII.

Que los sacerdotes esceden á los príncipes y reyes.

Tened, pues, á estos como á vuestros príncipes y reyes, y como á ellos pagadles tributo, pues conviene que los sacerdotes y sus domesticos vivan de lo vuestro: y lo que Samuel mandó al pueblo acerca del rey en el primer libro de los reyes, y Moisés acerca de los sacerdotes en el Levítico, esto mismo os prescribimos nosotros acerca de los obispos. Pues si entonces el pueblo presentaba donativos, según las facultades de cada uno, á un rey tan grande, ¿con cuánta mas razon ahora el obispo deberá tomar lo que Dios le ha señalado para alimentarse y para los clérigos que le asisten? y si necesitare algo mas para la oracion, tome este ahora, mas que aquel antes. Pues que en otro tiempo, aquel solo cuidaba de la milicia, de la guerra y de la paz para defender los cuerpos; mas este, administrando el sacerdocio de Dios, libra el alma y el cuerpo de los peligros: y en todo aquello en que el alma aventaja por su escelencia al cuerpo, en tanto escede el sacerdocio al reino, pues este liga ó desata á los que son dignos de suplicio ó de indulgencia. Por lo tanto debeis amar al obispo como á vuestro pa-

(2) 1. Reg. 8, 9, 10.

frumenti, vini, olei, pomorum, atque omnium quae Deus praebet vobis. Et erit oblatio tua accepta in odorem suavitatis Domino Deo tuo, et benedicet Dominus operibus manuum tuarum, et multiplicabit Dominus bona terrae tuae, quoniam (1) benedictio in caput tribuentis revertitur.

XXXIX.

Quod quemadmodum leges decimas dare praecipunt, ita et Evangelium.

Intelligendum est autem, quod quamquam Dominus liberavit vos a servitute adiectorum vinculorum, et eduxit vos in refrigerium, non amplius sinens vos sacrificare bruta animalia (2) pro peccatis, solutos illis expiationibus, emissariis, assiduis lotionibus et adspersionibus: non tamen oblationibus vos liberavit, quas sacerdotibus debetis, et beneficentiis erga eos qui egent: ait enim Dominus noster in Evangelio: «Nisi abundaverit (3) vestra justitia plus quam scribarum et pharisaeorum, non intrabitis in regnum coelorum.» Ita ergo abundavit justitia vestra, si de sacerdotibus, orphanis, viduis majorem curam suscipietis, ut scriptum est: «Dispersit (4), pauperibus, justitia ejus manet in seculum seculi.» Et rursus: «Per eleemosynam (5) et fidem delentur peccata.» Et rursus: «Anima benedicta (6) omnis simplex.» Ergo ita facies quemadmodum Dominus praecepit, et dabis sacerdoti justa sua, primitias de area et torculari pro peccatis, tanquam mediatori atque internuncio posito inter Deum et eos, qui expiationibus et deprecationibus opus habent. Te enim dare oportet, illum distribuere tanquam economum et dispensatorem rerum ecclesiasticarum. Neque enim ab episcopo tuo rationem petere debes, neque ejus dispensationem observabis, quomodo eam peragat, quando, cum quibus, ubi, bene, vel malè, vel convenienter. Habet enim judicem Deum, qui in ejus manus hanc dispensationem commisit, et dignum eum effecit sacerdotio tanti loci.

XL.

Admonitio decem mandatorum.

Habe prae oculis timorem Dei, memor omni tempore decem Dei mandatorum.

(1) Prov. 11.
(2) Levi 16.
(3) Matth. 5.

dre, y temerle como á vuestro rey, honrándole como á Señor, ofreciéndole para vuestra bendición los frutos y las obras de nuestras manos, dándole como á sacerdote de Dios vuestras primicias, los diezmos y vuestros donativos: las primicias consistirán en trigo, vino, aceite, frutas, y en todas aquellas cosas que Dios os dá. Y tu ofrenda, será accepta en olor de suavidad al Señor, tu Dios, y bendicirá el Señor las obras de tus manos, y multiplicará los bienes de tu tierra, porque la bendición refluye en la cabeza de quien dá.

XXXIX.

Que tanto la ley como el Evangelio mandan dar las décimas para mantener los ministros de la Iglesia.

Debeis, pues, saber que aunque el Señor os libró de la servidumbre de los vínculos añadidos, y os sacó para descanso, no permitiendo que sacrificaseis por vuestros pecados brutos animales, eximiéndoos de aquellas espiaciones, víctimas, purificaciones frecuentes y aspersiones; sin embargo, no os dió por libres de las ofrendas que debeis á los sacerdotes, ni de la beneficencia á favor de los menesterosos; pues dijo nuestro Señor en el Evangelio: *si vuestra justicia no fuere mayor que la de los escribas, y la de los fariseos, no entrareis en el reino de los cielos.* Y tanto vuestra justicia será mayor, en cuanto mayor fuere el cuidado que tengais de los sacerdotes, huérfanos y viudas; pues está escrito: *esparció, dió á los pobres, y su justicia permanece en los siglos de los siglos;* y en otro pasage: *por la limosna y la fé se borran los pecados;* y en otro: *toda alma sencilla es bendita.* Por lo cual obrarás segun el Señor mandó, y darás al sacerdote lo que le pertenece, las primicias, de la era y del lagar por los pecados como á mediador é internuncio entre Dios y aquellos que tienen necesidad de espiaciones y súplicas. Conviene, pues, que tú dés, y que aquel distribuya las cosas eclesiásticas cual economo y dispensador. No debes tampoco pedir cuentas á tu obispo, ni velar acerca de la distribucion que hace, ni en qué términos, cuándo, entre quiénes, dónde, si bien ó mal, ó convenientemente; pues tiene por juez á Dios que puso esta reparticion en sus manos, y le hizo digno del sacerdocio, y de tan escelsa dignidad.

XL.

Amonestacion acerca de los diez mandamientos.

Ten siempre presente el temor de Dios, y acuérdate en todos tiempos de sus diez mandamientos.

(4) Psalm. III.
(5) Prov. 13.
(6) Prov. 11.

1. Diligite Deum unum ac solum (1) omnibus viribus tuis.

2. Noli attendere idolis, et hujusmodi aliis tanquam diis inanibus, vel ratione carentibus, vel daemonibus.

3. Intellige Dei opera diversum sumpsisse exordium per Christum, et sabbatizabis per eum, qui cessavit ad operando, non autem a providendo sabbatismum, qui est meditatio legum, non manuum cessatio.

4. Omnem absurdam cupiditatem abjice.

5. Omnem injuriam, quae ad hominum perniciem pertinet, iram omnem.

6. Honora parentes tanquam ortus tui auctores.

7. Dilige proximum sicut te ipsum.

8. Impartire victum egentibus.

9. Perjurium et jusjurandum vanum vita: non enim innocens judicaberis.

10. Non appareas coram sacerdotibus vacuus, et voluntaria assidue offer, nec ab ecclesia Dei absis: summo mane ante omne opus, et iterum vespere, gratias agens Deo, eo quod tibi vitam est largitus. Operare, persevera, labora, offer Domino voluntaria tua. «Honora enim, inquit, Dominum (2) tuis justis laboribus: praebe peregrinis unum, vel duo vel quinque minuta. Congrega tibi coelestes divitias, quas nec tinea, neque (3) fur demolitur.» Sicque faciens, noli judicare episcopum tuum, neque collaicum, nam si fratrem judicas, factus es iudex, a nullo ad hoc munus electus. Nam solis sacerdotibus concessum est ut judicent, quoniam dictum est eis: «Justum iudicium (4) iudicate.» Et rursus: «Estote trapezitae probati.» Vobis enim permissum non est: immo contra iis, qui iudicandi potestate carent, dictum est, «nolite iudicare (5), et non iudicabimini.»

XLI.

De accusatoribus et calumniatoribus, et quod non oportet iudicem iis facile credere, vel non credere, sed cum diligenti inquisitione.

Oportet tamen ut episcopus recte iudicet, sicut scriptum est: «Justum (6) iudicium iudicate.» Et alio in loco: «Cur a vobis ipsis non iudicatis quod iustum est? Imitamini ergo peritos argentarios.» Ut enim ii improbos numos rejiciunt, probatos recipiunt, sic episcopus debet quae a reprehensione absunt, retinere: quae vitium habent, vel curare, vel (si immedicabilia fuerint) projicere, et non statim abscindere, ne-

(1) Deut. 5.
(2) Prov. 3, Levit. 19.
(3) Matth. 6.

1. Ama á Dios, uno y solo de todo corazón, y con todas tus potencias.

2. No des culto á los ídolos, ni á ningunas otras cosas semejantes, como á dioses inanizados, ó irracionales, ni á los demonios.

3. Ten entendido que las obras de Dios tuvieron diverso principio por Cristo: y celebrarás el sábado en obsequio del que cesó de la obra en este dia, pero no dejó de proveer en él, y consiste en la meditacion de las leyes, no en la cesacion del trabajo manual.

4. Aparta de tí toda codicia absurda.

5. Y toda injuria que se dirija al daño de los hombres, y toda ira.

6. Honra á tus padres como autores de tu vida.

7. Ama al prógimo como á tí mismo.

8. Da de comer á los necesitados.

9. Evita el perjurio y juramento vano, pues no serás juzgado inocente.

10. No te presentes ante los sacerdotes de vacío, y ofrece asiduamente cosas voluntarias, ni te ausentes de la iglesia de Dios: da gracias al Señor por la mañana antes de hacer nada, y tambien por la tarde, porque te ha concedido la vida; obra, persevera, trabaja, ofrece al Señor tus dones voluntarios; pues se dijo: honra al Señor en tus justos trabajos; concede á los peregrinos uno, dos ó cinco minutos; reúne para tí las riquezas celestiales, las que no destruye ni la polilla ni el ladron. Y obrando asi, no te entrometas á juzgar á tu obispo ni al lego como tú, pues que si juzgas á tu hermano, te constituyes juez, sin haber sido elegido por nadie para este cargo; puesto que el fallar solo se ha concedido á los sacerdotes, á quienes se les dijo: juzgad con justicia; y en otro pasage: sed cambiantes aprobados. A vosotros, pues, no se os ha permitido esto; y contra aquellos que no tienen potestad de juzgar, se dijo: no juzgueis y no sereis juzgados.

XLI.

De los acusadores y calumniadores: y que no conviene que el juez los crea con facilidad, ni que enteramente no los crea, sino que use de una inquisicion diligente.

Conviene que el obispo sea un juez recto, pues escrito está: fallad fallo justo; y en otro lugar: ¿por qué no juzgais con justicia? imitad, pues, á los diestros cambiantes: pues asi como estos desechan las monedas falsas y admiten las de ley, del mismo modo el obispo debe retener lo que carece de reprension, y arrojar lo vicioso, ó curarlo: y si es incurable, cortarlo al momento. Ni debe dar temerariamente crédito á cualquiera; pues

(4) Deut. 1, Joan. 7.
(5) Matth. 7.
(6) Deut. 1, Zach. 7, Joan. 7, 1, Corint. 6.

que cuivis temere fidem habere. Accidit enim ut aliqui vel propter aemulationem, vel propter invidiam contra fratrem falsam accusationem instituant, quod duo senes Babilone fecerunt in Susannam (1), et Aegyptia mulier in Joseph. Tu igitur cum sis homo Dei, noli tales criminatio- nes facillè admittere, ne perdas innocentem, et occidas justum. Nam qui talia recipere vult, irae magis, quàm pacis, pater est. Ubi autem ira reperitur, inde abest Dominus: nam ira, cum sit Satanae amica, (illam inquam, quae praeter rationem excitatur) per falsos fratres nunquam in ecclesia (2) concordiam esse patitur. Quare quos tales cognoscitis dementes, contentiosos, alienis malis gaudentes, iis nolite fidem habere, sed cave- te, ne quid a talibus contra fratrem audiatis: quoniam in oculis eorum nihil insidet, praeter- quam caedes: et in quo minus quis suspicatur, confodiunt virum. Tu ergo mentem adhibe accu- satori, sapienter observans ejus vitae consuetu- dinem, quae ac cujusmodi fuerit: et si compe- ries eum verum dicere, fac secundum praecep- tionem Domini, appraehensumque accusatum, remotis arbitris, corrige, ut ad poenitentiam redeat (3). Quod si obsequi noluerit, vocatis duobus vel tribus viris, monstra ei delictum, ad- monens eum in mansuetudine et disciplina: «quo- niam in corde bono requiescet sapientia (4), et in corde insipientum non cognoscitur.»

XLII.

Quod oportet peccatores separatim increpare, et poeniten- tes recipere secundum ordinationem Domini.

Si igitur persuasus fuerit in ore trium ves- trum, bene habet: «quod si obduraverit (5), dic ecclesiae: si ecclesiam non audierit, sit tibi tanquam ethnicus et publicanus: nec illum ampliùs veluti Christianum in ecclesiam admiseris, sed veluti ethnicum vitaveris. Poenitentiam age- re volentem recipe, non enim priùs ethnicum vel publicanum in communionem recipis, quam eum praeteritae impietatis poeniteat, nam poe- nitentibus locum poenitentiae statuit Dominus noster Jesus Christus.

XLIII.

Exempla de poenitentia.

Etenim ego Mathaeus unus ex duodecim, qui in hac doctrina loquuntur vobis, sum Aposto- lus, et cum priùs publicanus essem (6), nunc per fidem misericordiam consecutus sum, poe- nitentiamque egi de praeteritis actionibus, et dignus factus sum, ut essem Apostolus, ac prae- dicator verbi. Et Zachaeus, quem Dominus re-

sucede que algunos ó por emulacion ó envidia entablan acusaciones falsas contra sus hermanos, como hicieron los dos ancianos en Babilonia en contra de Susana, y la muger egipcia en con- tra de José. Tú, pues, siendo, como eres, hom- bre de Dios, no admitirás con facilidad tales acusaciones, no sea que pierdas al inocente y mates al justo: pues el que quiere recibir tales cosas, mas bien es padre de la ira que de la paz, y donde se encuentra la ira, de allí está alejado el Señor; pues siendo la ira irracional amiga de Satanás, jamás permite que haya con- cordia en la iglesia por causa de los falsos her- manos. Por lo cual no debeis dar fé á los que conoceis que estan dementes, á los porfiados y á los que se alegran de los males ajenos; y guardaos de dar oido á estos en contra de los hermanos, porque en sus ojos no se encuentra otra cosa que la muerte, y en lo que menos se sos- pecha destrozan á un hombre. Examina per- fectamente al acusador, observando con sabidu- ria cuál es su conducta, y si averiguas que dice verdad, obra segun el precepto del Señor: y corrige al acusado sin la presencia de nadie, con objeto de que haga poenitencia; pero si no qui- siere obedecer, llama á dos ó tres, y hazle ver su delito, amonestándole á la mansedumbre y disciplina, *porque la sabiduría descansará en el buen corazon, y en el de los nécios no se cono- ce esta.*

XLII.

Conviene reprender á los pecadores separadamente, y recibir á los poenitentes, segun la ordenacion del Señor.

Pero si estuviere persuadido de que en la bo- ca de tres de vosotros consta toda palabra, hace entonces bien; *mas si aun siguiere pertinaz, díselo á la iglesia, y si á esta no oyere, tenle por gentil y publicano.* No le admitirás tampoco en adelante en la iglesia, cual cristiano, sino que huirás de él como de un gentil. Recíbele, no obstante, si quiere hacer poenitencia: pues que no se admite al gentil ó publicano á la comunión sin arre- pentirse de su impiedad anterior, porque nues- tro Señor Jesucristo estableció la poenitencia para los que se arrepienten.

XLIII.

Ejemplos de poenitencia.

Yo, Mateo, uno de los doce, que predicar con vosotros esta doctrina, soy apóstol; y habiendo sido antes publicano, ahora he alcanzado la mi- sericordia mediante la fé, é hice poenitencia de mis acciones pasadas, y se me encontró digno del apostolado y de predicar la palabra. Y Za- cheo, á quien el Señor recibió en poenitencia,

(1) Dan. 13, Genes. 39.

(2) Iac. 1.

(3) Matth. 18.

(4) Prov. 14.

(5) Matth. 18.

(6) Matth. 9.

cepit (1) in poenitentia illi supplican-tem, item publicanus antea fuerat. Jam verò milites et publicanorum turba, cum accederent ad Dominicum de poenitentia sermonem, audierunt a propheta Johanne post baptismum: «Nihil plus quam quod (2) ordinatum est vobis, facite.» Eodem modo ethnici spem vitae non amiserunt, si per poenitentiam incredulitatem abjecerint. Quare uti publicanum et ethnicum habeas illum, qui de opere malo correptus, poenitentiam agere recusat. Et ethnici, si postea dolere, et ab errore redire volent, eos in ecclesiam recipimus, ut verbum audiant: non tamen communionem habemus cum eis, quousque recepto baptismi sigillo, initiati sint. Eodem modo poenitentes quousque poenitentiae fructum non ostenderint, permittimus ecclesiam ingredi, quò verbum audientes, funditus non intereant: non habeant autem communionem orationis, sed discedant post lectionem legis, prophetarum, et Evangelii: ut per discessum meliores evadant in vitae consuetudine: studentes ad conventus quotidie venire, et precibus operam dare, quod et ipsi recipi valeant, et eos, qui vident, compungantur, cautioresque fiant, verentes ne in similia incidant.

XLIV.

Quòd non oportet inimicum animum habere adversus illos, qui semel bisve peccant.

Noli tu abominari o episcope eum, qui uno alterove peccato lapsus est: nec illum Dominico sermone prohibeto, neque a communi victu rejicito: quoniam neque Dominus recusabat cum publicanis et peccatoribus cibum capere, quod cum ei a Pharisaeis objiceretur, dicebat: «Non opus (3) habent, qui valent, medico, sed qui aegrotant.» Versamini igitur, et consuetudinem habete cum iis, qui propter peccata segregati sunt, eos procurantes, consolantes, confirman-tes, dicentesque iis: «Corroboramini manus dissolutae, et genua (4) debilitata.» Consolari enim oportet lugentes, et parvi animi hominibus alicritatem injicere, ne ob magnitudinem moestitiae in demenciam incidant, quoniam pusillanimitas valde insipiens est.

XLV.

Quomodo oporteat recipere poenitentem, et quomodo cum peccatoribus agendum sit, et qui sint ab ecclesia abscindendi.

Si quis conversus poenitentiae fructum ostenderit, ad orationem eum admitti oportet, uti filium illum perditum et prodigum, qui con-

(1) Luc. 19.
(2) Luc. 3.

porque se lo suplicó, habia sido antes tambien publicano; y los soldados y una turba de publicanos habiéndose aproximado á escuchar la palabra del Señor acerca de la penitencia, oyeron al profeta Juan despues del bautismo: *no haced otra cosa sino lo que se os ha ordenado.* Del mismo modo los gentiles no pierden la esperanza de vida, arrepintiéndose de su incredulidad mediante la penitencia. Por lo cual tendrás como á publicano y gentil al que reprendido por sus malas obras no quiera hacer penitencia. Y á los gentiles que despues se arrepienten y quieren volver de su error los recibimos en la iglesia, para que oigan la palabra; pero no estamos en comunión con ellos hasta que reciben el bautismo. Del mismo modo permitimos que los poenitentes entren en la iglesia hasta que den fruto de penitencia, y para que oyendo la palabra no perezcan del todo: mas no tendrán comunión en la oración, sino que se marcharán despues de la lectura de la ley, de los profetas y del Evangelio, para que saliendo corrijan sus costumbres: y tendrán cuidado de venir diariamente á las reuniones de la iglesia, y rogar á Dios para que puedan ser admitidos, y para que se arrepientan los que los ven, y se hagan precavidos, temiendo no les suceda otro tanto.

LXIV.

Que no conviene abominar á los que peccan una ó dos veces.

No quieras, obispo, abominar al que ha cometido uno ó dos pecados, ni le prives de oír las palabras del Señor, ni le rechaces de comer en compañía; porque el Señor no rehusaba comer con los publicanos y pecadores; y cuando se lo echaban en cara los fariseos, decia: *los que estan sanos no necesitan de médico, sino los enfermos.* Trataos, pues, con aquellos que se encuentran segregados por sus culpas, cuidando de ellos, consolándolos, confirmandolos y diciéndoles: *fortaleceos, manos disueltas y rodillas debilitadas.* Conviene, pues, consolar á los que lloran, é introducir alegría en los hombres de ánimo apocado, no sea que caigan en la demencia á causa de su gran tristeza, *porque el pusilánime es muy necio.*

XLV.

Cómo se ha de recibir al poenitente, y cómo se ha de tratar con los peccadores, y quiénes deben ser separados del gremio de la iglesia.

Si algun convertido hiciere frutos de penitencia, conviene que se le admita á la oración, como á aquel hijo perdido y prodigo que des-

(3) Matth. 9.
(4) Heb. 12 et 6.

sumptis bonis cum meretricibus, porcos pascebat, et siliquis satur fieri expetebat, cum nemo illi daret. Deinde cum poenitentia ductus, et ad patrem reversus, dixisset: «Peccavi in coelum et coram te, et non sum amplius dignus vocari filius tuus, eum amantissimus pater cum musicis recepit, redditaque illi veteri stola, anulo, et calceamentis, atque occiso vitulo saginato, laetatus est cum amicis.» Idem fac tu episcopo. Sed quemadmodum gentilem per lavacrum recipis post ejus institutionem, ita hunc per manuum impositionem uti per poenitentiam purgatum, omnibus pro eo rogantibus, in pristinum statum restitues, et erit ei in locum lavacri impositio manuum. Nam per impositionem manuum nostrarum credentibus Spiritus Sanctus dabatur. Ac si quis ex firmis fratribus objiciat tibi, quod hunc in gratiam recepisti, dic ei: «Tu semper (1) mecum es, et mea omnia tua sunt: gaudere debebas et laetari, quod frater hic tuus erat, et revixit: perierat, et inventus est. Quod autem Deus poenitentes non modò recipit, sed etiam eos in pristinum gradum restituit, idoneus testis est sanctus David, qui post commissum in Uriam delictum, rogabat Deum, dicens: «Redde mihi exultationem (2) salutaris tui, et spiritu principali confirma me.» Et rursum: «Averte faciem tuam a peccatis meis, et omnes iniquitates meas dele. Cor mundum crea in me Deus, et spiritum rectum innova in visceribus meis. Ne projicias me a facie tua, et Spiritum tuum sanctum ne auferas a me.» Tu igitur uti clemens medicus, peccatores omnes cura, utens accommodatis ad salutem medicamentis, non modò secando, urendo, novaculam adhibendo: sed etiam alligando, exiccando, injiciendo medicamenta lenia, cicatricem obducentia, emolliendo sermonibus consolatoriis. Si vulnus altum fuerit, reficito suavi unguento, ut repletum, reliquis partibus aequetur. Si sordes collegerit, novacula perpurgato, hoc est, sermone incidendum idoneo. Si intumuerit, id acri collyrio complanato, hoc est, iudicii minis. Si serpat, cauterio cohibeto, tabemque excidito jejunii acrimonia. Quod si haec feceris, viderisque a pedibus usque ad caput non prodesse fomenta, non oleum, non fascias, sed serpere tabem, superareque omnem medicinam, veluti cancrum omnia membra excedentem: tunc re multum considerata ac deliberata, adhibitisque aliis peritis medicis, tabidum membrum abscindito, ne totum ecclesiae corpus contabescat. Noli igitur esse facilis ad abscindendum, neque citò ad dentatam serram curras, sed primùm utaris cultello abscessum dividens, ut causa, quae dolorem faciebat, expulsa, corpus sinè dolore conservet. Quod si aliquem impoenitentem atque obduratum videris,

pues de consumidos sus bienes con las ramerás llevaba á pacer puercos, y deseaba poder saciarse de mondaduras, y nadie se las daba. Despues, cuando tocado de la penitencia se volvió al padre, y le dijo: *he pecado contra el cielo y en presencia tuya, y no soy ya digno de llamarme tu hijo; su padre, lleno de regocijo, le recibió con músicas y le devolvió su antigua estola, anillo y calzado, y muerto un becerro cebado se alegró con sus amigos.* Haz tú, obispo, esto mismo; y asi como recibes despues del bautismo al gentil cuando ya está instruido, del mismo modo restituirás á su antiguo estado al penitente mediante la imposicion de manos, como limpio ya, y rogando todos por él, y en lugar de bautismo le impondrás las manos: pues que el Espíritu Santo se daba á los creyentes por medio de esta ceremonia. Y si algun hermano te reprende porque le has admitido á tu gracia, dile: *tú siempre estás conmigo y todos mis bienes son tuyos; debias regocijarte y alegrarte porque éste, tu hermano, que habia muerto ha revivido, habia perecido, y se le ha encontrado.* Y de que Dios no solo recibe á los poenitentes, sino que los restituye á su antiguo grado, es buen testigo David, quien despues del delito cometido contra Urias, rogaba á Dios, diciendole, *vuélveme la alegría de tu salud y confórtame con un espíritu principal;* y despues: *aparta tu rostro de mis pecados y borra todas mis iniquidades; crea en mí, Dios mio, un corazon puro, y renueva en mis entrañas un espíritu recto.* Tú, pues, como un médico clemente cuida de todos los pecadores, empleando medicinas adecuadas para cada uno, no solo cortando, quemando, ó haciendo uso de la navaja, sino ligando, secando, introduciendo medicinas suaves, cicatrizando y ablandando con palabras de consuelo. Si la herida fuere profunda, cúrala con unguento suave, para que despues de llena se iguale con las restantes partes. Si encontrases putrefaccion, córtala con la navaja, esto es, con amonestaciones adecuadas; si se hinchara, emplea el colirio ácre, esto es, las amenazas del juicio, si se dilata ocultamente, propina el cauterio, y corta lo malo con la acrimonia del ayuno. Y si hicieres esto, y vieres que no aprovecha ninguna de las medicinas, ni el aceite, ni las fajas, ni la separacion, y que es á manera de un cáncer que corroe todos los miembros, entonces, despues de considerar y deliberar con mucha detencion, y consultando con otros médicos prácticos, corta el miembro podrido, para que no se inficione el cuerpo de la iglesia. Pero no hagas esto con facilidad, ni acudas prontamente á la sierra, sino que debes usar primero del cuchillo, para que espeliendo lo que causaba el dolor, se con-

(1) Luc. 13.

(2) Psalm. 50.

tunc cum tristitia et luctu medicinam respuen-
tem ab ecclesia abscinde. «Tollite enim malum de
vobis (1), et timoratos facite filios Israel.» Et
rursum: «Non accipies personam divitis (2) in
judicio, quoniam judicium Domini est.»

XLVI.

Quòd oportet judicem non esse acceptorem personarum.

Quòd si falsa fuerit criminis accusatio, vosque
pastores una cum diaconis vel ob personarum
gratiam, vel ob munerum pactionem, falsum
pro vero acceperitis, volentes criminatori grati-
ficari, reumque accusatum illum quidem, sed
innocentem, ab ecclesia ejeceritis, rationem red-
detis in die Domini. Quoniam scriptum est: «In-
nocentem et justum (3) non occides: non ca-
pies munera ut percutias animam. Munera enim
excaecant oculos sapientum, et perdunt verba
justa.» Et rursum: «Justificantes impium pro
donis, et quod (4) justum est, a justo tollen-
tes.» Cavete igitur a condemnando aliquo injus-
tè, et ab improbis defendendis. «Vae enim (5)
dicentem bonum malum, et malum bonum: ama-
rum dulce, et dulce amarum: ponenti lucem te-
nebras, et tenebras lucem.» Nam si alios injustè
condemnatis, ipsi contra vos pronunciat, quo-
niam ait Dominus: «Quo judicio judicatis (6), ju-
dicabimini: et quo condemnatis, condemnabimi-
ni.» Quare si nulla personarum ratione habita,
judicaturi estis, cognoscite eum, qui falso tes-
timonio accusat proximum, ostenditeque esse
calumniatorem, invidum, interfectorem, per-
turbatorem, oratione inconstantem, sibi pug-
nantem in iis quae loquitur, et verbis proprii
oris convictum. Laqueus enim validus infidet in
ejus labiis: quem refutatis ejus mendaciis, severe
judica, et gladio ignis trade: facque tu in eum,
quemadmodum ille cogitabat in proximum face-
re. Nam quod locutus est, quantum ad eum atti-
net, occidit fratrem, iudicis auribus occupatis.
«Scriptum est autem, quod (7) fundens sangui-
nem hominis, pro sanguine ipsius effundetur, et
tolles sanguinem innocentem a te effusum.»

XLVII.

Quomodo oporteat calumniatorem punire.

Ejicite eum extra coetum vestrum veluti fra-
tris interfectorem: deinde interjecto tempore,
si se poenitere confessus fuerit, premitte cum

(1) Num. 23, 1. Cor. 5.
(2) Exod. 23.
(3) Ibid.
(4) Isa 5.

serve el cuerpo sin él. Y si vieres alguno impeni-
tente y endurecido, y que desecha las medicinas,
entonces despídele de la iglesia con tristeza y
luto; pues se dijo: *quítad de entre vosotros al
malo, y haced timoratos á los hijos de Israel*; y
en otro pasage: *no harás acepcion de la persona
del rico en juicio, ni te compadecerás en él del po-
bre, porque el juicio es del Señor.*

XLVI.

Que el juez no haga acepcion de personas.

Mas si la acusacion criminal fuere falsa, y
vosotros, pastores, en union de los diáconos,
ó por acepcion de personas, ó por haber pactado
recibir algo, tomareis lo falso por verda-
dero, queriendo congratularos con el criminal;
y arrojareis de la iglesia al que estaba reputado
por reo, pero que era inocente, dareis cuenta de
vuestro proceder en el dia del Señor; porque
está escrito: *no matarás al inocente y justo; no
recibirás dádivas para herir el alma; pues que
estas ciegan los ojos de los sábios, y pierden las
palabras justas*; y en otra parte: *justificando al
impío por sus dones, y quitando al justo lo justo.*
Guardaos, pues, de condenar injustamente á
nadie, y de defender á los malvados. ¡Ay, pues,
de aquel que llame á lo bueno malo, y á lo malo
bueno, á lo amargo dulce, y á lo dulce amargo,
á la luz tinieblas, y á estas luz! Mas si con-
denasteis injustamente á otro, pronunciais contra
vosotros mismos la sentencia, porque el Señor
dijo: *con el juicio con que juzgareis, sereis juz-
gados; y con el que condenareis, sereis condena-
dos.* Por lo cual, si habeis de juzgar sin nin-
guna acepcion de personas, debeis conocer al
que acusa falsamente al prójimo, y manifestar
que es un calumniador, envidioso, perturbador,
inconstante en sus dichos, y en contradiccion con
sus propias palabras, y convencido por ellas:
pues se encuentra un lazo fuerte en sus lábios.
Juzga severamente á aquel cuyas mentiras estan
descubiertas, y entrégale á la espada del fuego,
y haz con él, lo que él queria hacer con su
prójimo; porque en cuanto estuvo de su parte
trató con sus palabras de matar á su hermano,
engañando al juez: pues está escrito: *que aquel
que derrama la sangre del hombre, le será der-
ramada la suya, y que recaerá la sangre ino-
cente sobre la cabeza del homicida.*

XLVII.

Como conviene castigar al calumniador.

Arrojad al calumniador de vuestra compañia
como á fraticida; mas pasado tiempo, si con-
fesare estar arrepentido, prescribele ayunos, des-

(5) Ibid.
(6) Matth. 7.
(7) Gen. 9.

jejunii: postea manu ei imposita recipite, prius tamen fide accepta, se neminem posthac turbaturum. Quod si reversus in ecclesiam, eodem modo seditionem moveat, et studio contentionis comparans crimina, non desinat fratrem perturbare et vexare: exterminate eum, veluti hominem pestilentem, ne ecclesiam Dei evertat. Talis enim homo civitatem perturbat, et si intra ecclesiam manet (quod decorum non est) illi existit inutilis et superfluum, inquinans, quantum in se est, Christi corpus. Nam si quidam homines, qui a suo ortu superflua membra reliquo corpori adjuncta habent, veluti digitos vel carnis processus, propter turpitudinem illas eminentias abscindunt, nihilque fit iis indecorum, cum per artificem naturalem corporis habitum recipiunt: quanto magis id facere debetis vos pastores, cum sit ecclesia corpus perfectum, constans ex integris membris in Deum credentibus in timore Domini et charitate? Scilicet cum invenitur membrum aliquod superfluum, improba sapiens, et reliquum corpus deturpans, atque perturbans seditione, contentione, detractone afferens ei timores, molestias, maculas, detractones, crimina; perturbationes, et hujusmodi diaboli opera: operam dans, veluti ad id delectus a diabolo, ut nihili fiat ecclesia per blasphemias, tumultus, contentiones, dissensiones. Is igitur extra ecclesiam iterum ejectus, a coetu Domini merito absconditur: ornatioque est Dei ecclesia, quam antea, cum illud superfluum et a se alienum membrum nutriebat. Ideo neque in blasphemiam amplius, neque in contemptum incurrit, liberata improbis, dolosis, contumeliosis, ferocibus, proditoribus, honestati infestis, voluptuosis, vanae gloriae cupidis, deceptoribus, ostentatoribus, qui sibi proposuerunt dispergere, immo vero dissipare agnos Domini. Tu autem episcope, stude unà cum clero tibi subjecto, rectè tractare verbum veritatis, quoniam dicit Dominus: «Si obliquè (1) contra me ambulatis, et ego contra vos obliquè ambulabo.» Et alio in loco: «Cum sancto sanctus eris, et cum innocente innocens eris, et cum (2) perverso perverteris.» Sanctè igitur ambulate, ut laude potiùs a Domino, quam contra reprehensione digni judicemini.

XLVIII.

Quòd oportet diaconum levare onus episcopi, et leviora gubernare.

Concordiam tenentes o episcopi, pacem inter vos servate, misericordes et fratrum amantes,

(1) Levi 26.

pues recíbele con imposición de manos; però dando antes palabra de que en adelante no incomodará á nadie. Mas si vuelto á la iglesia sigue como antes moviendo sediciones y achacando delitos por gusto de chocar, perturbando al hermano é incomodándole, arrójale como á un hombre pestilente, para que no trastorne la iglesia de Dios. Semejante hombre altera el estado y si permanece dentro de la iglesia (lo que es indecoroso) es inútil y superfluo, manchando además, en cuanto está de su parte, el cuerpo de Cristo. Y si algunos hombres que desde su nacimiento tienen miembros superfluos, unidos á los restantes de su cuerpo, como dedos ó protuberancias de carne, cortan aquellas prominencias por evitar la fealdad, pues que no es indecoroso recobrar la hermosura natural por habilidad de artífice, ¿con cuánta mas razon debéis vosotros, pastores, obrar así siendo la iglesia un cuerpo perfecto, constando de miembros íntegros que creen en Dios y en su temor y caridad? Pues cuando se encuentra algun miembro superfluo, improbo, que afea al resto del cuerpo, y que perturba con sediciones, choques y detracciones, causándoles temor, molestias, manchas, fealdad, crímenes, trastornos y otras cosas diabólicas semejantes, como si hubiera sido elegido espresamente por el diablo, para que no se hiciera nada en la iglesia sino por blasfemias, tumultos, disputas y disensiones, se le arroja otra vez de la iglesia, y con razon se le separa de la reunion del Señor, quedando la iglesia de Dios mas hermosa que antes, cuando alimentaba aquel miembro superfluo y ageno de ella. Y por lo tanto ni cae en blasfemia ni vuelve á incurrir en desprecio cuando se vé libre de los improbos, pérfidos, contumeliosos, feroces, traidores, enemigos de la honestidad, voluptuosos, vanos, mentirosos y de los que quieren parecer sábios, cuyo oficio es estraviar los corderos del Señor y aun concluir con ellos. Tú, pues, obispo, cuida en union de tu clero de tratar rectamente la palabra de la verdad, porque dice el Señor: *si os paseais oblicuamente contra mí, yo me pasearé oblicuamente contra vosotros*: y en otra parte, *con el santo serás santo, y con el inocente inocente; mas con el perverso te pervertirás*. Caminad, pues, santamente, para que el Señor os alabe, en vez de reprehenderos.

XLVIII.

Que conviene que el diácono ayude al obispo y que gobierne las cosas de menor entidad.

Haya concordia y paz entre vosotros, obispos; sed misericordiosos y amantes de los her-

(2) Psalm. 17.

accurato studio pascite populum, unanimi mente docentes vobis subjectos, eandem sententiam habere, et idem de iisdem rebus sentire. Ne sint in vobis schismata: sitis autem unum corpus et unus spiritus perfectus, eadem mente et eadem sententia secundum Domini mandatum. Atque omnia quidem diaconus ad episcopum referat, ut Christus ad Patrem refert, sed quae potest ipse, per se gubernet, accepta ab episcopo potestate, ut Dominus a Patre et creandi et providendi potestatem accepit. Graviora episcopus iudicet. Verum esto diaconus episcopi auditus, oculus, os, cor, anima. Ne sit in multis sollicitus episcopus, sed tantum in praecipuis, quemadmodum et Ithor Mosem (1) admonuit, et ejus consilium probatum fuit.

XLIX.

Quod non est conveniens Christiano controversia et altercatio.

Praeclara christiani laus est, cum nullo habere negocium. Quod si ex aliqua vexatione vel tentatione lis alicui oriatur, curet ut ea transigatur, etiam si detrimentum pati debeat: nec ac ethnicum (2) iudicium accedat, sed nec patiatur mundanos magistratus de nostris jus dicere. Nam per illos diabolus servos Dei vexat, et nobis notam inurit, quasi non habeamus nos unum sapientem, qui possit inter partes jus administrare, et controversias componere.

L.

Quod non oportet fideles coram infidelibus litigare, neque ex iis aliquem testem vocare adversus Christianum.

Non cognoscant ergo gentes controversias, quae inter vos oriuntur, neque contra vos infidelium testimonia recipiatis, neque ab iis iudicari velit, neque iis aliquid tribuatis, commodi metusve causa: «Sed reddite quae sunt Caesaris, Caesaris (3): quae Dei, Deo; veluti tributum, census, didragmum:» quemadmodum Dominus noster cum dedisset staterem, molestia liberatus est. Opta igitur potius detrimentum pati, et iis, quae ad pacem pertinent, intende, non solum erga fratres, sed etiam erga infideles. Nam si in commodis vitae iacturam pateris, in iis quae ad Deum pertinent, damni nihil facis, cum pius sis, et secundum Christi mandatum vivas. Quod si fratres inter se de iis rebus controversias habent (quod absit) hoc ipso praepositi intelligere debetis, quod qui tales sunt, fratrum in Domino officio non funguntur, sed potius infensorum inimicorum; atque unus quidem ex ipsis invenietur mitis, probus, filius lucis; alius vero immanis, contumax, injustus. Condemnatus igitur, mulctetur, segregetur, poenas odii adversus fratrem pendat:

(1) Exod. 18.
(2) 1. Cor. 6.

manos, apacentad con cuidado al pueblo, enseñándole unánimemente, que no haya mas que un modo de pensar entre vuestros súbditos acerca de idénticas cosas. No haya cismas; sed todos un cuerpo y un espíritu perfectos, una misma mente y sentencia segun el mandato del Señor. Todas las cosas el diácono las refiera al obispo, como Cristo al Padre; pero gobierne por sí lo que pueda, recibida para ello potestad del obispo, asi como el Señor recibió de su Padre el poder de crear y proveer. El obispo juzgue los asuntos mas graves; pero el diácono sea el oído, ojo, boca, corazón y alma del obispo: no cuide este de muchas cosas, sino de las mas principales, pues que Jethró amonestó á Moisés, y fué aprobado su consejo.

XLIX

Que no conviene al cristiano la controversia y altercados.

La mayor alabanza de un cristiano es el no tener asuntos con nadie; pero si se origina un pleito por algunas vejaciones ó tentaciones, cuide transigirle, aunque parezca que sufre detrimento; ni acuda á los jueces gentiles, ni tampoco permita que los magistrados de estos juzguen á los cristianos; pues por medio de ellos el diablo incomoda á los siervos de Dios, y les pone una nota, como si nosotros no tuviéramos un sábio, que entre las partes pueda administrar justicia, y arreglar sus controversias.

L.

Que no conviene que los fieles litiguen ante infieles, ni que llamen á ningun testigo infiel en contra de un cristiano.

No conozcan, pues, los gentiles las disputas que hay entre vosotros, ni en contra vuestra admitais los testimonios de los infieles, ni querais ser juzgados por ellos, ni les atribuyais cosa alguna por comodidad ó miedo, sino dad al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios, como el tributo, el censo y el didragmo; á imitacion de nuestro Señor que despues de haber pagado la estétera se vió libre de molestia. Elige mejor salir perjudicado, y procura la paz, no solo entre los hermanos, sino entre los infieles; pues si sufrieres alguna pérdida en los bienes terrestres, no será así en los celestiales, siendo piadoso, y viviendo segun el mandato de Cristo. Pero si los hermanos litigan entre sí acerca de las cosas mundanas (lo que Dios no quiera) debeis los prepósitos tener entendido, que semejantes súbditos no hacen oficios de hermanos en el Señor, sino mas bien de enemigos dañinos; y uno de estos será dulce, probó é hijo de la luz, y el otro cruel, contumaz é injusto. El condenado, pues, sea casti-

(3) Matt. 22, Rom. 13, Matth. 17.

deinde si eum poeniteat, recipiatur: sicque castigati homines, leviora vobis reddent judicia. Oportet enim inter se condonare injurias, non eos qui judicant, sed eos quibus injuria illata est, quemadmodum Dominus pronunciavit, cum ego Petrus eum interrogassem. «Quoties in me frater meus (1) peccabit, et remittam ei? usque septies?» Et ipse respondisset: «Non dico tibi, usque septies: sed usque septuagies septies.» Tales enim Dominus vult suos esse discipulos, nihilque omnino eos habere adversus quemquam, veluti effrenatam iram, vel immanem furorem, vel injustam cupiditatem. Ita perturbatos igitur reducite in amicitiam, inimicitias irretitos in concordiam, quoniam ait Dominus. «Beati pacifici, quoniam (2) ipsi filii Dei vocabuntur.»

LI.

Quòd oportet in secunda sabbatorum cognoscere causas.

Judicia vestra fiant in secunda sabbatorum, ut si qua controversia ex sententia vestra oriatur usque ad sabbatum, libera sit vobis facultas, qua possitis illam controversiam componere, et pacem conciliare inter eos qui litigant. Adsint autem iudicio diaconi et presbyteri, integrè iudicaturi, veluti Dei homines cum justitia. Cum utraque persona venerit, prout lex jubet, ambo qui litigant, statuatur in medio tribunali, iisque auditis, sanctè (3) iudicium pronunciate: studentes ante sententiam episcopi, eos conciliare, ne exeat supra terram iudicium in peccatorem, prout in tribunali consortem participemque causae habet Christum Dei. Quòd si qui, eò quòd non rectè ambulant in Domino, de blasphemias erunt ab aliquo redarguti, eodem modo audite utramque personam, accusatoris et rei, non corrupti muneribus, neque in alteram partem propensi, sed cum justitia tanquam vitae aeternae mortisque sententiam ferentes. «Justè enim (inquit) quod (4) justum est, persequeris.» Nam qui jure a vobis supplicio afficit, atque eicitur, a vita gloriaque aeterna expellitur, et apud homines sanctos infamia notatus, et apud Deum iudicatus habetur.

LII.

Quòd non oportet pro omni delicto eandem poenam inferre, sed differentem pro varietate peccati.

Nolite pro omni peccato eandem sententiam ferre, sed unicuique propriam poenam statuite cum multa prudentia, iudicantes singula delicta parva ac magna: atque aliter quidem aestimabitis peccatum operis vel sermonis, aliter propositi vel convicii vel suspicionis. Atque alios quidem

(1) Matth. 18.
(2) Matth. 5.

gado, segregado y pagará las penas del ódio contra el hermano; pero si despues se arrepiente, recíbasele. Conviene, pues, perdonarse mutuamente las injurias, no los jueces, sino á los que se les ha irrogado afrenta, pues el Señor, cuando yo Pedro le pregunté *¿cuántas veces percará mi hermano contra mí y le perdonaré? ¿acaso siete veces? respondió, no te digo que siete veces, sino setenta veces siete.* El Señor quiere que sus discípulos no tengan contienda alguna contra nadie, ni ira desenfrenada, gran furor ó injusta codicia: reducid á la amistad á los que están alterados, y á los enemistados ponedlos en paz, porque dijo el Señor: *bienaventurados los pacíficos, porque ellos serán llamados hijos de Dios.*

LI.

Que conviene fallar las causas en la segunda féria.

Vuestros juicios tengan lugar en la segunda féria despues de los sábados, porque si de vuestro fallo nace alguna controversia, teneis facultad de terminarla hasta este dia y conciliar en este tiempo á los litigantes. Asistan, pues, al juicio los diáconos y presbíteros para fallar íntegramente con justicia, cual hombres de Dios. Cuando llegaren los litigantes, segun manda la ley, colóquense en medio del tribunal, y oidos ambos, pronunciad santamente el juicio, procurando avenirlos antes de que el obispo dé la sentencia, para que no salga sobre la tierra el juicio contra el pecador, como que en el tribunal tiene al consorte y partícipe de la causa, el Cristo de Dios. Y si por no andar algunos por el camino del Señor, fueren acusados como blasfemos, oid de la misma manera al acusador que al reo, no dejándoos corromper por dádivas, ni inclinándoos á ninguna de las partes, sino sentenciando con justicia, como si fallarais acerca de la vida, ó de la muerte eterna; pues el Deuteronomio dice: *persequirás justamente lo que es justo;* porque el que con razon sufre por vosotros el suplicio y es arrojado de la iglesia, es tambien espelido de la vida y de la gloria eternas, y se le tiene por infame entre los hombres santos, y se le reputa tambien juzgado ante Dios.

LII.

Que no conviene aplicar la misma pena por toda clase de delitos, sino diferente, atendida la variedad del pecado.

No impongais por toda clase de pecados una misma sentencia, sino que debeis establecer con mucha prudencia para cada uno pena propia, juzgando en particular de los delitos grandes ó pequeños, no teniendo por igual al de obra que al de palabra, al de intencion que al de ultra-

(3) Exod. 22.
(4) Deu. 1 et 16.

minis subjicies, alios subsidiis pauperum, alios jejuniis affliges, alios segregabis pro delicti magnitudine. Nam lex quoque non omnibus delictis eandem poenam decrevit, sed aliter puniebat quae in Deum, et quae in sacerdotem, et in sacrum, et in hostiam committebantur: aliter quae in regem et principem, atque ea quae in militem et in subditum aequalem, sive quae in servum vel in bona, vel in bruta delinquebantur. Et rursus non erat eadem ratio peccati in parentes, atque consanguineos, et non eodem modo vindicabantur, quae ex proposito fiebant, et quae casu: atque illis quidem mors per crucem, vel per lapides poena statuebatur: iis multa, vel verbera, vel talionis poena. Quare vos quoque diversis delictis poenas imponatis, ne forte aliqua injuria interveniens, provocet Deum ad iram. Nam si quod injustum iudicium exercebitis, ejus a Deo mercedem capietis. «Sicuti enim iudicio, iudicatis (1), iudicabimini.

LIII.

Quales oporteat esse accusatores et iudices.

Sedentes igitur pro tribunali, praesentibus ambabus personis, (non enim eos dicemus fratres, quousque pacem inter se conciliaverint) exquirite diligenter de iis, quae in iudicium adducuntur. Et primum de accusatore, an nunc primum accusaverit, an aliorum nomen detulerint: num ex simultate ipsorum, an ex contentione crimen natum videatur: qualis sit ejus vitae consuetudo: ac cum talis bonae conscientiae repertus fuerit, tamen non habeatur fides soli. Est enim id contra leges, sed habeat is alios testes similibus moribus praeditos, prout lex jubet: «In ore (2) duorum vel trium testium stabit omne verbum.» Eam autem ob causam diximus, mores illorum investigandos esse cujusmodi sint, quoniam saepenumero evenit, ut duo vel plures in re mala testimonium dicant, et concorditer falsum defendant, quod factum est Babylone a duobus senibus in Susannam, et Samariae (3) a filiis iniquorum in Nabuthae, et in Jerusalem a multitudine judaeorum in Dominum et in Stephanum ejus protomartyrem. Testes igitur sint mites, irae expertes, boni, charitate praediti, temperantes, continentis, ab improbitate alieni, fideles, pii: nam talium hominum propter mores firmum, et propter vitam eorum

je ó sospecha. A unos se les amenazará, á otros se les castigará con limosnas para los pobres, á otros con ayunos, y á otros se les segregará, en atención á la magnitud de la culpa. Pues que la ley no estableció para todos los delitos idéntica pena, sino que castigaba de distinto modo al que pecaba contra Dios, que al que contra el sacerdote; al que contra el templo, que al que contra la hostia; de una manera á los que pecaban contra el rey y el príncipe, y de otra á los que cometían algun delito contra el soldado y el súbdito igual; y tambien de diversa, al que delinqua contra el siervo, contra los bienes y contra los brutos. Tampoco se castigaban del mismo modo los pecados contra los padres y contra los parientes; ni del mismo lo que se hacia por casualidad, que lo que de propósito; pues á los primeros, se les imponía la muerte en cruz ó apedreados, y á estos, se les aplicaban multas, azotes, ó la pena del talion. Por lo tanto, vosotros debéis tambien imponer diversas penas, atendida la variedad de delito, no sea que mediando alguna injuria se provoque la ira de Dios; pues si falláis injustamente, recibireis el castigo de Dios, puesto que sereis juzgados segun juzgueis.

LIII.

Cualidades de los acusadores y testigos.

Sentados, pues, en el tribunal y en la presencia de ambas personas, (pues no los llamamos hermanos, hasta tanto que se reconcilien mutuamente) haced una investigacion exacta acerca de los que motiven el juicio. Y empezando por el acusador; examina si es esta la primera vez que se presenta con este carácter, ó si ha denunciado antes el nombre de otros; si parece que el crimen procede de enemistad entre los mismos, ó de disputa; cuál es su conducta, y si se averigua que es buena, sin embargo, no se le crea á él solo, pues se contravendría á las leyes, sino que deben concurrir ademas otros testigos de iguales costumbres, segun está mandado, pues se dijo: *en la boca de dos ó tres testigos estará toda palabra.* Hemos dicho que se debían investigar sus costumbres, porque sucede muchas veces, que dos ó mas prestan en una cosa mala su testimonio, y se ponen de acuerdo para defender la mentira, como sucedió en Babilonia con los dos ancianos en contra de Susana; en Samaria con los hijos de los iníquos en contra de Nabóht, y en Jerusalem con la muchedumbre de judíos contra el Señor y el protomártir Esteban. Los testigos han de ser apacibles, agenos de ira, buenos, caritativos, mo-

(1) Natth. 7.

(2) Deu. 16 et 19, Matth. 18, 2. Cor. 23.

(3) Dan. 13, 3. Reg. 21, Mat. 26 et 27, Act. 6 et 7.

verum censendum est testimonium; illorum, qui tales non sunt, testimonium nolite probare, etiam si adversus aliquem concordēs esse videantur. Praeceptum est enim in lege. «Non eris cum multis (1) in malitia: non accipies auditum vanum: non sedebis cum multitudine, ut declines justum.» Rursum reum quoque cognoscere debetis, qua consuetudine ac quibus moribus sit, si probatae vitae, si sine crimine, si sanctitatem amplectatur, si viduarum, peregrinorum, et pauperum curam habeat, si fratres diligat, si turpis lucri cupidus non sit, non vorator, non pecuniarum direptor, si sit temperans, ac non asotus, vel ebrius, vel helluo, si sit clemens, et ad largiendum paratus.

LIV.

Quòd fieri potest, ut alicui ex prioribus malis, in secundis habeatur fides.

Si enim ille praeteritorum delictorum habeat praejudicium, jam ex parte aliqua vera putanda sunt crimina, quae ei nunc objiciuntur, nisi jus ipsi faveat. Fieri enim potest, ut ille aliquando peccaverit, a praesenti verò crimine innocens sit. Quare in iis diligenter invigilantes, in reum cautas firmasque sententias proferte, ac si post segregationem is veniam petat, procumbatque episcopo, et peccatum confiteatur, recipite ipsum: neque illum calumniatorem impunitum dimittatis, ne in alium rectè viventem calumniam excogitet, neve aliquem alium invitet ad eadem faciendum. Neque verò convictum sine nota relinquatis, ne alius in eadem culpam incidat. «Nam nec testis pravorum impunitus manere debet, neque delinquens poenam effugere.

LV.

Quòd non oportet in judiciis alteram tantum partem audire.

Dicimus non oportere judicia ex altera tantum parte constituere: nam si unam tantum personam audiveritis absente altera, neque se defendente adversus objectum crimen temerèque sententiam damnationis tuleritis, rei interitus, et participes criminantis esse apud Deum justum judicem reperiemini. Nam qui alterius judicio praest, similis est ejus, qui caudam canis manibus tenet. Quod si Babylonios senes imitati fueritis, qui falso testimonio dicto Susannam morti addixerunt, illorum judicio ac poenae obstricti eritis, quoniam Susannam Dominus per Daniele[m] e manu iniquorum eripuit: eos verò, qui sanguinis

(2) Exod. 23.

derados, continentes, probos, fieles y piadosos: pues que atendiendo á las costumbres de semejantes hombres y á su buena vida, se debe tener por firme y verdadero su testimonio. No aprobéis el de los que no son así, aunque parezca que están acordes en contra de alguno, pues que se dijo en la ley: *no seguirás la muchedumbre para hacer mal; no admitirás voz de mentira; no te juntarás con la multitud en contra del justo.* Además debéis también conocer al reo, su conducta y costumbres, si es de buena vida, sino tiene crímenes, si abraza la santidad, si cuida de las viudas, peregrinos y pobres, si ama á los hermanos, si no codicia torpes ganancias, si no es voraz, ni ladrón, si es morigerado, si no es libertino, ébrio ó gloton, y si es clemente y dadivoso.

LIV.

Que puede suceder que se crea haber cometido cualquiera una maldad por saberse haber antes incurrido en otras.

Si se sabe haber cometido antes delitos, ya hay algún motivo para tener por verdaderos los que se le achacan de nuevo, á no ser que el derecho le favorezca; pues puede suceder que alguna vez haya pecado, y en la actualidad esté inocente del crimen que se le impute: por lo que hay que examinar con esmero las culpas y dar sentencia contra el reo con cautela y firmeza; y si aun despues de la segregacion pide la vénia, y se arrodilla ante el obispo, y confiesa el pecado, recíbele; pero no le perdones sin haber castigado su calumnia, para que no la reproduzca contra el que vive bien, ó para que no invite á otro á que la entable. Ni tampoco al convencido le dejes marchar sin nota, no sea que viendo que no se le ha escarmentado, caiga otro en la misma culpa: pues que ni el testigo de cosa mala debe quedar impune, ni el delincuente escapar de la pena.

LV.

Que no conviene en los juicios oír tan solamente á una parte.

Dicimos que no conviene fallar oyendo tan solamente á una parte, y si en ausencia de la otra, y no defendiéndose, diereis temerariamente sentencia de condenacion por el delito imputado, sereis ante Dios, justo juez, reos de su muerte y participes de su crimen; pues que el que falla en juicio de otro, es semejante al que tiene en sus manos la cola de un perro. Y si imitareis á los ancianos de Babilonia que condenaron á muerte á Susana por un falso testimonio, quedareis ligados al mismo juicio y pena, porque el Señor sacó á Susana de las manos de los iníquos por medio de Daniel, y con-

illius rei erant, igni adjudicavit: vos autem per ipsum increpavit, dicens: «Sic fatui (1) filii Israel non judicantes, neque quod verum est, cognoscentes, condemnastis filiam Israel? Revertimini ad iudicium quia falsum testimonium locuti sunt contra eam.»

LVI.

Exempla justitiae iudicii, externorum iudicum in sententiis cautio.

Adspicite mundana iudicia, quorum potestati videmus tradi homicidas, adulteros, veneficos, sepulcrorum perfosores, latrones: de quibus cum quaesiverunt praefecti iudicio, ab iis, qui illos in iudicium adduxerunt, demum interrogant reos, an illa ita se habeant? Quibus affirmantibus, non continuo eos ad supplicium mittunt, sed per plures dies quaestiones exercent cum multo consilio et velo interjecto. Tandem vero is, qui sententiam mortis in reum pronunciat, sublati manibus adversus solem, se innocentem ab illius sanguine contestatur. Quod illi faciunt, quamquam ethnici, et divini numinis ignari ultionisque a Deo propositae propter innocentium damnationem.

LVII.

Quod non oportet fideles contra se invicem aliquid habere.

Vos vero cum sciatis quis sit Deus vester, et cujusmodi sint ejus iudicia: quonam modo poteritis pravo animo in aliquem iudicii vestri sententiam ferre, quae statim a Deo cognoscitur? Ac si iuste iudicastis, justa proemia capietis nunc et in futurum: si iniuste, paria consequemini. Nos ergo fratres consulimus vobis, ut a Deo potius laudem, quam vituperationem consequi velit, quoniam laus hominum a Deo, vita aeterna est, quemadmodum contra mors aeterna paratur. Quare estote iusti iudices, pacifici, iracundia vacantes: «nam qui sine causa irascitur fratri (2), reus erit iudicio.» Quod si accidat ex casu aliquo commoveri in vos aliquem, «sol non occidat (3) super iracundiam vestram.» «Irascimini, inquit David, et nolite peccare.» Hoc est, cito conciliamini, ne ira confirmata, recordatio offensionum fiat, et peccatum efficiat. «Animae enim recordantium mala, in mortem,» inquit Solomon. Dicit autem Dominus noster et Salvator Jesus Christus in Evangelio: «si offers (4) donum tuum ad altare, et ibi recordatus fueris quod frater tuus habet aliquid contra te, dimitte ibi munus tuum ante altare, et vade prius, et reconciliare fratri tuo: et tunc veniens, offer donum tuum.» Donum autem quod Deo offertur,

(1) Dan. 13.
(2) Matt. 5.

denó al fuego á los que querian derramar aquella sangre; y se os reprendió por el mismo diciendo: «¿asi los hijos fatuos de Israel condenasteis á la hija de Israel, no juzgando ni conociendo la verdad? volved al juicio porque dieron falso testimonio contra ella.»

LVI.

Ejemplos de juicio justo, y cautela de los jueces gentiles para dar las sentencias.

Reflexionad sobre los jueces mundanos á cuya potestad vemos que se entrega á los homicidas, adúlteros, envenenadores, violadores de sepulcros y ladrones, á los cuales, despues de haberse enterado perfectamente en juicio por los que los trajeron á él, se les interroga por último si en efecto es verdad lo que se les imputa, y aun respondiendo afirmativamente, no los llevan al punto al suplicio, sino que por muchos dias vuelven á preguntarles con madurez é interpuesto un velo. Finalmente, aquel que ha de pronunciar sentencia de muerte contra el reo, levantando las manos al sol, le pone por testigo de que es inocente de aquella sangre. Esto es lo que hacen los que son gentiles, aunque no conocen al ser divino, ni el castigo que Dios impone al que condena á los inocentes.

LVII.

Que los fieles no tengan mutuamente juicios.

Sabiendo vosotros quién es el Dios verdadero, y de qué forma son sus juicios, ¿cómo podreis dar sentencia contra alguno con mala intencion, siendo asi que Dios lo conoce al momento? mas si juzgais con justicia, recibireis premios merecidos ahora y para lo futuro; pero si injustamente, sereis del mismo modo juzgados. Nosotros, pues, hermanos, miramos por vosotros para que consigais de Dios mas bien alabanza que vituperio, porque la alabanza de los hombres proviene de Dios, que es la vida perdurable; asi como por el contrario se prepara la muerte eterna á los malos jueces. Por lo cual sed justos jueces, perfectos, no iracundos, pues el que sin causa se enoja contra su hermano, es reo del juicio. Y si por alguna casualidad sucede que os incomodais con alguno, que no se ponga el Sol sobre vuestra ira. David dice: enojaos, pero no pequeis, esto es, reconciliaos inmediatamente, no sea que confirmada la ira resulte un recuerdo de las ofensas y venga á parar en pecado. Salomon dijo: las almas de los que recuerdan los males morirán; y el Señor nuestro y Salvador Jesucristo dice en el Evangelio: si ofrecieres tu don al altar y te acordares allí que tu hermano tiene contra tí al-

(3) Ephes. 4, Psalm. 4.
(4) Matth. 5.